# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XLI** | **28 de julio de 2022** | **Número 146**

# Sumario

## I. Disposiciones Generales

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/1113/2022, de 8 de julio, por la que se actualiza el anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica. ..... 26263

## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26399

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26409

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26419

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26429

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26439

csv: BOA20220728

**Depósito legal: Z-1.401-1983**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26449

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 26459

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1114/2022, de 14 de julio, por la que se modifican los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón. ..... 26468

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/244/2022, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2022-2023 ..... 26563

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por la sociedad Granja Evaristo, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04790). ..... 26564

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), y promovida por Explotaciones Cesman, C. B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04792). ..... 26566

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV SA10.00346 “Villanova” Tramo entre SET “Seira” y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19-SET “Sesué”, en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca), promovido por Edistribución Redes digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/00741). ..... 26568

csv: BOA20220728

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Toneral II", sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2016/05084). ..... 26582

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la Autorización Administrativa Previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Medianense" de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mediana de Aragón. (Expediente G-Z-2021-013). ..... 26595

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tres Montes II" de 2,25 MW de la empresa Renovables Cotaz, SLU. Expediente G-Z-2022/038. ..... 26597

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de abastecimiento de riego para 41,87 HA, Polígono 501, Parcela 21 en el término Municipal de Cuarte (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/4340). ..... 26598

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de 2 bordas para vivienda unifamiliar en el Término Municipal de Abizanda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/6158). ..... 26599

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de tren turístico en Piedrafita de Jaca, en el Término Municipal de Biescas (Huesca), promovido por Trenes y Vehículos Turísticos SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/4950). ..... 26600

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Básico de Mirador en la Sima de San Pedro en el término Municipal de Oliete (Teruel), promovido por la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/6291). ..... 26601

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una explotación porcina de cebo de 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 1 parcela 288 en el término municipal de Peraltilla (Huesca), promovido por Diego Riverola Val. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/10224). ..... 26602

csv: BOA20220728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, en el término municipal de Jaca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/04015). ..... 26603

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto privado de caza TE-10.409, en el término municipal de Linares de Mora (Teruel), promovido por don Jorge Suesta Pérez (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/05198). ..... 26604

**AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para producción cárnica en nave industrial, situada en el polígono 509, parcela 17, Tierrantona, t.m. de La Fueva. ..... 26605

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada de EDAR. ..... 26606

csv: BOA20220728

# I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1113/2022, de 8 de julio, por la que se actualiza el anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.**

La Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, recoge en su anexo IV el catálogo de material ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Mediante la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, se actualiza el citado anexo VI, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, órtesis y productos para la terapia del linfedema.

En su disposición adicional primera se dispone que las Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial dispondrán de un plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de dicha Orden, para adaptar sus respectivas carteras de servicios a lo dispuesto en la misma.

Dado que dicho plazo se cumple el 30 de julio, procede por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobar la modificación del anexo IV de la citada Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre.

El objetivo de esta norma es, por lo tanto, ajustar el catálogo de material protésico que incorpora el anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, al contenido de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en cuanto a la prestación ortoprotésica, conforme a lo establecido en el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, así como a la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, y la Orden SCB/480/2019, de 22 de enero, que lo modifican. Ello se traduce en una actualización de la cartera de servicios autonómica, para su necesaria adecuación a la regulación estatal, contenida en el anexo VI de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, sustituyéndose el anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por el actualizado. Ninguno de los preceptos de contenido normativo que constituyen la parte dispositiva de la Orden son objeto de modificación en este caso.

En la tramitación de esta Orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

Para la elaboración de esta Orden se ha seguido el procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, (TRLPGA), ajustando sus trámites al alcance limitado que reviste el objeto de la presente disposición y a la necesidad de que la actualización incorporada por la misma entre en vigor en el plazo exigido por la Orden SND/44/2022, de 27 de enero.

Se han omitido los trámites de audiencia e información pública, previa ponderación del interés público principal tutelado, consistente en la necesidad de comenzar lo antes posible la prestación cuyo contenido se actualiza, y el derecho a la información y participación de los ciudadanos y organizaciones y asociaciones representativas, puesto que la presente Orden se limita a reproducir la actualización efectuada por la Orden estatal, en cuyo procedimiento de elaboración se efectuaron los trámites preceptivos de consulta previa, audiencia e información públicas que garantizaron tales derechos.

En la tramitación de la presente Orden de actualización, elaborada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 36.6 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y conforme a la habilitación normativa prevista

csv: BOA20220728001

en la disposición final primera del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la cartera de servicios sanitarios del sistema de salud de Aragón, dispongo:

Artículo único. *Actualización del catálogo de material protésico de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La presente Orden tiene por objeto la actualización del anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, en el que se contiene el catálogo de material ortoprotésico de la Comunidad Autónoma de Aragón, adecuando el mismo a la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

El anexo IV actualizado se incorpora como adjunto a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones normativas.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual rango se opongan al contenido de la presente Orden.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Director General con competencia en materia de asistencia sanitaria para dictar las instrucciones o resoluciones necesarias para la correcta aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de julio de 2022.

**La Consejera de Sanidad,**
**SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

csv: BOA20220728001

# ANEXO IV

# CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2022

csv: BOA20220728001

| INDICE | |
|---|---|
| PROTESIS EXTERNAS | Grupo: 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR |
| | Grupo: 06 24 PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR |
| | Grupo: 06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS |
| | Grupo: 06 30 PROTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS |
| | Grupo: 22 06 PROTESIS AUDITIVAS |
| | Grupo: 89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS |
| | Grupo: 22 03 PRÓTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN |
| SILLAS DE RUEDAS | Grupo: 12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL |
| | Grupo: 12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS |
| | Grupo: 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS |
| ORTESIS | Grupo: 06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL |
| | Grupo: 06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR |
| | Grupo: 06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR |
| | Grupo: 06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS |
| ORTOPRÓTESIS ESPECIALES | Grupo: 12 03 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR UN BRAZO |
| | Grupo: 12 06 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR LOS DOS BRAZOS |
| | Grupo: 04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA |
| | Grupo: 04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS |
| | Grupo: 04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION |
| | Grupo: 04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos) |
| | Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS |



csv: BOA20220728001

| CATALOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO | |
|---|---|
| **NOTAS ACLARATORIAS** | |
| **CATEGORÍA** | Agrupador de productos incluidos en Catálogo. |
| **CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTO** | Identificador del tipo de producto incluido en Catálogo. |
| **ELABORACIÓN:** | |
| BAS | Ajuste básico al usuario. |
| ADAP | Adaptación individualizada al usuario: |
| | ADAP1: de complejidad baja |
| | ADAP2: de complejidad media |
| | ADAP3: de complejidad alta |
| MED | Elaboración individualizada (producto a medida). |
| COMP | Componentes, accesorios o recambios: |
| | COMP0: componente constituyente de una ortoprótesis externa, accesorio o recambio de complejidad básica |
| | COMP1: de complejidad baja |
| | COMP2: de complejidad media |
| | COMP3: de complejidad alta |
| EMP0 | Componentes externos de implantes quirúrgicos dispensados por la empresa que los comercializa, a los que no se aplican los coeficientes de corrección, por lo que el precio de empresa será el precio de Oferta. |
| **VIDA MEDIA (EN MESES)** | Tiempo medio de duración del producto en condiciones normales de uso, con la finalidad de garantizar una calidad de los productos financiados por el Sistema Nacional de Salud. |
| **IMFsi** | Importe máximo de financiación sin impuestos. |
| **IMF** | Importe máximo de financiación con IVA del 10%. Cuantía máxima fijada para cada tipo de producto a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, incluyendo en su caso, la aportación del usuario. |



csv: BOA20220728001

| CATALOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO | |
|---|---|
| **NOTAS ACLARATORIAS** | |
| **SP** | Tipo de producto sin IMF. Los productos de este tipo se financiarán al precio de oferta, que en el caso de los productos a media es el que refleje el establecimiento dispensador en la factura. |
| **Aportación del usuario** | Cuantía establecida para cada tipo de producto incluido en Catálogo que debe abonar el usuario. |
| **PRESCRIPTOR:** | Facultativo autorizado para la prescripción de cada tipo de producto incluido en Catálogo. |
| AyCV | Angiología y Cirugía Vascular. |
| COMF | Cirugía Oral y Maxilofacial. |
| COT | Cirugía Ortopédica y Traumatología. |
| CPR | Cirugía Plástica y Reparadora. |
| CT | Cirugía Torácica. |
| MAE | Medicina de Atención Especializada. |
| MAP | Medicina de Atención Primaria. |
| NEC | Neurocirugía. |
| OFT | Oftalmología. |
| ORL | Otorrinolaringología. |
| RHB | Medicina Física y Rehabilitación. |
| **VALIDACIÓN DEL PRECRIPTOR** | VºBº del facultativo responsable de la prescripción al producto entregado al usuario, tras comprobar que se ajusta a sus indicaciones, a las necesidades del mismo y que está adecuadamente adaptado o elaborado. |
| **ESPECIAL PRESCRIPCION:** | Productos que precisan VISADO DE INSPECCIÓN previo a su dispensación. |
| **Informe clínico** | |
| **Protocolos clínicos:** | |
| PROTOCOLO 1 | PROTOCOLO GENERAL PARA PROTESIS MIOELECTRICAS DE MIEMBRO SUPERIOR GRUPO 06 18. |
| PROTOCOLO 2 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS PSO 020E MANO ELECTRICA MULTIARTICULADA PARA USO POR AMPUTADOS BILATERALES EN LA EXTREMIDAD DOMINANTE y PSU 020D ARTICULACIÓN DE MUÑECA PARA MANO ELECTRICA MULTIARTICULADA. |



csv: BOA20220728001

| CATALOGO MATERIAL ORTOPROTÉSICO | |
|---|---|
| **NOTAS ACLARATORIAS** | |
| PROTOCOLO 3 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS PSD 020B ARTICULACIÓN DE CODO CON CONTROL DE FLEXO EXTENSIÓN PROGRAMABLE Y PROPORCIONAL PARA USO EN AMPUTADOS BILATERALES EN LA EXTREMIDAD DOMINANTE. |
| PROTOCOLO 4 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS PIL 060A ARTICULACIÓN DE RODILLA ENDOESQUELÉTICA MONOCENTRICA CON CONTROL MEDIANTE MICROPROCESADOR DE LA FASE DE BALANCEO Y DEL FRENADO EN LA LA FASE DE APOYO. |
| PROTOCOLO 5 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS DEL SUBGRUPO 22 06 00 AUDIFONOS PARA PACIENTES HIPOACÚSICOS DE CERO A VEINTISEIS AÑOS. |
| PROTOCOLO 6 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS DEL SUBGRUPO 12 23 06 SILLAS DE PROPULSIÓN ELECTRICA Y DIRECCIÓN ELECTRICA PARA PERSONAS CON LIMITACIONES FUNCIONALES GRAVES DEL APARATO LOCOMOTOR POR ENFERMEDAD, MALFORMACION O ACCIDENTE. |
| PROTOCOLO 7 | PROTOCOLO PARA PRODUCTOS SRA 030B OTRO MANDO ESPECIAL PARA SILLA DE RUEDAS ELECTRICA. |
| **OBSERVACIONES:** | |
| Observación de Grupo | Observación que afecta a todo el Grupo de productos. |
| Observación de Subgrupo | Observación que afecta a todo el Subgrupo de productos. |
| Observación de Tipo | Observación que afecta exclusivamente a los Tipos de productos indicados. |
| **GARANTÍA** | |
| Todos los productos ortoprotésicos incluidos en el Catálogo tienen la garantía establecida por el fabricante, siendo de aplicación lo previsto en la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 18 PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

## Subgrupo: 06 18 03 PRÓTESIS PARCIALES DE MANO, INCLUYENDO LAS PRÓTESIS DE DEDO

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PSM 000 | Prótesis para amputación parcial de mano | PSM 000A | Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de PVC incluido | MED | 36 | 834,16 | 917,58 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSM 000B | Prótesis pasiva para amputación parcial de mano, a medida, con guante de silicona incluido | MED | 36 | 932,94 | 1.026,23 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSM 000C | Prótesis para amputación parcial de mano con funcionalidad del pulgar conservada, a medida (Prescribir además un guante) | MED | 36 | 766,54 | 843,19 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSM 010 | Prótesis pasiva para amputación de un dedo (epítesis) | PSM 010A | Prótesis pasiva de silicona para amputación de dedo índice o medio con pulgar conservado, a medida | MED | 36 | 2.196,73 | 2.416,40 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSN 000 | Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca | PSN 000A | Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo, sistema de suspensión, mano pasiva y guante (Prescribir, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 1.969,44 | 2.166,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 000B | Prótesis pasiva de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo, mano pasiva y guante (Prescribir además un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 1.830,45 | 2.013,49 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSN 010 | Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca | PSN 010A | Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 1.222,16 | 1.344,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 010B | Prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante) | MED | 36 | 1.367,05 | 1.503,75 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSN 020 | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca | PSN 020A | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 2.555,86 | 2.811,45 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSN 020B | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido de antebrazo (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante) | MED | 36 | 2.620,34 | 2.882,37 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| PSN 900 | Encaje para prótesis de desarticulación de muñeca | PSN 900A | Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.194,89 | 1.314,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900B | Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis mecánica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.339,77 | 1.473,75 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSN 900C | Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 2.464,95 | 2.711,45 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900D | Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 2.529,43 | 2.782,37 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900E | Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900F | Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 793,39 | 872,73 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900G | Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE MUÑECA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSN 900H | Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 798,34 | 878,17 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900I | Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900J | Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 898,00 | 987,80 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900K | Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSN 900L | Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de muñeca, a medida | MED | 24 | 900,00 | 990,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSA 000 | Prótesis pasiva transradial | PSA 000A | Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 2.396,50 | 2.636,15 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 000B | Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección) | MED | 36 | 2.540,08 | 2.794,09 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 000C | Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 2.005,80 | 2.206,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSA 000D | Prótesis pasiva transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido, estructura exoesquelética y articulación de muñeca (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, una mano pasiva y un guante a elección) | MED | 36 | 2.149,39 | 2.364,33 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSA 010 | Prótesis mecánica transradial | PSA 010A | Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 1.961,25 | 2.157,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 010B | Prótesis mecánica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un guante) | MED | 36 | 2.104,84 | 2.315,32 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSA 020 | Prótesis mioeléctrica transradial | PSA 020A | Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje infracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería un encaje interior y/o vaina, y un guante) | MED | 36 | 3.626,70 | 3.989,37 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSA 020B | Prótesis mioeléctrica transradial, a medida, con encaje supracondilar exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interior y/o vaina, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y un guante) | MED | 36 | 3.765,65 | 4.142,21 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| PSA 900 | Encaje para prótesis transradial | PSA 900A | Encaje infracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.297,79 | 1.427,57 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900B | Encaje supracondilar exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.441,37 | 1.585,51 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSA 900C | Encaje infracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 2.881,42 | 3.169,56 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900D | Encaje supracondilar exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 3.020,35 | 3.322,39 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900E | Encaje infracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900F | Encaje infracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida | MED | 24 | 895,00 | 984,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900G | Encaje infracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900H | Encaje infracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida | MED | 24 | 900,00 | 990,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900I | Encaje supracondilar interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 09 PRÓTESIS TRANSRADIAL (por debajo del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSA 900J | Encaje supracondilar interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transradial, a medida | MED | 24 | 895,00 | 984,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900K | Encaje supracondilar interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida | MED | 24 | 375,00 | 412,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSA 900L | Encaje supracondilar interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transradial, a medida | MED | 24 | 900,00 | 990,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSA 910 | Otros componentes de prótesis transradial | PSA 910A | Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transradial, a medida | MED | 12 | 335,78 | 369,36 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSA 910B | Media para prótesis endoesquelética transradial | MED | 6 | 40,91 | 45,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSA 910C | Estructura exoesquelética para prótesis transradial, a medida | MED | 12 | 627,11 | 689,82 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE CODO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSC 000 | Prótesis pasiva de desarticulación de codo | PSC 000A | Prótesis pasiva de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 3.098,61 | 3.408,47 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSC 010 | Prótesis mecánica de desarticulación de codo | PSC 010A | Prótesis mecánica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un sistema de accionamiento cinemático, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 2.620,80 | 2.882,88 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSC 020 | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo | PSC 020A | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo mecánica de barras externas, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 4.133,17 | 4.546,49 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE CODO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSC 900 | Encaje para prótesis de desarticulación de codo | PSC 900A | Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.789,80 | 1.968,78 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSC 900B | Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 3.202,17 | 3.522,39 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSC 900C | Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSC 900D | Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica de desarticulación de codo, a medida | MED | 24 | 1.027,13 | 1.129,84 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSC 900E | Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSC 900F | Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de codo, a medida | MED | 24 | 1.050,00 | 1.155,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSC 910 | Otros componentes de prótesis de desarticulación de codo | PSC 910A | Estructura exoesquelética para desarticulación de codo, a medida | MED | 24 | 785,55 | 864,10 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 15 PRÓTESIS TRANSHUMERAL (por encima del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSB 000 | Prótesis pasiva transhumeral | PSB 000A | Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma y media (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de codo pasiva, una articulación de muñeca pasiva, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 2.996,48 | 3.296,13 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSB 000B | Prótesis pasiva transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética, articulación de muñeca y articulación de codo (Prescribir además un sistema de suspensión, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 3.279,22 | 3.607,14 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSB 010 | Prótesis mecánica transhumeral | PSB 010A | Prótesis mecánica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de accionamiento cinemático, un sistema de suspensión, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 2.801,41 | 3.081,55 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 15 PRÓTESIS TRANSHUMERAL (por encima del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSB 020 | Prótesis mioeléctrica transhumeral | PSB 020A | Prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida, con encaje exterior rígido y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, electrodos, baterías, un cargador, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 4.417,17 | 4.858,89 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| PSB 900 | Encaje para prótesis transhumeral | PSB 900A | Encaje exterior rígido para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.795,50 | 1.975,05 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSB 900B | Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 3.293,08 | 3.622,39 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSB 900C | Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSB 900D | Encaje interior en silicona para prótesis pasiva o mecánica transhumeral, a medida | MED | 24 | 1.015,75 | 1.117,33 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 15 PRÓTESIS TRANSHUMERAL (por encima del codo) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSB 900E | Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSB 900F | Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica transhumeral, a medida | MED | 24 | 1.050,00 | 1.155,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSB 910 | Otros componentes de prótesis transhumeral | PSB 910A | Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética transhumeral, a medida | MED | 12 | 335,20 | 368,72 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSB 910B | Media para prótesis endoesquelética transhumeral | MED | 6 | 40,91 | 45,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSB 910C | Estructura exoesquelética para prótesis transhumeral, a medida | MED | 12 | 951,36 | 1.046,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 18 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE HOMBRO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSH 000 | Prótesis pasiva de desarticulación de hombro | PSH 000A | Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina) | MED | 36 | 3.353,03 | 3.688,33 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSH 000B | Prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva a elección y, si lo precisa, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 3.132,87 | 3.446,16 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 18 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE HOMBRO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSH 010 | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro | PSH 010A | Prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida, con encaje exterior rígido, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería, un encaje interior y/o vaina y un guante) | MED | 36 | 3.451,71 | 3.796,88 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| PSH 900 | Encaje para prótesis de desarticulación de hombro | PSH 900A | Encaje exterior rígido para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.048,81 | 1.153,69 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSH 900B | Encaje exterior rígido con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 1.709,09 | 1.880,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSH 900C | Encaje interior en termoplástico blando para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSH 900D | Encaje interior en silicona para prótesis pasiva de desarticulación de hombro, a medida | MED | 24 | 1.088,71 | 1.197,58 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 18 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE HOMBRO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSH 900E | Encaje interior en termoplástico blando con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida | MED | 24 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSH 900F | Encaje interior en silicona con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica de desarticulación de hombro, a medida | MED | 24 | 1.100,00 | 1.210,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSH 910 | Otros componentes de prótesis de desarticulación de hombro | PSH 910A | Sistema de suspensión para desarticulación de hombro | COMP1 | 24 | 351,67 | 386,84 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSH 910B | Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro, a medida | MED | 12 | 391,36 | 430,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSH 910C | Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de hombro | MED | 6 | 40,91 | 45,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSH 910D | Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de hombro, a medida | MED | 12 | 1.190,95 | 1.310,04 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 21 PRÓTESIS DE AMPUTACIÓN DEL CUARTO SUPERIOR (Interescapulotorácicas) (PACS) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PST 000 | Prótesis pasiva interescapulotorácica | PST 000A | Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura endoesquelética, cubierta de espuma, media, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina) | MED | 36 | 5.320,95 | 5.853,04 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PST 000B | Prótesis pasiva interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética, articulación de codo, articulación de muñeca y sistema de suspensión (Prescribir además una articulación de hombro, una mano pasiva, un guante a elección y, si lo precisa, una vaina) | MED | 36 | 5.087,41 | 5.596,15 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PST 010 | Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica | PST 010A | Prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida, con doble encaje, estructura exoesquelética y sistema de suspensión (Prescribir además electrodos y/o microllave o transductor lineal, baterías, un cargador, una articulación de hombro, una articulación de codo, una articulación de muñeca, un terminal a elección, un guante y, si lo precisa, caja de conexión para alojamiento de la batería y una vaina) | MED | 36 | 6.327,76 | 6.960,54 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 21 PRÓTESIS DE AMPUTACIÓN DEL CUARTO SUPERIOR (Interescapulotorácicas) (PACS) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PST 900 | Encaje para prótesis interescapulotorácica | PST 900A | Doble encaje para prótesis interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 2.790,49 | 3.069,54 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PST 900B | Doble encaje con cajeado para electrodos para prótesis mioeléctrica interescapulotorácica, a medida. Incluye adaptación y alineación | MED | 24 | 4.372,30 | 4.809,53 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PST 910 | Otros componentes de prótesis interescapulotorácica | PST 910A | Sistema de suspensión para prótesis interescapulotorácica, a medida | MED | 24 | 437,92 | 481,71 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PST 910B | Cubierta de espuma para prótesis endoesquelética interescapulotorácica, a medida | MED | 12 | 395,15 | 434,67 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PST 910 C | Media para prótesis endoesquelética interescapulotorácica | MED | 6 | 40,91 | 45,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PST 910 D | Estructura exoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida | MED | 12 | 1.317,55 | 1.449,30 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PST 910E | Estructura endoesquelética para prótesis interescapulotorácica, a medida | MED | 12 | 1.044,18 | 1.148,60 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PST 910F | Relleno cosmético de compensación de cintura escapular, a medida | MED | 24 | 450,00 | 495,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 24 PRÓTESIS DE MANO (Terminales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSO 000 | Mano pasiva | PSO 000A | Mano pasiva, de adulto | COMP1 | 24 | 275,29 | 302,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 000B | Mano pasiva, de adulto, con pulgar en resorte | COMP2 | 24 | 404,78 | 445,26 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 000C | Mano pasiva, infantil | COMP1 | 24 | 302,12 | 332,33 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PSO 010 | Mano mecánica | PSO 010A | Mano de tracción cinemática, de adulto | COMP3 | 24 | 549,44 | 604,38 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSO 010B | Mano de tracción cinemática, infantil | COMP3 | 24 | 666,27 | 732,90 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSO 020 | Mano eléctrica | PSO 020A | Mano eléctrica de función constante | COMP3 | 24 | 6.090,11 | 6.699,12 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSO 020B | Mano eléctrica de función variable | COMP3 | 24 | 9.235,36 | 10.158,90 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSO 020C | Mano eléctrica con sistema de control sensórico de la presión, de adulto, incluido el procesador programable | COMP3 | 24 | 11.149,41 | 12.264,35 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSO 020D | Mano eléctrica, infantil | COMP3 | 24 | 7.930,44 | 8.723,48 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSO 020E | Mano eléctrica multiarticulada para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante | COMP3 | 60 | 28.000,00 | 30.800,00 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 2 | |
| PSO 900 | Guante cosmético para prótesis de mano | PSO 900A | Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis pasiva o mecánica | COMP2 | 6 | 206,29 | 226,92 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 900B | Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis pasiva o mecánica | COMP2 | 6 | 206,29 | 226,92 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 24 PRÓTESIS DE MANO (Terminales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSO 900C | Guante estándar de silicona, de adulto, para prótesis pasiva o mecánica | COMP2 | 6 | 438,05 | 481,86 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 900D | Guante estándar de silicona, infantil, para prótesis pasiva o mecánica | COMP2 | 6 | 438,05 | 481,86 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 900E | Guante estándar de PVC con recubrimiento especial | COMP2 | 12 | 429,65 | 472,61 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 900F | Guante estándar de PVC, de adulto, para prótesis mioeléctrica | COMP2 | 6 | 208,54 | 229,39 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSO 900G | Guante estándar de PVC, infantil, para prótesis mioeléctrica | COMP2 | 6 | 310,05 | 341,05 | 0,00 | RHB | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 18 27 PINZAS Y DISPOSITIVOS FUNCIONALES (Terminales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSZ 000 | Pinza mecánica | PSZ 000A | Pinza mecánica estándar, de adulto | COMP2 | 24 | 481,10 | 529,21 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSZ 000B | Pinza mecánica estándar, infantil | COMP2 | 24 | 588,59 | 647,45 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSZ 000C | Pinza mecánica con estructura reforzada | COMP2 | 24 | 1.706,46 | 1.877,11 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PSZ 010 | Pinza eléctrica | PSZ 010A | Pinza eléctrica de función constante | COMP3 | 24 | 7.625,18 | 8.387,70 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSZ 010B | Pinza eléctrica de función variable | COMP3 | 24 | 9.810,41 | 10.791,45 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 30 ARTICULACIONES DE MUÑECA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSU 000 | Articulación de muñeca para terminal pasivo | PSU 000A | Articulación de muñeca para terminal pasivo, endoesquelética | COMP1 | 24 | 119,46 | 131,41 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSU 000B | Articulación de muñeca para terminal pasivo, exoesquelética | COMP1 | 24 | 62,73 | 69,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PSU 010 | Articulación de muñeca para terminal mecánico | PSU 010A | Articulación de muñeca para terminal mecánico redonda | COMP1 | 24 | 167,68 | 184,45 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSU 010B | Articulación de muñeca con enganche en bayoneta multiposicional | COMP1 | 24 | 724,31 | 796,74 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSU 010C | Articulación de muñeca con enganche en bayoneta para terminal mecánico con flexo-extensión | COMP1 | 24 | 1.189,84 | 1.308,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PSU 020 | Articulación de muñeca para terminal eléctrico | PSU 020A | Articulación de muñeca para terminal eléctrico de acoplamiento rápido | COMP3 | 24 | 531,55 | 584,71 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSU 020B | Articulación de muñeca para terminal eléctrico con función pronosupinadora | COMP3 | 24 | 936,00 | 1.029,60 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSU 020C | Articulación de muñeca para terminal eléctrico, infantil con pronosupinación pasiva | COMP3 | 24 | 1.459,16 | 1.605,08 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSU 020D | Articulación de muñeca para mano eléctrica multiarticulada | COMP3 | 24 | 3.900,00 | 4.290,00 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 2 | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 33 ARTICULACIONES DE CODO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSD 000 | Articulación de codo pasiva | PSD 000A | Articulación de codo con bloqueo pasivo para estructura endoesquelética | COMP1 | 24 | 447,36 | 492,10 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PSD 010 | Articulación de codo mecánica | PSD 010A | Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión | COMP2 | 24 | 1.721,15 | 1.893,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010B | Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida | COMP2 | 24 | 3.989,32 | 4.388,25 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010C | Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas | COMP2 | 24 | 4.629,21 | 5.092,13 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010D | Articulación de codo mecánica con bloqueo de flexo-extensión electrónico, flexión asistida y cableado interno para prótesis mioeléctricas | COMP2 | 24 | 7.612,95 | 8.374,24 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010E | Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión para desarticulación de codo o muñón humeral largo | COMP2 | 24 | 1.695,30 | 1.864,83 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010F | Articulación de codo mecánica con barras externas con bloqueo de flexo-extensión y flexión asistida para desarticulación de codo o muñón humeral largo | COMP2 | 24 | 2.409,08 | 2.649,99 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PSD 010G | Articulación de codo mecánica multiplicadora | COMP2 | 24 | 433,26 | 476,59 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 33 ARTICULACIONES DE CODO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PSD 010H | Articulación de codo mecánica con bloqueo dentado | COMP2 | 24 | 696,36 | 766,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSD 010I | Articulación de codo de fricción | COMP2 | 24 | 905,26 | 995,79 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PSD 020 | Articulación de codo eléctrica | PSD 020A | Articulación de codo eléctrica con bloqueo para múltiples posiciones y flexión asistida | COMP3 | 24 | 9.268,11 | 10.194,92 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 1 | |
| | | PSD 020B | Articulación de codo con control de flexo-extensión programable y proporcional, para uso por amputados bilaterales en la extremidad dominante | COMP3 | 60 | 39.411,62 | 43.352,78 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 3 | |

| Subgrupo: 06 18 36 ARTICULACIONES DE HOMBRO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSR 000 | Articulación de hombro para prótesis endoesquelética | PSR 000A | Articulación de hombro pasiva multiposicional | COMP2 | 24 | 389,05 | 427,95 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSR 000B | Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y abducción/aducción | COMP2 | 24 | 366,65 | 403,32 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSR 000C | Articulación de hombro pasiva de flexo-extensión y bloqueo | COMP2 | 24 | 2.272,98 | 2.500,28 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 90 COMPONENTES GENERALES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSG 900 | Vaina (liner), sistema de suspensión y sistema de accionamiento de prótesis de miembro superior | PSG 900A | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior | COMP1 | 6 | 820,72 | 902,79 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900B | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de miembro superior, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 6 | 1.301,50 | 1.431,65 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900C | Sistema de suspensión mediante arnés para prótesis de miembro superior, a medida | MED | 6 | 283,88 | 312,27 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900D | Vaina interna (liner) de silicona con sistema de suspensión distal (para pin) para prótesis de miembro superior | COMP1 | 6 | 695,23 | 764,75 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900E | Vaina interna (liner) de silicona para válvula de succión para prótesis de miembro superior | COMP1 | 6 | 681,82 | 750,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900F | Válvula de succión para prótesis de miembro superior | COMP1 | 24 | 201,45 | 221,60 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900G | Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior (pin) | COMP3 | 24 | 381,62 | 419,78 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900H | Sistema de anclaje para vaina para prótesis de miembro superior con conexión distal (tipo cordón o tipo adhesivo) | COMP3 | 24 | 280,84 | 308,92 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 900I | Sistema de accionamiento cinemático para prótesis de miembro superior, a medida | MED | 24 | 377,16 | 414,88 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 90 COMPONENTES GENERALES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSG 910 | Batería, cargador y electrodo de prótesis de miembro superior | PSG 910A | Batería de litio para prótesis de miembro superior (par) | COMP0 | 9 | 1.283,46 | 1.411,81 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910B | Batería integral de litio con conector externo para la carga (unidad) | COMP2 | 9 | 1.210,36 | 1.331,40 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910C | Batería integral de litio con conector externo para la carga, para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada (unidad) | COMP2 | 9 | 1.503,52 | 1.653,87 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910D | Cargador de baterías de litio para prótesis de miembro superior | COMP0 | 36 | 726,65 | 799,32 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910E | Cargador para batería integral de litio para prótesis de miembro superior | COMP0 | 36 | 852,35 | 937,59 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910F | Cargador para batería integral de litio para prótesis mioeléctrica con mano multiarticulada | COMP0 | 36 | 894,60 | 984,05 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910G | Electrodo de doble canal (unidad) para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 1.020,66 | 1.122,73 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910H | Electrodo digital (unidad) para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 1.557,27 | 1.713,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910I | Cable para electrodo de doble canal para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 130,96 | 144,06 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910J | Cable para electrodo digital para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 133,82 | 147,20 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910K | Cable de batería para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 88,69 | 97,56 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 910L | Caja de conexión para alojamiento de batería para prótesis de miembro superior | COMP3 | 36 | 193,46 | 212,81 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 18 90 COMPONENTES GENERALES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PSG 920 | Otros componentes generales de prótesis de miembro superior | PSG 920A | Transductor lineal para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 1.185,70 | 1.304,27 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920B | Unidad de giro eléctrica para prótesis de miembro superior | COMP3 | 24 | 2.901,89 | 3.192,08 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920C | Procesador de 4 canales para prótesis de miembro superior | COMP3 | 24 | 2.105,96 | 2.316,56 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920D | Conector coaxial y corona para prótesis mioeléctrica | COMP3 | 24 | 253,50 | 278,85 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920E | Unidad de control infantil para prótesis de miembro superior | COMP3 | 24 | 1.821,65 | 2.003,81 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920F | Microllave de balancín o tracción para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 550,52 | 605,57 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920G | Cable para microllave para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 115,91 | 127,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920H | Microllave de presión para prótesis de miembro superior | COMP2 | 24 | 629,29 | 692,22 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PSG 920I | Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro superior | COMP2 | 12 | 429,41 | 472,44 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 24 PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

### Subgrupo: 06 24 03 PRÓTESIS PARCIALES DEL PIE, INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIP 000 | Prótesis para amputación parcial o total de dedos del pie | PIP 000A | Prótesis para amputación total del primer dedo del pie | MED | 12 | 169,69 | 186,66 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 000B | Relleno protésico para amputación parcial o total de los dedos centrales | MED | 12 | 177,82 | 195,60 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIP 010 | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de desarticulación de Lisfranc | PIP 010A | Prótesis para amputación transmetatarsiana o desarticulación de Lisfranc. Plantilla con reconstrucción del arco transverso y fijación adecuada | MED | 12 | 270,00 | 297,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 010B | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc. Botín con plantilla de reconstrucción del arco y relleno de antepié | MED | 18 | 459,45 | 505,40 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 010C | Prótesis para amputación transmetatarsiana o de Lisfranc en silicona con relleno protésico anterior | MED | 18 | 1.350,00 | 1.485,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIP 020 | Prótesis para la amputación de Chopart | PIP 020A | Prótesis para la amputación de Chopart. Botín y relleno anterior de material elástico | MED | 24 | 618,17 | 679,99 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 020B | Prótesis para la amputación de Chopart. Botín con relleno anatómico y cubierta cosmética | MED | 24 | 1.027,30 | 1.130,03 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 020C | Prótesis para amputación de Chopart en silicona con relleno protésico anterior | MED | 24 | 1.506,75 | 1.657,42 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 03 PRÓTESIS PARCIALES DEL PIE, INCLUYENDO PRÓTESIS DE DEDOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PIP 020D | Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica y puntera elástica | MED | 24 | 1.260,60 | 1.386,66 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 020E | Prótesis para amputación de Chopart. Encaje laminado en resina acrílica con relleno anatómico y cubierta cosmética | MED | 24 | 1.497,61 | 1.647,37 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIP 030 | Prótesis para la amputación de Pirogoff | PIP 030A | Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno protésico anterior en material elástico y base acumuladora de energía | MED | 24 | 1.478,82 | 1.626,70 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 030B | Prótesis para la amputación de Pirogoff con encaje laminado con relleno anatómico y cubierta cosmética | MED | 24 | 1.663,87 | 1.830,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIP 030C | Prótesis para la amputación de Pirogoff de silicona, con relleno anterior y base acumuladora de energía | MED | 24 | 2.750,00 | 3.025,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 24 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIB 000 | Prótesis de desarticulación del tobillo tipo Syme | PIB 000A | Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona, un sistema de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 1.108,55 | 1.219,41 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 06 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DEL TOBILLO | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PIB 000B | Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje laminado bivalvo (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una vaina de silicona y una calceta) | MED | 24 | 1.132,46 | 1.245,71 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIB 000C | Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en termoplástico blando (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 1.224,10 | 1.346,51 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIB 000D | Prótesis (encaje) de desarticulación de tobillo tipo Syme, con encaje externo rígido y encaje interior flexible en silicona (Prescribir además un pie tipo Syme a elección y, si lo precisa, una calceta) | MED | 24 | 1.526,35 | 1.678,98 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIB 900 | Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme | PIB 900A | Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme, a medida | MED | 12 | 1.395,00 | 1.534,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIB 900B | Vaina (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de tobillo tipo Syme | COMP1 | 12 | 510,00 | 561,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIT 000 | Prótesis transtibial con encaje PTB | PIT 000A | Prótesis transtibial con encaje PTB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.282,96 | 1.411,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 000B | Prótesis transtibial con encaje PTB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una rodillera de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 2.113,50 | 2.324,85 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIT 010 | Prótesis transtibial con encaje TSB | PIT 010A | Prótesis transtibial con encaje TSB (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.350,11 | 1.485,12 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 010B | Prótesis transtibial con encaje TSB y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta) | MED | 24 | 2.175,22 | 2.392,74 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIT 020 | Prótesis transtibial con encaje KBM | PIT 020A | Prótesis transtibial con encaje KBM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión, una funda y una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.383,95 | 1.522,35 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 020B | Prótesis transtibial con encaje KBM y estructura exoesquelética (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una rodillera de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 2.130,74 | 2.343,81 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIT 900 | Estructura para prótesis transtibial | PIT 900A | Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios hasta 45 kg de peso | COMP2 | 24 | 756,04 | 831,64 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 900B | Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso | COMP2 | 24 | 777,28 | 855,01 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 900C | Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso | COMP2 | 24 | 787,11 | 865,82 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 900D | Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso | COMP2 | 24 | 846,83 | 931,51 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 900E | Estructura endoesquelética para prótesis transtibial, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso | COMP2 | 24 | 968,12 | 1.064,93 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 900F | Estructura exoesquelética para prótesis transtibial | MED | 24 | 1.160,00 | 1.276,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIT 910 | Encaje tibial | PIT 910A | Encaje PTB. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 1.416,66 | 1.558,33 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 910B | Encaje TSB. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 1.515,84 | 1.667,42 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 910C | Encaje KBM. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 1.574,16 | 1.731,58 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIT 910D | Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis transtibial | MED | 12 | 410,84 | 451,92 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIT 920 | Vaina (liner) para prótesis transtibial | PIT 920A | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 466,34 | 512,97 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 920B | Vaina interna (liner) de uretano para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 442,45 | 486,69 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 920C | Vaina interna (liner) en gel para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 399,50 | 439,45 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 920D | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transtibial, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 6 | 1.450,00 | 1.595,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 920E | Vaina (liner) pediátrica para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 652,56 | 717,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIT 930 | Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transtibial | PIT 930A | Correa de suspensión para PTB | COMP1 | 12 | 120,00 | 132,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 930B | Correa de suspensión para PTB, a medida | MED | 12 | 172,00 | 189,20 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 930C | Corselete femoral con barras articuladas | MED | 12 | 642,75 | 707,03 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 930D | Rodillera de suspensión elástica tipo neopreno o tejido | COMP1 | 12 | 58,34 | 64,17 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 930E | Rodillera de suspensión para vacío | COMP1 | 6 | 148,00 | 162,80 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 09 PRÓTESIS TRANSTIBIALES (por debajo de la rodilla) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIT 940 | Sistemas de suspensión de vacío pasivo para prótesis transtibial | PIT 940A | Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transtibial | COMP2 | 18 | 89,00 | 97,90 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 940B | Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transtibial | COMP2 | 18 | 115,75 | 127,32 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 940C | Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 700,00 | 770,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 940D | Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transtibial | COMP2 | 6 | 777,71 | 855,48 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIT 950 | Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transtibial | PIT 950A | Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transtibial | COMP2 | 24 | 1.700,00 | 1.870,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIT 960 | Otros componentes y accesorios de prótesis transtibiales | PIT 960A | Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética transtibial | MED | 12 | 248,05 | 272,85 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 960B | Media para prótesis endoesquelética transtibial | COMP1 | 12 | 29,84 | 32,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 960C | Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transtibial | COMP2 | 12 | 491,40 | 540,54 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 960D | Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transtibial | COMP2 | 12 | 700,00 | 770,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIT 960E | Copas distales para muñones cónicos | COMP1 | 12 | 220,00 | 242,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIR 000 | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal | PIR 000A | Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.771,40 | 1.948,54 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 000B | Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo distal y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 2.624,58 | 2.887,04 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIR 010 | Prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático | PIR 010A | Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático (Prescribir además estructura endoesquelética, un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.849,64 | 2.034,60 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PIR 010B | Prótesis de desarticulación de rodilla con encaje externo con apoyo isquiático y estructura exoesquelética (Prescribir además un encaje interno y/o vaina, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un sistema de suspensión y una calceta) | MED | 24 | 2.742,76 | 3.017,04 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIR 900 | Estructura para prótesis de desarticulación de rodilla | PIR 900A | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios hasta 45 kg de peso | COMP2 | 24 | 879,87 | 967,86 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 900B | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso | COMP2 | 24 | 925,72 | 1.018,29 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 900C | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso | COMP2 | 24 | 958,22 | 1.054,04 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 900D | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso | COMP2 | 24 | 998,52 | 1.098,37 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 900E | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.015,18 | 1.116,70 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 900F | Estructura exoesquelética para prótesis de desarticulación de rodilla | MED | 24 | 1.264,00 | 1.390,40 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIR 910 | Encaje para prótesis de desarticulación de rodilla | PIR 910A | Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo distal. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 1.971,16 | 2.168,28 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 910B | Encaje externo para prótesis de desarticulación de rodilla con apoyo isquiático. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.106,16 | 2.316,78 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 910C | Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de rodilla | MED | 12 | 741,66 | 815,83 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIR 910D | Encaje interno en silicona para prótesis de desarticulación de rodilla | MED | 12 | 1.693,34 | 1.862,67 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIR 920 | Vaina (liner) para prótesis de desarticulación de rodilla | PIR 920A | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla | COMP2 | 6 | 629,19 | 692,11 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 920B | Vaina interna (liner) de uretano para prótesis de desarticulación de rodilla | COMP2 | 6 | 442,45 | 486,69 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 920C | Vaina interna (liner) de gel para prótesis de desarticulación de rodilla | COMP2 | 6 | 460,60 | 506,66 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 920D | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis de desarticulación de rodilla, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 6 | 1.500,00 | 1.650,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 920E | Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de desarticulación de rodilla | COMP2 | 6 | 652,56 | 717,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIR 930 | Otros componentes y accesorios de | PIR 930A | Funda cosmética externa para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla | MED | 12 | 350,00 | 385,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 12 PRÓTESIS DE DESARTICULACIÓN DE RODILLA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | prótesis de desarticulación de rodilla | PIR 930B | Media para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla | COMP1 | 12 | 32,10 | 35,31 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 930C | Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla | COMP2 | 12 | 565,00 | 621,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIR 930D | Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética de desarticulación de rodilla | COMP2 | 12 | 950,00 | 1.045,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIF 000 | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular | PIF 000A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 1.940,81 | 2.134,89 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 000B | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta) | MED | 24 | 2.899,65 | 3.189,62 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIF 010 | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY | PIF 010A | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 2.174,29 | 2.391,72 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 010B | Prótesis transfemoral con encaje cuadrangular ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta) | MED | 24 | 3.317,46 | 3.649,21 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIF 020 | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM | PIF 020A | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 2.236,88 | 2.460,57 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 020B | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina y una calceta) | MED | 24 | 3.343,21 | 3.677,53 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIF 030 | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY | PIF 030A | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 2.907,88 | 3.198,67 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 030B | Prótesis transfemoral con encaje CAT-CAM ISNY y estructura exoesquelética (Prescribir además un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una vaina y una calceta) | MED | 24 | 3.874,03 | 4.261,43 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIF 040 | Prótesis transfemoral con encaje de contacto total | PIF 040A | Prótesis transfemoral con encaje externo de contacto total (Prescribir además una estructura endoesquelética, un sistema de suspensión, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno y/o vaina, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 2.087,97 | 2.296,77 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIF 900 | Estructura para prótesis transfemoral | PIF 900A | Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios hasta 45 kg de peso | COMP2 | 24 | 891,54 | 980,69 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 900B | Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso | COMP2 | 24 | 837,38 | 921,12 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 900C | Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso | COMP2 | 24 | 971,55 | 1.068,71 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 900D | Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.001,02 | 1.101,12 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 900E | Estructura endoesquelética para prótesis transfemorales, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.022,68 | 1.124,95 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 900F | Estructura exoesquelética para prótesis transfemorales | MED | 24 | 1.422,00 | 1.564,20 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIF 910 | Encaje femoral | PIF 910A | Encaje externo cuadrangular. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.125,00 | 2.337,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 910B | Encaje externo cuadrangular ISNY. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.495,00 | 2.744,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 910C | Encaje externo CAT-CAM. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.461,66 | 2.707,83 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 910D | Encaje externo CAT-CAM ISNY. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.853,34 | 3.138,67 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 910E | Encaje externo de contacto total para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 2.435,00 | 2.678,50 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIF 910F | Encaje interno de termoplástico blando o semigoma para prótesis transfemoral | MED | 12 | 446,66 | 491,33 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIF 920 | Vaina (liner) para prótesis transfemoral | PIF 920A | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 532,50 | 585,75 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIF 920B | Vaina interna (liner) en gel para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 523,48 | 575,83 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIF 920C | Vaina interna (liner) de silicona para prótesis transfemoral, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 6 | 1.450,00 | 1.595,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIF 920D | Vaina interna (liner) pediátrica para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 652,56 | 717,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIF 930 | Sistemas de suspensión mecánicos para prótesis transfemoral | PIF 930A | Sistema de suspensión con cinturón y correa lateral para prótesis transfemoral | MED | 12 | 170,72 | 187,79 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIF 930B | Sistema de suspensión con cinturón, correa lateral y medial y poleilla para prótesis transfemoral | MED | 12 | 247,60 | 272,36 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | PIF 930C | Sistema de suspensión por correa distal para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 271,68 | 298,85 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIF 930D | Sistema de sujeción femoral elástico tipo neopreno o tejido para prótesis transfemoral | COMP0 | 18 | 140,05 | 154,06 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| PIF 940 | Sistemas de suspensión de vacío pasivos para prótesis transfemoral | PIF 940A | Suspensión por válvula de una vía manual para prótesis transfemoral | COMP2 | 18 | 89,00 | 97,90 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIF 940B | Suspensión por válvula de una vía automática para prótesis transfemoral | COMP2 | 18 | 115,75 | 127,32 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIF 940C | Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con un aro de sellado, para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 700,00 | 770,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIF 940D | Sistema de suspensión hipobárica mediante vaina interna (liner) de silicona con más de un aro de sellado, para prótesis transfemoral | COMP2 | 6 | 896,19 | 985,81 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| PIF 950 | Sistemas de suspensión de vacío activo para prótesis transfemoral | PIF 950A | Sistema de suspensión de vacío activo de alta presión mecánico, para prótesis transfemoral | COMP2 | 24 | 2.060,00 | 2.266,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| PIF 960 | Otros componentes y accesorios de prótesis transfemorales | PIF 960A | Funda cosmética para prótesis endoesquelética transfemoral | MED | 12 | 500,00 | 550,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIF 960B | Media para prótesis endoesquelética transfemoral | COMP1 | 12 | 38,40 | 42,24 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIF 960C | Cubierta cosmética de revestimiento en PVC para prótesis endoesquelética transfemoral | COMP2 | 12 | 550,00 | 605,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 15 PRÓTESIS TRANSFEMORAL (POR ENCIMA DE LA RODILLA) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1:** Estos sistemas de suspensión se podrá utilizar también para las prótesis de desarticulación de rodilla. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | PIF 960D | Cubierta cosmética de revestimiento en silicona para prótesis endoesquelética transfemoral | COMP2 | 12 | 850,00 | 935,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 24 18 PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CADERA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIC 000 | Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico | PIC 000A | Prótesis de desarticulación de cadera con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media) | MED | 24 | 2.885,77 | 3.174,35 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIC 900 | Estructura para prótesis de desarticulación de cadera | PIC 900A | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios hasta 45 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.543,00 | 1.697,30 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIC 900B | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.583,00 | 1.741,30 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIC 900C | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.603,00 | 1.763,30 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 18 PRÓTESIS DESARTICULACIÓN DE CADERA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PIC 900D | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.632,00 | 1.795,20 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIC 900E | Estructura endoesquelética para prótesis de desarticulación de cadera, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.650,00 | 1.815,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIC 910 | Encaje para prótesis de desarticulación de cadera | PIC 910A | Encaje externo para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 3.233,34 | 3.556,67 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIC 910B | Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de desarticulación de cadera | MED | 12 | 791,66 | 870,83 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIC 910C | Encaje interno de silicona para prótesis de desarticulación de cadera | MED | 12 | 2.234,16 | 2.457,58 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIC 920 | Otros componentes y accesorios de prótesis de desarticulación de cadera | PIC 920A | Funda cosmética para prótesis de desarticulación de cadera | MED | 12 | 532,99 | 586,29 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIC 920B | Media para prótesis de desarticulación de cadera | MED | 12 | 90,79 | 99,87 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 21 PRÓTESIS DE HEMIPELVECTOMÍA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIV 000 | Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico | PIV 000A | Prótesis de hemipelvectomía con encaje pélvico (Prescribir además una estructura endoesquelética, una articulación de cadera, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una funda y una media) | MED | 24 | 3.075,34 | 3.382,87 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIV 900 | Estructura para prótesis de hemipelvectomía | PIV 900A | Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios hasta 45 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.567,00 | 1.723,70 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIV 900B | Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 45 y 66 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.607,00 | 1.767,70 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIV 900C | Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 66 y 100 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.627,00 | 1.789,70 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIV 900D | Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 100 y 125 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.666,00 | 1.832,60 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIV 900E | Estructura endoesquelética para prótesis de hemipelvectomía, para usuarios entre 125 y 166 kg de peso | COMP2 | 24 | 1.681,00 | 1.849,10 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIV 910 | Encaje para prótesis de hemipelvectomía | PIV 910A | Encaje externo para prótesis de hemipelvectomía. Incluye adaptación y alineación | MED | 12 | 3.383,34 | 3.721,67 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 21 PRÓTESIS DE HEMIPELVECTOMÍA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | PIV 910B | Encaje interno en termoplástico blando o semigoma para prótesis de hemipelvectomía | MED | 12 | 824,16 | 906,58 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PIV 910C | Encaje interno de silicona para prótesis de hemipelvectomía | MED | 12 | 2.483,34 | 2.731,67 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIV 920 | Otros componentes y accesorios de prótesis de hemipelvectomía | PIV 920A | Funda cosmética para prótesis de hemipelvectomía | MED | 12 | 536,68 | 590,35 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIV 920B | Media para prótesis de hemipelvectomía | MED | 12 | 92,29 | 101,52 | 0,00 | RHB | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 24 27 PIES PROTÉSICOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1**: Los pies protésicos de bajo impacto están indicados para usuarios considerados K1/clase1, los de impacto moderado para K2/clase2, los de impacto alto para K3/clase3 y los de impacto muy alto para K4/clase4. | | | | | | | | | | | | |
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIE 000 | Pie no articulado | PIE 000A | Pie no articulado (SACH) de adulto, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 144,40 | 158,84 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIE 000B | Pie no articulado (SACH) pediátrico, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 226,18 | 248,80 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIE 000C | Pie no articulado (SACH) de quilla corta o dinámico, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 289,09 | 318,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIE 000D | Pie no articulado geriátrico, de impacto bajo | COMP1 | 24 | 180,84 | 198,92 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIE 000E | Pie básico tipo Syme, de impacto bajo | COMP1 | 24 | 799,94 | 879,93 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 000F | Pie especial tipo Syme, de impacto moderado a alto | COMP1 | 24 | 1.257,54 | 1.383,29 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 27 PIES PROTÉSICOS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1**: Los pies protésicos de bajo impacto están indicados para usuarios considerados K1/clase1, los de impacto moderado para K2/clase2, los de impacto alto para K3/clase3 y los de impacto muy alto para K4/clase4. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PIE 010 | Pie articulado | PIE 010A | Pie articulado monoaxial, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 416,98 | 458,68 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 010B | Pie de articulación e impulsión mediante sistema elástico interno, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 608,38 | 669,22 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 010C | Pie de eje múltiple, de impacto moderado a alto | COMP1 | 24 | 699,35 | 769,29 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 010D | Pie con regulación de altura de tacón, de impacto bajo a moderado | COMP1 | 24 | 2.088,35 | 2.297,19 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| PIE 020 | Pie dinámico | PIE 020A | Pie almacenador de energía de adulto, de impacto bajo | COMP2 | 24 | 655,69 | 721,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 020B | Pie almacenador de energía de adulto, de impacto moderado | COMP2 | 24 | 1.176,44 | 1.294,08 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 020C | Pie almacenador de energía de adulto, de impacto alto | COMP2 | 24 | 2.004,31 | 2.204,74 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 020D | Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto bajo | COMP2 | 24 | 1.020,13 | 1.122,14 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 020E | Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto moderado | COMP2 | 24 | 1.112,19 | 1.223,41 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIE 020F | Pie almacenador de energía pediátrico, de impacto alto | COMP2 | 24 | 1.307,90 | 1.438,69 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| | | PIE 020G | Pie almacenador de energía regulable en altura | COMP2 | 24 | 2.268,45 | 2.495,30 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 30 ROTADORES

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIO 000 | Rotador | PIO 000A | Rotador para prótesis transfemorales | COMP2 | 36 | 544,15 | 598,56 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIO 010 | Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión | PIO 010A | Dispositivo de amortiguación y fuerzas de torsión. Incluye alineación | COMP2 | 36 | 847,50 | 932,25 | 0,00 | RHB | NO | NO | |

## Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

**Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIL 000 | Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica para adulto | PIL 000A | Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad | COMP2 | 30 | 696,10 | 765,71 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 000B | Articulación de rodilla exoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga | COMP2 | 30 | 776,51 | 854,16 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| PIL 010 | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica para adulto | PIL 010A | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con bloqueo manual a voluntad | COMP2 | 30 | 372,51 | 409,76 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 010B | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación | COMP2 | 30 | 850,00 | 935,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

**Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | de la extensión y bloqueo a la carga | | | | | | | | | |
| | | PIL 010C | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, control de la fase de balanceo y bloqueo a la carga | COMP2 | 30 | 864,72 | 951,19 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 010D | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con control de la fase de balanceo, bloqueo a la carga y con opción de añadir bloqueo manual a voluntad | COMP2 | 30 | 973,53 | 1.070,88 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 010E | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de bajo a moderado | COMP2 | 30 | 1.912,41 | 2.103,65 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| | | PIL 010F | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga, para nivel de actividad de alto a muy alto | COMP2 | 30 | 2.300,40 | 2.530,44 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| | | PIL 010G | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo | COMP2 | 30 | 2.933,94 | 3.227,33 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

**Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PIL 010H | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo | COMP2 | 30 | 3.546,78 | 3.901,46 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| | | PIL 010I | Articulación de rodilla endoesquelética con sistema hidráulico rotativo para fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo | COMP2 | 30 | 3.709,38 | 4.080,32 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| PIL 020 | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica pediátrica | PIL 020A | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica | COMP2 | 30 | 899,33 | 989,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| PIL 030 | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica para adulto | PIL 030A | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de entre tres y cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión | COMP2 | 30 | 1.306,19 | 1.436,81 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 030B | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, de más de cinco ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión | COMP2 | 30 | 1.963,21 | 2.159,53 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 030C | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica neumática, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga | COMP2 | 30 | 2.009,38 | 2.210,32 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | PIL 030D | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo. Especial prescripción | COMP2 | 30 | 3.996,54 | 4.396,19 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| PIL 040 | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica pediátrica | PIL 040A | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica mecánica, con dispositivo de recuperación de la extensión, pediátrica | COMP2 | 30 | 2.074,63 | 2.282,09 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 040B | Articulación de rodilla endoesquelética policéntrica hidráulica, con control de la fase de balanceo, pediátrica | COMP2 | 30 | 2.298,95 | 2.528,85 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | 1 |
| PIL 050 | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla | PIL 050A | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con bloqueo manual a voluntad | COMP2 | 30 | 1.454,43 | 1.599,87 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 050B | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de bajo a moderado | COMP2 | 30 | 1.391,88 | 1.531,07 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

**Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PIL 050C | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, mecánica, de cuatro ejes, con dispositivo de recuperación de la extensión, para nivel de actividad de alto a muy alto | COMP2 | 30 | 1.306,27 | 1.436,90 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 050D | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo | COMP2 | 30 | 2.219,09 | 2.441,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 050E | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, neumática, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y bloqueo a la carga | COMP2 | 30 | 2.191,74 | 2.410,91 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PIL 050F | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo | COMP2 | 30 | 2.817,25 | 3.098,97 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 33 ARTICULACIONES DE RODILLA

**Observación de subgrupo 1**: Las articulaciones de nivel de actividad baja están indicadas para usuarios considerados K1/clase1, los de actividad moderada para K2/clase2, los de actividad alta para K3/clase3 y los de actividad muy alta para K4/clase4.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PIL 050G | Articulación de rodilla endoesquelética para muñones largos o desarticulación de rodilla, hidráulica, de cuatro ejes, con control regulable de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo | COMP2 | 30 | 3.996,54 | 4.396,19 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| PIL 060 | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica con control mediante microprocesador para adulto | PIL 060A | Articulación de rodilla endoesquelética monocéntrica, con control mediante microprocesador de la fase de balanceo y del frenado en la fase de apoyo | COMP3 | 72 | 24.011,20 | 26.412,32 | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 4 | 1 |

## Subgrupo: 06 24 36 ARTICULACIONES DE CADERA

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elaboración | Vida media meses | IMFsi | IMF | Aportación usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PID 000 | Articulación de cadera endoesquelética | PID 000A | Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre | COMP2 | 30 | 566,39 | 623,03 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PID 000B | Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica libre, con bloqueo manual a voluntad | COMP2 | 30 | 681,82 | 750,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PID 000C | Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con dispositivo interior de extensión incorporado y con sistema de alineación y anclaje anterior | COMP2 | 30 | 1.804,03 | 1.984,43 | 0,00 | RHB | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 36 ARTICULACIONES DE CADERA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elaboración | Vida media meses | IMFsi | IMF | Aportación usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Observaciones |
| | | PID 000D | Articulación de cadera endoesquelética monocéntrica, con asistente a la extensión, pediátrica | COMP2 | 30 | 929,17 | 1.022,09 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| | | PID 000E | Articulación de cadera endoesquelética policéntrica | COMP2 | 30 | 4.922,94 | 5.415,23 | 0,00 | RHB | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 24 48 PRÓTESIS PROVISIONALES PARA MOVILIZACIÓN TEMPRANA EN AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** Prescribir el resto de los componentes necesarios para completar la correspondiente prótesis, que se reutilizará para la prótesis definitiva. | | | | | | | | | | | | |
| **Observación de Tipo 2:** Prescripción única para la elaboración y adaptación de los encajes provisionales necesarios hasta la prescripción del encaje definitivo. | | | | | | | | | | | | |
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Observaciones |
| PIM 000 | Encaje provisional para prótesis de miembro inferior | PIM 000A | Encaje provisional para prótesis de desarticulación de tobillo. Incluye adaptación y alineación | MED | | 575,00 | 632,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 y 2 |
| | | PIM 000B | Encaje provisional para prótesis transtibial. Incluye adaptación y alineación | MED | | 776,90 | 854,59 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 y 2 |
| | | PIM 000C | Encaje provisional para prótesis de desarticulación de rodilla. Incluye adaptación y alineación | MED | | 954,80 | 1.050,28 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 y 2 |
| | | PIM 000D | Encaje provisional graduable para prótesis transfemoral. Incluye adaptación y alineación | MED | | 1.050,00 | 1.155,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 y 2 |
| | | PIM 000E | Encaje provisional para prótesis de desarticulación de cadera. Incluye adaptación y alineación | MED | | 1.200,00 | 1.320,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 06 24 48 PRÓTESIS PROVISIONALES PARA MOVILIZACIÓN TEMPRANA EN AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR

**Observación de Subgrupo 1:** Prescribir el resto de los componentes necesarios para completar la correspondiente prótesis, que se reutilizará para la prótesis definitiva.

**Observación de Tipo 2:** Prescripción única para la elaboración y adaptación de los encajes provisionales necesarios hasta la prescripción del encaje definitivo.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Observ aciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIM 010 | Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón | PIM 010A | Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transtibial | COMP2 | 6 | 325,00 | 357,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIM 010B | Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para desarticulación de rodilla | COMP2 | 6 | 393,24 | 432,56 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |
| | | PIM 010C | Vaina (liner) conformadora y reductora de muñón para amputación transfemoral | COMP2 | 6 | 420,00 | 462,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | 1 |

## Subgrupo: 06 24 99 COMPONENTES GENERALES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIG 900 | Componentes generales de los sistemas de suspensión | PIG 900A | Lanzadera con pin para prótesis de miembro inferior | COMP2 | 24 | 288,71 | 317,58 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 900B | Pin para lanzadera para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 24 | 45,02 | 49,52 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 900C | Lanzadera con cordón para prótesis de miembro inferior | COMP2 | 12 | 110,90 | 121,99 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 900D | Lanzadera con pin para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior | COMP2 | 24 | 220,00 | 242,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 900E | Pin para lanzadera para vaina interna (liner) pediátrica para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 24 | 43,90 | 48,29 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 900F | Membrana de succión hipobárica para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 6 | 194,83 | 214,31 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 24 99 COMPONENTES GENERALES DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PIG 910 | Calcetas | PIG 910A | Calceta por debajo de la rodilla para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 6 | 24,87 | 27,36 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 910B | Calceta por encima de la rodilla para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 6 | 31,83 | 35,01 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIG 920 | Almohadilla | PIG 920A | Almohadilla de silicona o gel para prótesis de miembro inferior | COMP1 | 6 | 37,83 | 41,61 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| PIG 930 | Sistema BOA | PIG 930A | Sistema BOA para encaje de prótesis de miembro inferior | COMP2 | 12 | 488,42 | 537,26 | 0,00 | RHB | SI | NO | |
| PIG 940 | Vaina (liner) preparada para acoplar pin distal | PIG 940A | Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial | COMP2 | 12 | 493,61 | 542,97 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 940B | Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transtibial | COMP2 | 12 | 426,77 | 469,45 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 940C | Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transtibial | COMP2 | 12 | 762,56 | 838,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 940D | Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral | COMP2 | 12 | 559,77 | 615,75 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 940E | Vaina (liner) en gel preparada para acoplar pin distal para prótesis transfemoral | COMP2 | 12 | 550,75 | 605,83 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | PIG 940F | Vaina (liner) de silicona preparada para acoplar pin distal, pediátrica, para prótesis transfemoral | COMP2 | 12 | 762,56 | 838,82 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 90 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

### Subgrupo: 06 90 00 ORTOPRÓTESIS PARA AGENESIAS

**Observación de Subgrupo 1**: Para las agenesias de miembro superior y las transversales de miembro inferior se prescribirán las prótesis para amputaciones del nivel correspondiente.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PPA 000 | Ortoprótesis para agenesia longitudinal de miembro inferior con miembro residual | PPA 000A | Ortoprótesis endoesquelética o exoesquelética tibial con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un pie a elección y, si lo precisa, un encaje interno, una articulación ortésica de rodilla, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 2.363,76 | 2.600,14 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |
| | | PPA 000B | Ortoprótesis endoesquelética o exoesquelética femoral con encaje rígido y estructura para agenesia con miembro residual, a medida (Prescribir además un encaje interno, una articulación de rodilla, un pie a elección y, si lo precisa, una funda, una media o cubierta cosmética y una calceta) | MED | 24 | 3.380,00 | 3.718,00 | 0,00 | RHB | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 30 PROTESIS DISTINTAS A LAS PRÓTESIS DE MIEMBROS

### Subgrupo: 06 30 18 PRÓTESIS DE MAMA EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA

**Observación de Subgrupo 1**: No se considera incluido el sujetador post-operatorio.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDM 000 | Prótesis externa de mama incluida, si lo precisa, la funda | PDM 000A | Prótesis externa de mama, en silicona sólida | BAS | 24 | 169,54 | 186,49 | 0,00 | MAE/ MAP | NO | NO | 1 |
| | | PDM 000B | Prótesis externa de mama, en silicona ligera. | BAS | 24 | 182,29 | 200,52 | 0,00 | MAE/ MAP | NO | NO | 1 |
| | | PDM 000C | Prótesis externa de mama, en silicona ultraligera | BAS | 24 | 193,52 | 212,87 | 0,00 | MAE/ MAP | NO | NO | 1 |
| PDM 010 | Prótesis parcial externa de mama | PDM 010A | Prótesis parcial externa de mama | ADAP1 | 24 | 147,00 | 161,70 | 0,00 | MAE/ MAP | NO | NO | 1 |

### Subgrupo: 06 30 30 PRÓTESIS DE RESTAURACIÓN FACIAL, INCLUYENDO LAS DE NARIZ Y/O LOS PABELLONES AURICULARES Y/O GLOBOS OCULARES EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA

**Observación de Subgrupo 1:** En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500€ por implante mecánico y 800€ por implante magnético).

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDC 000 | Prótesis ocular | PDC 000A | Prótesis ocular externa para cavidad anoftálmica (enucleación o evisceración), a medida | MED | 24 | 939,68 | 1.033,65 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| | | PDC 000B | Prótesis ocular externa para cavidad no anoftálmica tipo cascarilla, a medida. | MED | 24 | 1.105,31 | 1.215,84 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 06 30 30 PRÓTESIS DE RESTAURACIÓN FACIAL, INCLUYENDO LAS DE NARIZ Y/O LOS PABELLONES AURICULARES Y/O GLOBOS OCULARES EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA**

**Observación de Subgrupo 1:** En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500€ por implante mecánico y 800€ por implante magnético).

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PDC 010 | Prótesis de restauración de órbita. | PDC 010A | Epítesis de restauración de órbita no implantosoportada, a medida (incluye prótesis ocular). | MED | 24 | 1.879,41 | 2.067,35 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| | | PDC 010B | Epítesis de restauración de órbita implantosoportada con dos implantes, a medida (incluye prótesis ocular). | MED | 24 | 2.795,50 | 3.075,05 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| PDC 020 | Prótesis corneal | PDC 020A | Lente corneal protésica. | ADAP2 | 12 | 505,79 | 556,37 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| PDC 030 | Pabellón auricular | PDC 030A | Epítesis de pabellón auricular no implantosoportada, a medida. | MED | 24 | 1.367,23 | 1.503,95 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| | | PDC 030B | Epítesis de pabellón auricular implantosoportada con dos implantes, a medida. | MED | 24 | 2.283,95 | 2.512,35 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| PDC 040 | Prótesis de restauración de la nariz | PDC 040A | Epítesis nasal no implantosoportada, a medida. | MED | 24 | 1.808,53 | 1.989,38 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| | | PDC 040B | Epítesis nasal implantosoportada con tres implantes, a medida. | MED | 24 | 3.168,07 | 3.484,88 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| PDC 050 | Prótesis facial | PDC 050A | Epítesis facial no implantosoportada para pequeños defectos, a medida. | MED | 24 | 500,00 | 550,00 | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 30 30 PRÓTESIS DE RESTAURACIÓN FACIAL, INCLUYENDO LAS DE NARIZ Y/O LOS PABELLONES AURICULARES Y/O GLOBOS OCULARES EN CASOS DE TRAUMATISMO, ENFERMEDAD O MALFORMACIÓN CONGÉNITA | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** En el caso de las epítesis implantosoportadas que requieran mayor número de implantes, al IMF se le sumará el valor de cada implante adicional que precise (500€ por implante mecánico y 800€ por implante magnético). | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PDC 060 | Prótesis facial-orbito-naso-palatina | PDC 060A | Epítesis facial-orbito-naso-palatina no implantosoportada, a medida | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |
| | | PDC 060B | Epítesis facial-orbito-naso-palatina implantosoportada, a medida | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | MAE | SI | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 30 33 PRÓTESIS MAXILARES | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFs i | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| PDP 000 | Prótesis de maxilar superior. | PDP 000A | Prótesis de maxilar superior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral. | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | CPR / COMF | SI | NO | |
| | | PDP 000B | Prótesis de maxilar superior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.). | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | CPR / COMF | SI | NO | |
| PDP 010 | Prótesis de maxilar inferior | PDP 010A | Prótesis de maxilar inferior no implantosoportada, a medida, para malformaciones congénitas, grandes traumatismos y procesos oncológicos, que afectan a la cavidad oral | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | CPR / COMF | SI | NO | |
| | | PDP 010B | Prótesis de maxilar inferior implantosoportada, a medida, para pacientes con procesos oncológicos que afectan a la cavidad oral que impliquen la pérdida de dientes relacionada directamente con la patología o su tratamiento, y pacientes con malformaciones congénitas que cursan con anodoncia (fisurados, malformaciones linfáticas, displasia ectodérmica, síndromes craneofaciales, etc.). | MED | 18 | SP | SP | 0,00 | CPR / COMF | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 22 06 PROTESIS AUDITIVAS

### Subgrupo: 22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos de cero a veintiséis años de edad

**Observación de Subgrupo 1**: Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAA 000 | Audífono digital intra-auricular. | PAA 000A | Audífono intra-auricular IIC (invisible in the canal). | ADAP3 | 48 | 1.363,64 | 1.500,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 000B | Audífono intra-auricular CIC (completely in the canal). | ADAP3 | 48 | 1.363,64 | 1.500,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 000C | Audífono intra-auricular ITC (in the canal). | ADAP3 | 48 | 1.363,64 | 1.500,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 000D | Audífono intra-auricular ITE (in the ear). | ADAP3 | 48 | 1.363,64 | 1.500,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| PAA 010 | Audífono digital retro-auricular. | PAA 010A | Audífono retro-auricular RITE/RIC (receiver in the ear/canal). | ADAP2 | 60 | 1.090,91 | 1.200,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 010B | Audífono retro-auricular BTE (behind the ear). | ADAP2 | 48 | 1.090,91 | 1.200,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 010C | Audífono retro-auricular BTE superpotente (power). | ADAP2 | 48 | 1.090,91 | 1.200,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| PAA 020 | Sistemas bi-cross | PAA 020A | Sistema bi-cross de audífono intra-auricular. | ADAP3 | 48 | 2.045,45 | 2.250,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| | | PAA 020B | Sistema bi-cross de audífono retro-auricular. | ADAP2 | 60 | 1.636,36 | 1.800,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |
| PAA 030 | Varillas, diademas o | PAA 030A | Varilla o diadema auditiva aérea/ósea. | ADAP2 | 60 | 1.090,91 | 1.200,00 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 22 06 00 Audífonos para pacientes hipoacúsicos de cero a veintiséis años de edad | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1**: Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | bandas auditivas. | PAA 030B | Banda elástica suave con procesador de conducción ósea incorporado para niños, previo a cirugía. | ADAP2 | 84 | 4.701,14 | 5.171,25 | 0,00 | ORL | NO | PROTOCOLO 5 | 1 |

| Subgrupo: 22 06 90 Moldes adaptadores y otros componentes de audífonos para pacientes que cumplan los requisitos para recibir audífonos | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| PAM 000 | Molde adaptador para audífono. | PAM 000A | Molde adaptador para audífono retroauricular BTE/BTE super potente (unidad). | COMP0 | 24 | 30,00 | 33,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAM 000B | Micromolde para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad). | COMP0 | 24 | 40,00 | 44,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAM 000C | Molde con auricular integrado para audífono retro-auricular RITE/RIC (unidad) | COMP2 | 24 | 110,00 | 121,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| PAM 010 | Otros componentes para audífonos | PAM 010A | Tubo auricular para audífono retro-auricular RITE/RIC (incluye adaptador estándar). | COMP0 | 12 | 70,00 | 77,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

**Observación de Tipo 1:** Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso, y porta baterías cada 2 años. Con carácter general, para calcular el número de pilas se considera que:

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea, precisan 36 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear requieren 360 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral requieren 360 pilas al año.

Los productos del tipo PAI 050A Sistema básico para implante de oido medio con procesador externo precisan 60 pilas al año.

No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

**Observación de Tipo 2:** Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAI 000 | Sistema básico completo para implante de conducción ósea | PAI 000B | Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo activo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 4.300,00 | 4.730,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| | | PAI 000C | Sistema básico para implante de conducción ósea transcutáneo pasivo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 4.300,00 | 4.730,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| | | PAI 000A | Sistema básico para implante de conducción ósea percutáneo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 4.300,00 | 4.730,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| PAI 010 | Sistema básico completo para implante coclear | PAI 010A | Sistema básico completo retroauricular para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 7.000,00 | 7.700,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

**Observación de Tipo 1:** Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso, y porta baterías cada 2 años. Con carácter general, para calcular el número de pilas se considera que:

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea, precisan 36 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear requieren 360 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral requieren 360 pilas al año.

Los productos del tipo PAI 050A Sistema básico para implante de oido medio con procesador externo precisan 60 pilas al año.

No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

**Observación de Tipo 2:** Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | PAI 010B | Sistema básico completo corporal para implante coclear (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 7.000,00 | 7.700,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| | | PAI 010C | Sistema básico completo de unidad única para implante coclear (Incluye procesador, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 7.000,00 | 7.700,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| | | PAI 010D | Sistema básico completo electroacústico para implante coclear (Incluye procesador, unidad acústica, molde, dos cables, imán, antena/bobina, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, | EMP 0 | 84 | 7.800,00 | 8.580,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

**Observación de Tipo 1:** Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso, y porta baterías cada 2 años. Con carácter general, para calcular el número de pilas se considera que:

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea, precisan 36 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear requieren 360 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral requieren 360 pilas al año.

Los productos del tipo PAI 050A Sistema básico para implante de oido medio con procesador externo precisan 60 pilas al año.

No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

**Observación de Tipo 2:** Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico). | | | | | | | | | |
| PAI 020 | Otros componentes externos para implante coclear | PAI 020A | Micrófono para implante coclear. | EMP 0 | 48 | 160,00 | 176,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAI 020B | Antena/bobina con imán para implante coclear. | EMP 0 | 24 | 334,09 | 367,50 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAI 020C | Cable para solución corporal para implante coclear, para niños y para usuarios con características especiales. | EMP 0 | 24 | 138,98 | 152,88 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAI 020D | Cable para solución retroauricular para implante coclear. | EMP 0 | 24 | 104,55 | 115,01 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| PAI 030 | Sistema básico completo para implante de tronco cerebral | PAI 030A | Sistema básico completo para implante de tronco cerebral (Incluye procesador, dos cables, antena/bobina, imán, portapilas y/o portabaterías si los precisa, pilas o dos juegos de baterías recargables, cargador de baterías en su caso, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 8.675,00 | 9.542,50 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| PAI 040 | Otros componentes | PAI 040A | Micrófono para implante de tronco cerebral. | EMP 0 | 48 | 160,00 | 176,00 | 0,00 | ORL | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Subgrupo: 22 06 99 Recambios de componentes externos de implantes auditivos

**Observación de Tipo 1:** Se facilitarán pilas en cantidad suficiente para tres años, en una sola entrega o de forma gradual, con el fin de asegurar las mejores condiciones de uso, y porta baterías cada 2 años. Con carácter general, para calcular el número de pilas se considera que:

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 000 Sistema básico completo para implante de conducción ósea, precisan 36 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 010 Sistema básico completo para implante coclear requieren 360 pilas al año.

Los productos de los tipos incluidos en la categoría PAI 030 Sistema básico completo para implante de tronco cerebral requieren 360 pilas al año.

Los productos del tipo PAI 050A Sistema básico para implante de oido medio con procesador externo precisan 60 pilas al año.

No obstante, el número de pilas a entregar dependerá del tiempo de duración de cada una de ellas informado por el fabricante.

**Observación de Tipo 2:** Se facilitarán los procesadores con telebobina con capacidad de conexión con sistemas de inducción magnética, integrada en los mismos, en caso de que las características del dispositivo lo permitan y salvo que el paciente indique lo contrario.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | externos para implante de tronco cerebral | PAI 040B | Antena/bobina para implante de tronco cerebral. | EMP 0 | 24 | 334,09 | 367,50 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAI 040C | Cable para solución corporal para implante de tronco cerebral, para niños y para usuarios con características especiales | EMP 0 | 24 | 138,98 | 152,88 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| | | PAI 040D | Cable para solución retroauricular para implante de tronco cerebral. | EMP 0 | 24 | 104,55 | 115,01 | 0,00 | ORL | NO | NO | |
| PAI 050 | Sistema básico completo para implante de oído medio. | PAI 050A | Sistema básico para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, pilas y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 3.700,00 | 4.070,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 1 y 2 |
| | | PAI 050B | Sistema básico completo para implante de oído medio con procesador externo (Incluye procesador, cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 4.900,00 | 5.390,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | 2 |
| | | PAI 050C | Sistema básico completo para implante de oído medio totalmente implantable (Incluye cargador de baterías, mando a distancia y soporte técnico). | EMP 0 | 84 | 1.400,00 | 1.540,00 | 0,00 | ORL | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo 89 99 OTROS RECAMBIOS DE COMPONENENTES EXTERNOS DE IMPLANTES QUIRÚRGICOS

### Subgrupo: 89 99 00 Recambios de componentes externos del estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRI 000 | Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico | PRI 000A | Sistema básico completo para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico (Incluye un controlador de estímulos, un módulo de programación, dos baterías externas de níquel manganeso, un cargador especial para las baterías externas, dos baterías recargables, un cargador para batería recargable, 4 antenas, 4 cables y una funda). | EMP0 | 96 | 32.761,90 | 36.038,09 | 0,00 | RHB/ NEC/ CT | SI | NO | |
| PRI 010 | Otros componentes externos para estimulador diafragmático o electroestimulador del nervio frénico | PRI 010A | Antena para estimulador diafragmático (unidad). | EMP0 | 24 | 575,00 | 632,50 | 0,00 | RHB/ NEC/ CT | NO | NO | |
| | | PRI 010B | Cable de transferencia de energía para estimulador diafragmático (unidad). | EMP0 | 24 | 309,00 | 339,90 | 0,00 | RHB/ NEC/ CT | NO | NO | |
| | | PRI 010C | Batería de níquel manganeso para estimulador diafragmático (unidad). | EMP0 | 24 | 492,00 | 541,20 | 0,00 | RHB/ NEC/ CT | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo 22 03 PROTESIS DE APOYO PARA LA VISIÓN

### Subgrupo: 22 03 00 Prótesis de apoyo a la visión para la corrección de la afaquia.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 03 00 | Prótesis de apoyo a la visión para la corrección de la afaquia | 22 03 00 A | Lente de contacto blanda de hidrogel de silicona (HiSi), con o sin filtro azul. | APAD 2 | 3 | 137,00 | 150,70 | 0,00 | OFT | SI | NO | |
| | | 22 03 00 B | Lente de contacto rígida de gas permeable | APAD 2 | 12 | 273,00 | 300,30 | 0,00 | OFT | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 12 22 SILLAS RUEDAS PROPULSION MANUAL

**Observación de Grupo: No se consideran incluidas las sillas de ruedas manuales con ruedas grandes delanteras maniobradas por los dos brazos, las sillas de ruedas propulsadas con el pie, ni las sillas de ruedas con motor, salvo las incluidas en el grupo 12 23.**

### Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.

**Observación de Tipo 1**: A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRM 000 | Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida) | SRM 000A | Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 48 | 234,68 | 258,15 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 000B | Silla de ruedas manual no autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 48 | 499,88 | 549,87 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | 1 |
| SRM 010 | Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable | SRM 010A | Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 36 | 234,68 | 258,15 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 010B | Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable | BAS | 36 | 325,59 | 358,15 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 010C | Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 36 | 499,88 | 549,87 | 0,00 | MAE | NO | NO | 1 |
| SRM 020 | Silla de ruedas manual no autopropulsable | SRM 020A | Silla de ruedas manual no autopropulsable plegable, infantil, para alteraciones funcionales, tipo paraguas | BAS | 24 | 468,34 | 515,17 | 0,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.**

**Observación de Tipo 1**: A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | plegable o rígida, infantil | SRM 020B | Silla de ruedas manual no autopropulsable, desmontable, de plegado en libro, basculante, infantil ajustable al crecimiento del niño | ADAP 2 | 24 | 1.471,76 | 1.618,94 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |
| | | SRM 020C | Silla de ruedas manual no autopropulsable, plegable o rígida, basculante, infantil, para alteraciones neurológicas graves | ADAP 2 | 24 | 1.951,63 | 2.146,79 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |
| SRM 030 | Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida) | SRM 030A | Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 36 | 234,68 | 258,15 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 030B | Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 36 | 499,88 | 549,87 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | 1 |
| | | SRM 030C | Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), de verticalización, con sistema de sujeción en rodilla, para usuarios activos con lesión medular congénita o adquirida y antecedentes de úlcera por decúbito recidivante a pesar de tratamiento quirúrgico | ADAP 1 | 36 | 2.870,50 | 3.157,55 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |
| | | SRM 030D | Silla de ruedas manual autopropulsable no plegable (rígida), con reposabrazos desmontables y/o abatibles y/o protectores de ropa, reposapiés fijos o abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares | ADAP 1 | 36 | 1.818,95 | 2.000,85 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente.**

**Observación de Tipo 1**: A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRM 040 | Silla de ruedas manual autopropulsable plegable | SRM 040A | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables | BAS | 36 | 234,68 | 258,15 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 040B | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con respaldo reclinable | BAS | 36 | 435,32 | 478,85 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | |
| | | SRM 040C | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, para usuarios de más de 130 kg | BAS | 24 | 499,88 | 549,87 | 0,00 | MAP / MAE | NO | NO | 1 |
| | | SRM 040D | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero | ADAP 1 | 36 | 375,66 | 413,23 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | SRM 040E | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles y reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero, infantil | ADAP 1 | 36 | 818,18 | 900,00 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | SRM 040F | Silla de ruedas manual autopropulsable y plegable, con reposabrazos desmontables y/o abatibles, reposapiés abatibles y regulables, con ruedas de desmontaje rápido, de material ligero para usuarios activos, con patología medular de cualquier etiología o enfermedades neuromusculares | ADAP 1 | 36 | 1.818,95 | 2.000,85 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |
| SRM 050 | Chasis y silla basculante para alteraciones | SRM 050A | Chasis posicionador basculante, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves | ADAP 3 | 36 | 1.458,25 | 1.604,08 | 0,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 12 22 00 Sillas de ruedas manuales para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente. | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Tipo 1**: A aquellas personas que por su elevada obesidad no puedan utilizar sillas de los tipos SRM 000B, SRM 010C, SRM 030B y SRM 040C, se les podrá prescribir una silla de ruedas a medida, con importe según presupuesto. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | neurológicas graves | SRM 050B | Chasis posicionador basculante, de material ligero, incluyendo ruedas y frenos, susceptible de adaptaciones especiales, para alteraciones neurológicas graves | ADAP 3 | 36 | 1.760,00 | 1.936,00 | 0,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |
| | | SRM 050C | Silla basculante, con asiento y respaldo reclinable, reposacabezas, reposabrazos extraíbles, reposapiés elevables, y control postural de tronco, para alteraciones neurológicas graves | ADAP 2 | 36 | 2.340,72 | 2.574,79 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 12 23 SILLAS DE RUEDAS MOTORIZADAS

### Subgrupo: 12 23 06 Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección eléctrica para personas con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente.

**Observación de Tipo 1**: Una vez superado el periodo de garantía y excluido uso indebido, negligencia o falta de mantenimiento.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SRE 000 | Silla de ruedas eléctrica | SRE 000A | Silla de ruedas eléctrica estándar | ADAP2 | 48 | 3.200,00 | 3.520,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000B | Silla de ruedas eléctrica, infantil | ADAP2 | 48 | 3.650,00 | 4.015,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000C | Silla de ruedas eléctrica, para usuarios de más de 130 kg | ADAP2 | 60 | 4.296,11 | 4.725,72 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000D | Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual | ADAP2 | 60 | 3.750,00 | 4.125,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000E | Silla de ruedas eléctrica, con basculación manual, infantil | ADAP2 | 60 | 4.200,00 | 4.620,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000F | Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica | ADAP2 | 60 | 4.050,00 | 4.455,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| | | SRE 000G | Silla de ruedas eléctrica, con basculación electrónica, infantil | ADAP2 | 60 | 4.500,00 | 4.950,00 | 0,00 | RHB | NO | PROTOCOLO 6 | |
| SER 000 | Reparación de silla de ruedas eléctrica | SER 000R | Reparación de silla de ruedas eléctrica | ADAP2 | Según garantía | 546,00 | 600,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## GRUPO: 12 24 ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS para personas con patologías o discapacidades que les impidan la marcha funcional de forma permanente

### Subgrupo: 12 24 15 MESAS O BANDEJAS PORTATILES

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SAB 000 | Bandeja desmontable especial | SAB 000A | Bandeja desmontable especial | COMP1 | 36 | 106,63 | 117,29 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |

### Subgrupo: 12 24 24 BATERIAS

**Observación de Subgrupo 1:** Tener aprobada la silla eléctrica previamente.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SAT 000 | Batería para silla de ruedas eléctrica | SAT 000A | Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de menos de 50A | COMP0 | 12 | 378,23 | 416,05 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | SAT 000B | Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 50 A | COMP0 | 12 | 418,23 | 460,05 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | SAT 000C | Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 60 A | COMP0 | 12 | 514,89 | 566,37 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | SAT 000D | Batería para silla de ruedas eléctrica (par) de 70 A | COMP0 | 12 | 607,49 | 668,23 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 12 24 89 OTROS ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| SRA 000 | Apoyo postural para la silla de ruedas, incluidos tacos y correas | SRA 000A | Apoyos laterales para la cabeza (par) | COMP2 | 24 | 141,87 | 156,06 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 000B | Apoyos laterales para el tronco fijos (par) | COMP1 | 24 | 115,50 | 127,05 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 000C | Apoyos laterales para el tronco abatibles (par) | COMP2 | 24 | 150,91 | 166,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 000D | Cuña niveladora de pelvis (unidad) | COMP1 | 24 | 53,94 | 59,33 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 000E | Taco abductor (unidad) | COMP1 | 24 | 64,48 | 70,93 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 000F | Cincha para la cabeza | COMP1 | 24 | 58,06 | 63,87 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000G | Chaleco de fijación | COMP2 | 24 | 92,65 | 101,92 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000H | Arnés de hombros | COMP1 | 24 | 81,82 | 90,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000I | Cinturón de 4 puntos | COMP1 | 24 | 80,06 | 88,07 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000J | Cinturón o arnés pélvico | COMP1 | 24 | 113,72 | 125,09 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000K | Cinchas para pies (par) | COMP1 | 24 | 48,87 | 53,76 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 000L | Soporte de fluido (unidad) | COMP1 | 24 | 56,36 | 62,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| SRA 010 | Reposacabezas | SRA 010A | Reposacabezas fijo | COMP1 | 24 | 77,28 | 85,01 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 010B | Reposacabezas con apoyo occipital o total, fijo u orientable | COMP1 | 24 | 170,13 | 187,14 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 010C | Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo de una articulación ajustable en altura y profundidad | COMP3 | 24 | 450,00 | 495,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 12 24 89 OTROS ACCESORIOS PARA SILLAS DE RUEDAS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | SRA 010D | Reposacabezas con apoyo occipital o total, orientable con brazo acodado de dos articulaciones, ajustable en altura y profundidad | COMP3 | 24 | 555,15 | 610,67 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| SRA 020 | Sistema para autopropulsión con un solo brazo | SRA 020A | Sistema de doble aro para autopropulsión con un solo brazo | COMP0 | 36 | 348,82 | 383,70 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 020B | Palanca | COMP0 | 36 | 392,05 | 431,26 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| SRA 030 | Otros accesorios | SRA 030A | Mando especial de mentón para silla de ruedas eléctrica | COMP3 | 48 | 1.411,43 | 1.552,57 | 0,00 | RHB | SI | INFORME CLINICO | |
| | | SRA 030B | Otro mando especial para silla de ruedas eléctrica, de acuerdo con los protocolos de los responsables de prestación ortoprotésica | COMP3 | 48 | SP | SP | 0,00 | RHB | SI | PROTOCOLO 7 | |
| | | SRA 030C | Sistema doble amputado | COMP0 | 36 | 59,86 | 65,85 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 030D | Dispositivo especial para respirador | COMP0 | 36 | 147,27 | 162,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 030E | Dispositivo para bombona de oxígeno | COMP0 | 36 | 76,16 | 83,78 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 030F | Subebordillos para silla de ruedas eléctrica | COMP1 | 48 | 197,13 | 216,84 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRA 030G | Rueda antivuelco para silla de ruedas manual | COMP1 | 36 | 45,11 | 49,62 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 030H | Alargador de freno | COMP0 | 36 | 18,18 | 20,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRA 030I | Base rígida para silla de ruedas | COMP0 | 36 | 46,81 | 51,49 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 12 24 90 RECAMBIOS Y COMPONENTES PARA SILLAS DE RUEDAS | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| SRC 000 | Reposabrazos especial | SRC 000A | Reposabrazos de cazoleta | COMP1 | 36 | 98,75 | 108,63 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRC 000B | Reposabrazos envolvente con soporte palmar | COMP1 | 36 | 137,95 | 151,75 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRC 000C | Reposabrazos regulable en altura | COMP0 | 36 | 117,62 | 129,38 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| SRC 010 | Reposapiés especial | SRC 010A | Reposapiés único | COMP1 | 36 | 93,64 | 103,00 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRC 010B | Reposapiés con cazoleta (par) | COMP2 | 36 | 175,45 | 193,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRC 010C | Reposapiés con elevación manual para silla de ruedas manual o eléctrica (par) | COMP1 | 36 | 285,38 | 313,92 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | SRC 010D | Reposapiés con elevación eléctrica para silla de ruedas eléctricas (par) | COMP1 | 36 | 767,05 | 843,76 | 0,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| SRC 020 | Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida | SRC 020A | Asiento-respaldo postural con carcasa, a medida previo molde | MED | 24 | 2.272,73 | 2.500,00 | 0,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |
| | | SRC 020B | Asiento postural con carcasa, a medida previo molde | MED | 24 | 1.174,22 | 1.291,64 | 0,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |
| | | SRC 020C | Respaldo postural con carcasa, a medida previo molde | MED | 24 | 1.200,00 | 1.320,00 | 0,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |
| | | SRC 030A | Plataforma rígida ajustable para asiento postural modular | COMP1 | 36 | 216,82 | 238,50 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRC 030B | Asiento postural modular | COMP3 | 24 | 685,45 | 754,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |
| | | SRC 030C | Respaldo postural modular | COMP3 | 24 | 770,00 | 847,00 | 0,00 | RHB | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Grupo: 06 03 ÓRTESIS DE COLUMNA VERTEBRAL |
|---|
| **Observación de grupo: No se consideran incluidas las fajas preventivas.** |

**Subgrupo: 06 03 06 Órtesis Lumbo-Sacras**

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTL 000 | Ortesis lumbo-sacra semirrígida | OTL 000A | Ortesis lumbo-sacra semirrígida elástica con flejes posteriores | BAS | 24 | 62,07 | 68,28 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OTL 000B | Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido no elástico | BAS | 24 | 80,18 | 88,20 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OTL 000C | Ortesis lumbo-sacra semirrígida en tejido elástico o no elástico para abdomen péndulo | ADAP1 | 24 | 90,00 | 99,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTL 000D | Ortesis lumbo-sacra semirrígida para eventración y/u ostomía | ADAP1 | 24 | 90,00 | 99,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTL 000E | Ortesis lumbo-sacra semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 24 | 264,50 | 290,95 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OTL 010 | Ortesis lumbo-sacra rígida | OTL 010A | Ortesis lumbo-sacra rígida, prefabricada | ADAP2 | 24 | 252,10 | 277,31 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTL 010B | Ortesis lumbo-sacra rígida en termoplástico, a medida | MED | 24 | 489,54 | 538,49 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTL 010C | Ortesis lumbo-sacra Knight | ADAP1 | 24 | 169,36 | 186,30 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTL 010D | Ortesis lumbo-sacra con armazón rígido posterior y tejido elástico | ADAP1 | 24 | 198,27 | 218,10 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 03 09 Ortesis Toraco-Lumbo-Sacras (Dorso-Lumbares) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OTD 000 | Ortesis toraco-lumbar semirrígida | OTD 000A | Ortesis toraco-lumbar semirrígida | ADAP1 | 24 | 95,00 | 104,50 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTD 000B | Ortesis toraco-lumbar semirrígida para abdomen péndulo | ADAP1 | 24 | 95,00 | 104,50 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTD 000C | Ortesis toraco-lumbar semirrígida, a medida, para usuarios con características especiales que no permiten adaptar las prefabricadas | MED | 24 | 220,16 | 242,18 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OTD 010 | Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla) o excavatum | OTD 010A | Corsé para pectus carinatum (tórax en quilla) o pectus excavatum, a medida | MED | 12 | 588,77 | 647,65 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 010B | Ortesis para pectus carinatum (tórax en quilla), prefabricada | ADAP2 | 12 | 450,00 | 495,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OTD 020 | Ortesis toraco-lumbar rígida | OTD 020A | Ortesis toraco-lumbar rígida monovalva para inmovilización en termoplástico, prefabricada | ADAP2 | 24 | 250,00 | 275,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTD 020B | Ortesis toraco-lumbar rígida bivalva con apoyo esternal para inmovilización en termoplástico, prefabricada | ADAP2 | 24 | 407,39 | 448,13 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTD 020C | Ortesis toraco-lumbar rígida para inmovilización en termoplástico, a medida | MED | 24 | 625,97 | 688,57 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 03 09 Ortesis Toraco-Lumbo-Sacras (Dorso-Lumbares) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OTD 020D | Ortesis toraco-lumbar Taylor, prefabricada | ADAP1 | 24 | 194,72 | 214,19 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OTD 020E | Ortesis toraco-lumbar con armazón rígido posterior y tejido elástico | ADAP1 | 24 | 310,00 | 341,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 030 | Corsé rígido para cifolordosis | OTD 030A | Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis, a medida | MED | 12 | 898,91 | 988,80 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 030B | Corsé rígido de corrección progresiva para cifolordosis articulado, a medida | MED | 12 | 898,91 | 988,80 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 040 | Corsé para escoliosis, a medida | OTD 040A | Corsé de Stagnara o Lyones, a medida | MED | 12 | 888,78 | 977,66 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 040B | Corsé de Cheneau, con almohadillas de presión, a medida | MED | 12 | 953,17 | 1.048,49 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 040C | Corsé de Michel, a medida | MED | 12 | 828,00 | 910,80 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 050 | Corsé tipo Boston | OTD 050A | Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, con módulo prefabricado | ADAP3 | 12 | 800,00 | 880,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 050B | Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, talla especial | ADAP3 | 12 | 813,48 | 894,83 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 050C | Corsé tipo Boston blando | ADAP2 | 12 | 742,20 | 816,42 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 050D | Corsé tipo Boston, en termoplástico con aperturas de expansión y almohadillas de presión, a medida | MED | 12 | 826,95 | 909,65 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 03 09 Ortesis Toraco-Lumbo-Sacras (Dorso-Lumbares) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OTD 060 | Ortesis de uso nocturno | OTD 060A | Ortesis de inclinación lateral de uso nocturno, a medida | MED | 12 | 931,72 | 1.024,89 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 060B | Corsé de termoplástico con sistema de presión en 3 puntos y zonas de expansión de uso nocturno (tipo Providence o similar), a medida | MED | 12 | 953,70 | 1.049,07 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 070 | Ortesis de Kallabis | OTD 070A | Ortesis de Kallabis de tres puntos | ADAP2 | 12 | 171,81 | 188,99 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 080 | Ortesis de hiperextensión | OTD 080A | Ortesis de hiperextensión de Jewett | ADAP2 | 24 | 196,70 | 216,37 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 080B | Ortesis de hiperextensión cruciforme | ADAP2 | 12 | 204,88 | 225,37 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 080C | Ortesis de hiperextensión basculante | ADAP2 | 12 | 213,06 | 234,37 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTD 090 | Lecho postural | OTD 090A | Lecho postural Denis Browne para escoliosis del lactante | ADAP1 | 12 | 402,39 | 442,63 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTD 090B | Lecho postural en termoplástico, a medida previo molde | MED | 12 | 545,87 | 600,46 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 03 12 Órtesis Cervicales | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OTC 000 | Ortesis cervical semirrígida | OTC 000A | Soporte cervical semirrígido en termoplástico blando con refuerzo, bivalvo, con apoyo mentoniano | ADAP1 | 24 | 39,27 | 43,20 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OTC 010 | Ortesis cervical rígida | OTC 010A | Ortesis cervical rígida en termoplástico, con apoyo occipital y mentoniano regulable o no | ADAP1 | 24 | 162,98 | 179,28 | 30,00 | MAE | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 03 15 Órtesis Cérvico-Torácicas | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OTT 000 | Ortesis cervical tipo Somi | OTT 000A | Soporte cervical tipo Somi | ADAP2 | 24 | 262,82 | 289,10 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTT 010 | Minerva larga | OTT 010A | Minerva larga, a medida previo molde | MED | 24 | 538,75 | 592,63 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTT 010B | Minerva larga, prefabricada. Indicado para fracturas y/o fracturas/luxaciones cervicales | ADAP2 | 24 | 373,24 | 410,56 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTT 020 | Chaleco para halo | OTT 020A | Chaleco para halo | ADAP3 | 24 | 248,95 | 273,85 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 03 18 Órtesis Cérvico Toráco-Lumbo-Sacras | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OTS 000 | Corsé de Milwaukee | OTS 000A | Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en cuero y placas correctoras, a medida | MED | 12 | 1.082,70 | 1.190,97 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTS 000B | Corsé de Milwaukee con cesta pélvica en termoplástico y placas correctoras, a medida | MED | 12 | 748,02 | 822,82 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTS 900 | Supraestructura | OTS 900A | Supraestructura de corsé de Milwaukee adaptada a otro tipo de corsé | ADAP3 | 12 | 309,11 | 340,02 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OTS 910 | Cambio de cesta pélvica | OTS 910A | Cesta pélvica en cuero para corsé de Milwaukee, a medida | MED | 12 | 773,59 | 850,95 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OTS 910B | Cesta pélvica en termoplástico para corsé de Milwaukee, a medida | MED | 12 | 438,91 | 482,80 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 06 ORTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

### Subgrupo: 06 06 03 Órtesis de dedos

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSD 000 | Ortesis pasiva para dedo pulgar | OSD 000A | Ortesis pasiva rígida para mantener el pulgar en oposición o abducción, prefabricada | ADAP1 | 24 | 62,27 | 68,50 | 12,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OSD 000B | Ortesis pasiva en termoplástico para mantener el pulgar en oposición o abducción, a medida | MED | 24 | 79,64 | 87,60 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| OSD 010 | Ortesis pasiva para dedo | OSD 010A | Ortesis pasiva rígida para inmovilización de dedo, prefabricada | BAS | 24 | 22,99 | 25,29 | 12,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OSD 010B | Ortesis pasiva en termoplástico para inmovilización de dedo, a medida | MED | 24 | 40,26 | 44,29 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| OSD 020 | Ortesis activa para dedo pulgar | OSD 020A | Ortesis activa para dedo pulgar, prefabricada | ADAP1 | 12 | 66,51 | 73,16 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| OSD 030 | Ortesis activa flexora/extensora para dedo | OSD 030A | Ortesis activa extensora para dedo | ADAP1 | 12 | 38,76 | 42,64 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSD 030B | Ortesis activa flexora para dedo | ADAP1 | 12 | 38,76 | 42,64 | 12,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de manos | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSM 000 | Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada | OSM 000A | Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, prefabricada | ADAP1 | 24 | 98,00 | 107,80 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSM 000B | Ortesis pasiva para mantener las articulaciones metacarpofalángicas en una posición determinada, a medida | MED | 24 | 105,57 | 116,13 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSM 000C | Ortesis pasiva progresiva para llevar las articulaciones metacarpofalángicas a una posición determinada | ADAP1 | 24 | 110,88 | 121,97 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| OSM 010 | Ortesis activa flexora o extensora de articulaciones metacarpofalángicas | OSM 010A | Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas | ADAP1 | 24 | 111,41 | 122,55 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSM 010B | Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas | ADAP1 | 24 | 111,41 | 122,55 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSM 010C | Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor de dedo/s | ADAP1 | 24 | 133,24 | 146,56 | 12,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSM 010D | Ortesis activa extensora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar | ADAP1 | 24 | 135,36 | 148,90 | 12,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 06 06 Ortesis de manos | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OSM 010E | Ortesis activa flexora de articulaciones metacarpofalángicas y aditamento extensor/abductor del pulgar | ADAP1 | 24 | 135,36 | 148,90 | 12,00 | MAE | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 06 12 Órtesis de muñeca y mano | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSN 000 | Ortesis pasiva de muñeca | OSN 000A | Ortesis pasiva de muñeca | ADAP1 | 24 | 56,00 | 61,60 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| OSN 010 | Ortesis activa de muñeca | OSN 010A | Ortesis activa de muñeca | ADAP1 | 18 | 127,55 | 140,31 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OSN 020 | Ortesis activa flexora o extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | OSN 020A | Ortesis activa flexora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | ADAP1 | 18 | 180,91 | 199,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSN 020B | Ortesis activa extensora de las articulaciones metacarpofalángicas con estabilización de la articulación de la muñeca | ADAP1 | 18 | 180,91 | 199,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 06 13 Órtesis de muñeca, mano y dedos | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSU 000 | Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s | OSU 000A | Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, prefabricada | ADAP2 | 24 | 114,47 | 125,92 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OSU 000B | Ortesis pasiva de muñeca, mano y dedo/s, a medida | MED | 24 | 153,62 | 168,98 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OSU 010 | Ortesis activa de muñeca, mano y dedo/s | OSU 010A | Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, prefabricada | ADAP1 | 12 | 224,65 | 247,12 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSU 010B | Ortesis activa para flexión dorsal de muñeca, extensión o flexión de articulaciones metacarpofalángicas e interfalángicas, con o sin dispositivo abductor del pulgar, a medida | MED | 12 | 337,09 | 370,80 | 30,00 | MAE | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 06 15 Órtesis de codo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSC 000 | Ortesis pasiva de codo | OSC 000A | Ortesis pasiva de codo sin articulación, prefabricada | ADAP1 | 24 | 150,52 | 165,57 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSC 000B | Ortesis pasiva de codo sin articulación, a medida | MED | 24 | 187,07 | 205,78 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSC 010 | Ortesis activa de codo | OSC 010A | Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión con articulación regulable incluida, prefabricada | ADAP1 | 18 | 301,72 | 331,89 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSC 010B | Ortesis activa de codo para flexión y/o extensión, a medida (Prescribir además una articulación regulable a elección) | MED | 18 | 334,90 | 368,39 | 30,00 | MAE | SI | NO | |

**Subgrupo: 06 06 20 Órtesis de antebrazo**

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSA 000 | Ortesis pasiva de antebrazo | OSA 000A | Ortesis pasiva de antebrazo, prefabricada | ADAP1 | 24 | 101,13 | 111,24 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSA 000B | Ortesis pasiva de antebrazo, a medida | MED | 24 | 153,89 | 169,28 | 30,00 | MAE | NO | NO | |

**Subgrupo: 06 06 24 Órtesis de hombro y codo**

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OSB 000 | Ortesis pasiva de brazo | OSB 000A | Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, prefabricada | ADAP1 | 24 | 138,00 | 151,80 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSB 000B | Ortesis pasiva para inmovilización ósea de brazo en termoplástico, a medida | MED | 24 | 218,10 | 239,91 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 06 27 Órtesis de hombro, codo y muñeca | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSH 000 | Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca, sin articulación | OSH 000A | Ortesis pasiva para mantener hombro, codo y muñeca en una posición determinada | ADAP1 | 24 | 246,00 | 270,60 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSH 000B | Ortesis pasiva para subluxación de hombro | ADAP1 | 24 | 120,44 | 132,48 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OSH 010 | Ortesis de hombro, codo y muñeca, con articulaciones | OSH 010A | Ortesis pasiva de hombro, codo y muñeca con articulación de codo | ADAP1 | 24 | 293,39 | 322,73 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSH 010B | Ortesis multiarticulada pasiva para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca | ADAP1 | 24 | 451,42 | 496,56 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSH 010C | Ortesis multiarticulada activa para control de articulaciones de hombro, codo y muñeca | ADAP2 | 24 | 670,00 | 737,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OSH 020 | Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil | OSH 020A | Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, prefabricada | ADAP2 | 12 | 210,45 | 231,50 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSH 020B | Ortesis pasiva para parálisis del plexo braquial, obstétrica o infantil, a medida | MED | 12 | 341,97 | 376,17 | 30,00 | MAE | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OSO 000 | Articulación de codo | OSO 000A | Articulación de codo mecánica monocéntrica | COMP0 | 24 | 66,12 | 72,73 | 0,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 06 36 Articulaciones de codo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OSO 000B | Articulación de codo mecánica policéntrica | COMP0 | 24 | 116,65 | 128,32 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSO 000C | Articulación de codo tipo tornillo sin fin | COMP2 | 24 | 79,50 | 87,45 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSO 000D | Articulación de codo tipo cremallera o rueda dentada | COMP0 | 24 | 178,04 | 195,84 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OSO 000E | Articulación de codo dinámica y activa | COMP0 | 24 | 331,57 | 364,73 | 0,00 | MAE | NO | NO | |

## Grupo: 06 12 ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR

**Observación de Grupo: No se consideran incluidas las Órtesis de pie ni las rodilleras en tejido elástico sin flejes.**

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIT 000 | Ortesis posterior pasiva tibial | OIT 000A | Ortesis posterior pasiva tibial | ADAP2 | 24 | 123,69 | 136,06 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 010 | Ortesis de Denis Browne | OIT 010A | Ortesis Denis Browne, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota) | ADAP1 | 24 | 52,64 | 57,90 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 010B | Ortesis Denis Browne articulada, para menores de 3 años (Prescribir además un botín o bota) | ADAP1 | 24 | 87,76 | 96,54 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIT 020 | Botín multiarticulado | OIT 020A | Botín multiarticulado (unidad) | ADAP1 | 12 | 101,04 | 111,14 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 030 | Ortesis para inmovilización de la articulación tibio-tarsiana | OIT 030A | Ortesis no articulada para inmovilización medio-lateral y de la flexo-extensión de la articulación tibio-tarsiana | ADAP1 | 24 | 100,00 | 110,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 040A | Ortesis tibial de marcha en descarga | ADAP1 | 24 | 235,69 | 259,26 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 050 | Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana | OIT 050A | Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con dos hemivalvas y cámara de aire o gel | BAS | 24 | 90,65 | 99,72 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 050B | Ortesis de control medio-lateral de la articulación tibio-tarsiana con sistema de contención | BAS | 24 | 49,00 | 53,90 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 050C | Ortesis dinámica para ligamentos laterales del tobillo | BAS | 24 | 81,57 | 89,73 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 060 | Ortesis dinámica antiequino | OIT 060A | Ortesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, prefabricada | ADAP1 | 24 | 115,69 | 127,26 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060B | Ortesis posterior antiequino, “Rancho Los Amigos”, a medida | MED | 24 | 224,41 | 246,85 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060C | Ortesis antiequino, dinámica, en alambre de acero anclada a zapato | ADAP2 | 24 | 153,00 | 168,30 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060D | Ortesis antiequino, dinámica con tensor elástico anterior | BAS | 24 | 113,62 | 124,98 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060E | Bitutor de Klenzack, a medida (unidad) | MED | 24 | 394,16 | 433,58 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OIT 060F | Ortesis tibial antiequino termoconformada, a medida | MED | 24 | 212,25 | 233,48 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060G | Ortesis tibial antiequino termoconformada con valva anterior, a medida | MED | 24 | 259,12 | 285,03 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 060H | Ortesis posterior dinámica antiequino, con fleje lateral y plantilla termoplástica para interior de zapato | ADAP1 | 24 | 213,33 | 234,66 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 070 | Ortesis dinámica antiequino tipo DAFO | OIT 070A | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 370,55 | 407,61 | 30 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 070B | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 370,55 | 407,61 | 30 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 070C | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 448,84 | 493,72 | 30 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OIT 070D | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie flexible con botín interior para bloqueo de flexión plantar y apoyo prepatelar, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 582,66 | 640,93 | 30 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 070E | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 457,76 | 503,54 | 30 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 070F | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente en medio-pie, flexible con botín interior, para bloqueo de flexión plantar, articulada, para paciente neurológico con hiperextensión de rodilla, a medida | MED | 12 | 520,04 | 572,04 | 30 | MAE | SI | NO | |
| | | OIT 070G | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con o sin dorsiflexión, para paciente neurológico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 140,32 | 154,35 | 30 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OIT 070H | Ortesis supramaleolar tipo DAFO envolvente para control de prono-supinación, con bloqueo de la flexión plantar y articulación Tamarack, que asiste a la dorsiflexión, para paciente neurológico, a medida | MED | 12 | 615,82 | 677,40 | 30 | MAE | SI | NO | |
| OIT 080 | Bitutor corto | OIT 080A | Bitutor corto, a medida (unidad) (Prescribir además, si lo precisa, una articulación de tobillo a elección) | MED | 24 | 295,64 | 325,20 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIT 090 | Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla | OIT 090A | Polaina desde el tobillo hasta debajo de la rodilla, a medida | MED | 24 | 193,24 | 212,56 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 100 | Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing) | OIT 100A | Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing), prefabricada | ADAP2 | 24 | 188,44 | 207,28 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 100B | Ortesis funcional tipo PTB (Patellar Tendon Bearing), a medida | MED | 24 | 384,29 | 422,72 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIT 110 | Ortesis para la descarga del pie, con apoyo de tendón rotuliano | OIT 110A | Ortesis para la descarga del pie, con apoyo en tendón rotuliano y estribo deslizante, con alza contralateral, a medida | MED | 24 | 426,99 | 469,69 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 900 | Botín | OIT 900A | Botín de cuero moldeado para adaptar a ortesis, a medida | MED | 24 | 246,33 | 270,96 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 900B | Botín para Denis Browne para menores de 3 años | COMP1 | 6 | 71,01 | 78,11 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 06 Órtesis de tobillo y pie (tibiales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIT 910 | Bota tipo boxer para adaptar a Ortesis de marcha (par) | OIT 910A | Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Hasta el número 23 (par) | COMP1 | 12 | 120,00 | 132,00 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 910B | Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 24 al 29 (par) | COMP1 | 12 | 125,00 | 137,50 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 910C | Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 30 al 33 (par) | COMP1 | 12 | 132,00 | 145,20 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 910D | Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 34 al 37 (par) | COMP1 | 12 | 139,00 | 152,90 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIT 910E | Bota tipo boxer para adaptar a ortesis de marcha. Números 38 y superiores (par) | COMP1 | 12 | 145,00 | 159,50 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIT 920 | Correa en «T» para antivalgo o antivaro en sirpo esta con “” en los dos sitios | OIT 920A | Correa en “T” para antivalgo o antivaro | COMP0 | 24 | 45,72 | 50,29 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 09 Órtesis de rodilla | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIR 000 | Ortesis pasiva para la inmovilización de la rodilla | OIR 000A | Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla sin articulación | BAS | 24 | 89,50 | 98,45 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| | | OIR 000B | Ortesis pasiva para la inmovilización de rodilla con articulación | ADAP1 | 24 | 124,90 | 137,39 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIR 010 | Ortesis para la articulación de la rodilla, con sistema de estabilización (varillas, flejes, etc.) | OIR 010A | Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización | BAS | 24 | 69,00 | 75,90 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIR 010B | Ortesis para la articulación de rodilla, con sistema de estabilización y rodete rotuliano de compresión intermitente | BAS | 24 | 79,63 | 87,59 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| OIR 020 | Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación graduable de flexo-extensión | OIR 020A | Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación monocéntrica graduable de flexo-extensión | ADAP1 | 24 | 191,00 | 210,10 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIR 020B | Ortesis de rodilla estabilizadora con articulación policéntrica graduable de flexo-extensión | ADAP1 | 24 | 247,81 | 272,59 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIR 030 | Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla | OIR 030A | Ortesis de rodilla para control de genu recurvatum | ADAP1 | 24 | 343,00 | 377,30 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIR 030B | Ortesis de rodilla para el control de inestabilidad mediolateral (varo-valgo) | ADAP1 | 24 | 354,70 | 390,17 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIR 030C | Ortesis para el control mediolateral y de flexo-extensión de la rodilla | ADAP1 | 24 | 379,56 | 417,52 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 09 Órtesis de rodilla | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | | (ligamento cruzado anterior (LCA) y/o posterior (LCP)) | | | | | | | | | |
| | | OIR 030D | Ortesis para el control mediolateral y/o de flexo-extensión de la rodilla, a medida, bajo protocolo | MED | 24 | 522,76 | 575,04 | 30,00 | MAE | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 12 12 Órtesis de rodilla, tobillo y pie (femorales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIF 000 | Ortesis de valva posterior de muslo y pierna rígida | OIF 000A | Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con galápago de tracción sobre rodilla, en termoplástico, a medida | MED | 24 | 318,26 | 350,09 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIF 000B | Ortesis para extensión de rodilla mediante valva posterior de muslo, pierna y pie, con dispositivo de tracción dinámica sobre rodilla, en termoplástico, a medida | MED | 24 | 396,97 | 436,67 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIF 010 | Ortesis de abducción | OIF 010A | Ortesis de abducción de tobillo a muslo con pletina graduable, a medida | MED | 24 | 381,63 | 419,79 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIF 020 | | OIF 020A | Muslera conformada en termoplástico, a medida | MED | 24 | 195,63 | 215,19 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 12 Órtesis de rodilla, tobillo y pie (femorales) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | Muslera conformada en termoplástico | OIF 030A | Ortesis de rodilla a pie con apoyo anterior en tendón rotuliano y supracondilar, a medida | MED | 24 | 346,81 | 381,49 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIF 040 | Ortesis correctora dinámica genu-valgo o varo | OIF 040A | Ortesis genu-valgo o varo, con barra externa o interna unida a bota, aro de muslo y galápago elástico para corrección dinámica (unidad), a medida | MED | 24 | 324,49 | 356,94 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIF 050 | Ortesis de Grenier | OIF 050A | Ortesis de Grenier con dos valvas mediales de muslo, a medida | MED | 24 | 296,97 | 326,67 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIF 060 | Ortesis femoral QTB (Quadrilateral Thigh Bearing) | OIF 060A | Ortesis funcional QTB (Quadrilateral Thigh Bearing) en termoplástico, a medida (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección) | MED | 24 | 501,69 | 551,86 | 30,00 | MAE | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 12 15 Órtesis de cadera, incluyendo órtesis de abducción | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIC 000 | Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación | OIC 000A | Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, a medida | MED | 24 | 466,47 | 513,12 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIC 000B | Ortesis de inmovilización de cadera sin articulación, prefabricada | ADAP1 | 24 | 321,28 | 353,41 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 15 Órtesis de cadera, incluyendo órtesis de abducción | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIC 010 | Ortesis para la displasia congénita de cadera | OIC 010A | Ortesis para mantener caderas en abducción (tipo Frejka o similar) | ADAP1 | 24 | 87,33 | 96,06 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIC 010B | Ortesis para mantener caderas en abducción y rotación externa mediante arnés con tirantes (Arnés de Pavlik) | ADAP1 | 12 | 120,57 | 132,63 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIC 010C | Ortesis multiarticulada para mantener caderas en abducción y rotación externa de forma independiente | ADAP2 | 24 | 666,43 | 733,07 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIC 020 | Ortesis modular desrotadora de cadera | OIC 020A | Ortesis modular desrotadora de cadera, a medida | MED | 24 | 301,33 | 331,46 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIC 030 | Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta) | OIC 030A | Ortesis de Atlanta (o del Hospital Scottish Rite en Atlanta), a medida | MED | 24 | 600,00 | 660,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIC 040 | Ortesis modular de abducción de cadera | OIC 040A | Ortesis modular de abducción de cadera regulable con control de la flexo-extensión | ADAP2 | 24 | 527,15 | 579,87 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 18 Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIE 000 | Bitutor femoral metálico | OIE 000A | Bitutor femoral metálico con aros, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 810,11 | 891,12 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIE 000B | Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 901,81 | 991,99 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIE 000C | Bitutor femoral metálico, con encaje cuadrangular, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 1.007,16 | 1.107,88 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIE 000D | Bitutor femoral metálico con cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 917,31 | 1.009,04 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 18 Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OIE 000E | Bitutor femoral metálico con muslera de apoyo isquiático y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación de rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 1.009,01 | 1.109,91 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIE 000F | Bitutor femoral metálico con encaje cuadrangular y cinturón pélvico, a medida (unidad) (Prescribir además articulación de cadera, articulación rodilla y articulación de tobillo a elección y, si lo precisa, un botín) | MED | 24 | 1.114,36 | 1.225,80 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIE 010 | Monotutor femoral | OIE 010A | Monotutor femoral laminado en resina con articulación de rodilla y articulación de tobillo o ballesta, a medida | MED | 24 | 3.100,00 | 3.410,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIE 020 | Ortesis femoral | OIE 020A | Ortesis termoconformada al vacío desde pie a tercio proximal de muslo, a medida (TPV) (Prescribir además una articulación de rodilla y una articulación de tobillo a elección) | MED | 24 | 719,05 | 790,96 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIE 030 | Ortesis tipo Swash | OIE 030A | Ortesis de abducción variable desrotadora femoral (tipo Swash), infantil | ADAP3 | 24 | 869,97 | 956,97 | 30,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 18 Órtesis de cadera, rodilla, tobillo y pie | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIE 040 | Ortesis femoral de abducción en acero de Tachdjian | OIE 040A | Ortesis femoral de abducción de Tachdjian (unilateral) en acero, a medida, con encaje trilateral, articulación en rodilla, control de rotación, estribo de marcha, mecanismo distractor del pie y alza contralateral | MED | 24 | 1.090,94 | 1.200,03 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIE 050 | Ortesis desrotadora femoral | OIE 050A | Ortesis desrotadora femoral (tipo twister) (unidad) | ADAP2 | 18 | 229,70 | 252,67 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIE 050B | Ortesis desrotadora femoral en tejido elástico (unidad) | ADAP1 | 18 | 37,00 | 40,70 | 30,00 | MAE | SI | NO | |
| OIE 900 | Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a Ortesis de marcha bilateral | OIE 900A | Dispositivo estabilizador y reciprocador para adaptar a ortesis de marcha bilateral (Prescribir además una ortesis de marcha bilateral a elección) | ADAP3 | 36 | 2.500,00 | 2.750,00 | 30,00 | MAE | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIO 000 | Articulación de tobillo | OIO 000A | Articulación rígida de tobillo libre | COMP1 | 24 | 114,00 | 125,40 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIO 000B | Articulación rígida de tobillo, con control del movimiento dorsal y plantar | COMP1 | 24 | 128,00 | 140,80 | 0,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 21 Articulaciones de tobillo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | OIO 000C | Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar | COMP1 | 24 | 118,00 | 129,80 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIO 000D | Articulación rígida de tobillo con asistencia dinámica del movimiento de flexión dorsal y/o plantar tipo Klenzack | COMP1 | 24 | 117,28 | 129,01 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIO 000E | Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar variable | COMP1 | 24 | 240,00 | 264,00 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIO 000F | Articulación flexible de tobillo con asistencia del movimiento de flexión dorsal y/o plantar con tope posterior | COMP1 | 24 | 123,00 | 135,30 | 0,00 | MAE | NO | NO | |

| Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIA 000 | Articulación de rodilla libre | OIA 000A | Articulación de rodilla libre | COMP1 | 24 | 148,35 | 163,19 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIA 000B | Articulación de rodilla libre con eje desplazado | COMP1 | 24 | 253,09 | 278,40 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OIA 000C | Articulación de rodilla libre con asistencia a la extensión | COMP1 | 24 | 504,23 | 554,65 | 0,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 24 Articulaciones de rodilla | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIA 010 | Articulación de rodilla con cierre de anillas | OIA 010A | Articulación de rodilla con cierre de anillas | COMP1 | 24 | 274,36 | 301,80 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| OIA 020 | Articulación de rodilla con cierre suizo | OIA 020A | Articulación de rodilla con cierre suizo con o sin sistema de amortiguación | COMP2 | 24 | 395,55 | 435,11 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| OIA 030 | Articulación de rodilla policéntrica | OIA 030A | Articulación de rodilla policéntrica | COMP1 | 24 | 440,34 | 484,37 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| OIA 040 | Articulación de rodilla progresiva | OIA 040A | Articulación de rodilla progresiva dentada con bloqueo en la flexión | COMP1 | 24 | 528,00 | 580,80 | 0,00 | MAE | SI | NO | |

| Subgrupo: 06 12 27 Articulaciones de cadera | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OID 000 | Articulación de cadera libre | OID 000A | Articulación de cadera libre, en acero | COMP1 | 24 | 240,26 | 264,29 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OID 000B | Articulación de cadera libre, en acero, con movimiento de abducción | COMP1 | 24 | 295,33 | 324,86 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| OID 010 | Articulación de cadera con cierre de anillas | OID 010A | Articulación de cadera con cierre de anillas | COMP1 | 24 | 231,30 | 254,43 | 0,00 | MAE | SI | NO | |
| | | OID 010B | Articulación de cadera con cierre de anillas y movimiento de abducción | COMP1 | 24 | 295,33 | 324,86 | 0,00 | MAE | SI | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 06 12 90 Recambios y componentes para órtesis de miembro inferior | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| OIS 900 | Recambios y componentes para ortesis de miembro inferior | OIS 900A | Cinturón pélvico para ortesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 107,20 | 117,92 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIS 900B | Cinturón pélvico con soporte glúteo | COMP0 | 24 | 145,78 | 160,36 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIS 900C | Barra para ortesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 21,46 | 23,61 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIS 900D | Estribo para ortesis de miembro inferior | COMP0 | 24 | 57,52 | 63,27 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIS 900E | Galápago, prefabricado | COMP0 | 18 | 15,52 | 17,07 | 0,00 | MAE | NO | NO | |
| | | OIS 900F | Galápago, a medida | MED | 24 | 100,00 | 110,00 | 0,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 06 33 CALZADOS ORTOPÉDICOS

### Subgrupos: 06 33 90 Calzados Ortopédicos para grandes deformidades

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OCO 000 | Calzado de plastazote, licra, fibra elástica o similar (par) | OCO 000A | Calzado ortopédico en plastazote, licra, fibra elástica o similar para deformidades en pies diabéticos, artríticos y neuropáticos (par) | BAS | 12 | 89,03 | 97,93 | 36 | MAE | NO | NO | |
| OCO 010 | Calzado a medida | OCO 010A | Calzado ortopédico, a medida, previo molde, para grandes deformidades (par) | MED | 12 | 662,33 | 728,56 | 36,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## GRUPO 12 03 PRODUCTOS DE APOYO PARA CAMINAR MANEJADOS POR UN BRAZO

### Subgrupo: 12 03 09 Muletas de codo con soporte en antebrazo

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMS 000 | Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica | EMS 000A | Muleta con soporte en antebrazo y empuñadura anatómica con o sin abrazadera (unidad) | BAS | 36 | 21,65 | 23,82 | 12,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |

### Subgrupo: 12 03 16 Muletas con tres o más patas

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EMT 000 | Muleta con tres o más patas | EMT 000A | Muleta con tres o más patas | BAS | 36 | 40,88 | 44,97 | 12,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## GRUPO 12 06 Productos de apoyo para caminar manejados por los dos brazos

### Subgrupo: 12 06 00 Andadores

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EAN 000 | Andador sin ruedas | EAN 000A | Andador fijo regulable en altura | BAS | 36 | 68,66 | 75,53 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | EAN 000B | Andador plegable de altura regulable | BAS | 36 | 74,91 | 82,40 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | EAN 000C | Andador deambulador plegable de altura regulable | BAS | 36 | 94,96 | 104,46 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| EAN 010 | Andador con ruedas | EAN 010A | Andador de ruedas delanteras y tacos traseros, para niños y adultos | BAS | 36 | 85,37 | 93,91 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | EAN 010B | Andador de ruedas delanteras y tacos traseros con asiento, para niños y adultos | BAS | 36 | 92,25 | 101,48 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| | | EAN 010C | Andador con ruedas delanteras giratorias y traseras con freno, con o sin asiento (rollator), para niños y adultos | BAS | 36 | 118,65 | 130,52 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| EAN 020 | Andador con control postural de tronco y pelvis | EAN 020A | Andador con control postural de tronco y pelvis, graduable en altura y con freno, para niños y adultos | ADAP2 | 36 | 1.285,46 | 1.414,01 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |
| EAN 030 | Andador anteroposterior | EAN 030A | Andador anteroposterior graduable en altura, con asiento abatible y freno, para niños y adultos | ADAP2 | 36 | 761,24 | 837,36 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | 1 |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 04 06 PRODUCTOS PARA LA TERAPIA DEL LINFEDEMA

### Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPL 000 | Soporte de cuello para linfedema | EPL 000A | Soporte de cuello para linfedema, a medida | MED | 6 | 120,37 | 132,41 | 30,00 | RHB/ AyCV | SI | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 010 | Máscara para linfedema | EPL 010A | Máscara abierta para linfedema, a medida | MED | 6 | 285,44 | 313,98 | 30,00 | RHB/ AyCV | SI | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 010B | Máscara abierta con banda labial para linfedema, a medida | MED | 6 | 303,96 | 334,36 | 30,00 | RHB/ AyCV | SI | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 010C | Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para linfedema, a medida | MED | 6 | 382,97 | 421,27 | 30,00 | RHB/ AyCV | SI | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 020 | Camiseta para linfedema | EPL 020A | Camiseta sin mangas para linfedema de tronco, a medida | MED | 6 | 253,57 | 278,93 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 020B | Camiseta con mangas largas para linfedema de tronco, a medida | MED | 6 | 426,81 | 469,49 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 030 | Soporte de mama para afectación linfática | EPL 030A | Soporte de mama para afectación linfática, prefabricado | ADAP1 | 6 | 127,27 | 140,00 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 040 | | EPL 040A | Guantelete para linfedema, a medida | MED | 6 | 47,75 | 52,53 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Guantelete y guante para linfedema | EPL 040B | Guantelete para linfedema, prefabricado | BAS | 6 | 28,85 | 31,74 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 040C | Guante sin protección distal para linfedema, a medida | MED | 6 | 136,43 | 150,07 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 040D | Guante sin protección distal para linfedema, prefabricado | ADAP1 | 6 | 114,41 | 125,85 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 040E | Guante con protección distal para linfedema, a medida | MED | 6 | 143,28 | 157,61 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 040F | Guante hasta el codo sin protección distal para linfedema, a medida | MED | 6 | 159,32 | 175,25 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 040G | Guante hasta el codo con protección distal para linfedema, a medida | MED | 6 | 164,74 | 181,21 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 050 | Manga para linfedema | EPL 050A | Manga para linfedema, a medida | MED | 6 | 98,82 | 108,70 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050B | Manga para linfedema, prefabricada | BAS | 6 | 96,00 | 105,60 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050C | Manga con guantelete para linfedema, a medida | MED | 6 | 134,49 | 147,94 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050D | Manga con guantelete para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 99,72 | 109,69 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EPL 050E | Manga con guante para linfedema, a medida | MED | 6 | 211,43 | 232,57 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050F | Manga abarcando el hombro para linfedema, a medida | MED | 6 | 140,43 | 154,47 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050G | Manga abarcando el hombro para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 110,72 | 121,79 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050H | Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, a medida | MED | 6 | 194,24 | 213,66 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050I | Manga abarcando el hombro con guantelete para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 159,05 | 174,96 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 050J | Manga abarcando el hombro con guante para linfedema, a medida | MED | 6 | 271,57 | 298,73 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 060 | Guante con dedos para pie para linfedema | EPL 060A | Guante sin protección distal para pie para linfedema, a medida | MED | 6 | 136,06 | 149,67 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 060B | Guante con protección distal para pie para linfedema, a medida | MED | 6 | 138,31 | 152,14 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 070 | Media para linfedema | EPL 070A | Media hasta la rodilla para linfedema, a medida | MED | 6 | 97,11 | 106,82 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EPL 070B | Media hasta la rodilla para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 76,76 | 84,44 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 070C | Media entera para linfedema, a medida | MED | 6 | 150,40 | 165,44 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 070D | Media entera para linfedema, prefabricada | ADAP1 | 6 | 99,22 | 109,14 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 070E | Media entera con sujeción a la cintura para linfedema, a medida | MED | 6 | 157,30 | 173,03 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 080 | Panty para linfedema | EPL 080A | Panty de una extremidad para linfedema, a medida | MED | 6 | 256,50 | 282,15 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 080B | Panty de una extremidad para linfedema, prefabricado | ADAP1 | 6 | 224,21 | 246,63 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 080C | Panty (de dos piernas) para linfedema, a medida | MED | 6 | 321,52 | 353,67 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 080D | Panty (de dos piernas) para linfedema, prefabricado | ADAP1 | 6 | 290,05 | 319,06 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 090 | Pantalón para linfedema | EPL 090A | Pantalón de pernera corta para linfedema, a medida | MED | 6 | 228,93 | 251,82 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 090B | Pantalón para linfedema, a medida | MED | 6 | 281,63 | 309,79 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 100 | Prenda autoajustable para linfedema | EPL 100A | Guantelete autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 48,08 | 52,89 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de miembro superior | EPL 100B | Guante autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 130,26 | 143,29 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 100C | Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 271,47 | 298,62 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 100D | Prenda para brazo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 145,32 | 159,85 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| EPL 110 | Prenda autoajustable para linfedema de miembro inferior | EPL 110A | Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 58,89 | 64,78 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110B | Prenda para pie incluyendo tobillo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 49,70 | 54,67 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110C | Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 389,94 | 428,93 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EPL 110D | Prenda para pierna por debajo de la rodilla incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 116,92 | 128,61 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110E | Prenda para pierna por debajo de la rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 290,94 | 320,03 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110F | Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 209,69 | 230,66 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110G | Prenda para muslo autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 127,27 | 140,00 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110H | Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 296,53 | 326,18 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110I | Prenda para muslo incluyendo rodilla autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 130,89 | 143,98 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 06 06 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para linfedemas de miembros superiores, linfedemas graves de miembros inferiores y linfedemas de tronco**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos a medida del subgrupo 04 06 06, a excepción de los tipos incluidos en las categorías EPL 100 y EPL 110, hace referencia a la fabricación de dichos productos en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

**Observación de Subgrupo 3**: A partir de los dos años de la primera prenda solicitada, si hay estabilización clínica, podría prescribir también el facultativo de Atención Primaria para todos los casos.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | EPL 110J | Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 668,07 | 734,88 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110K | Prenda para pierna entera incluyendo pie autoajustable de baja elasticidad o inelástico, prefabricada | ADAP1 | 12 | 267,00 | 293,70 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |
| | | EPL 110L | Prenda para pierna entera autoajustable de baja elasticidad o inelástico, a medida | MED | 12 | 455,00 | 500,50 | 30,00 | RHB/ AyCV | NO | NO | 1,2 y 3 |



csv: BOA20220728001

## Grupo 04 07 PRODUCTOS PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE CICATRICES PATOLÓGICAS

### Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPQ 000 | Soporte de cuello y/o mentón para quemados y grandes queloides | EPQ 000A | Soporte de cuello para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 120,37 | 132,41 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 000B | Soporte de mentón para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 158,27 | 174,10 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 000C | Soporte de cuello y mentón para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 223,18 | 245,50 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 010 | Máscara para quemados y grandes queloides | EPQ 010A | Máscara abierta para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 285,44 | 313,98 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 010B | Máscara abierta con banda labial para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 303,96 | 334,36 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.<br>**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | EPQ 010C | Máscara con apertura para ojos, nariz y boca para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 382,97 | 421,27 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 010D | Máscara de termoplástico con silicona para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 1.161,33 | 1.277,46 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 020 | Camiseta para quemados y grandes queloides | EPQ 020A | Camiseta sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 253,57 | 278,93 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 020B | Camiseta con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 381,40 | 419,54 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 020C | Camiseta con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 426,81 | 469,49 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 030 | Tronco para quemados y grandes queloides | EPQ 030A | Tronco sin mangas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 429,27 | 472,20 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.<br>**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | EPQ 030B | Tronco con mangas cortas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 515,88 | 567,47 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 030C | Tronco con mangas largas para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 527,59 | 580,35 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 040 | Guantelete y guante para quemados y grandes queloides | EPQ 040A | Guantelete para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 47,75 | 52,53 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 040B | Guante sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 136,43 | 150,07 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 040C | Guante con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 143,28 | 157,61 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 040D | Guante hasta el codo sin protección distal para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 159,32 | 175,25 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.<br>**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | EPQ 040E | Guante hasta el codo con protección distal para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 164,74 | 181,21 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 050 | Manga para quemados y grandes queloides | EPQ 050A | Manga para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 98,82 | 108,70 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 050B | Manga con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 134,49 | 147,94 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 050C | Manga con guante para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 211,43 | 232,57 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 050D | Manga abarcando el hombro para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 140,43 | 154,47 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 050E | Manga abarcando el hombro con guantelete para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 194,24 | 213,66 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.<br>**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%. | | | | | | | | | | | | |
| **Categoría** | | **Código y descripción Tipo de producto** | | **Elabor.** | **Vida media** | **IMFsi** | **IMF** | **Aport. usuario** | **Prescriptor** | **Validación prescriptor** | **Especial prescripción** | **Obser.** |
| | | EPQ 050F | Manga abarcando el hombro con guante para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 271,57 | 298,73 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 060 | Guante con dedos para pie para quemados y grandes queloides | EPQ 060A | Guante con dedos sin protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 136,06 | 149,67 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 060B | Guante con dedos con protección distal para pie para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 138,31 | 152,14 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 070 | Media para quemados y grandes queloides | EPQ 070A | Media hasta la rodilla para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 97,11 | 106,82 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 070B | Media entera para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 150,40 | 165,44 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 070C | Media entera con sujeción a la cintura para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 157,30 | 173,03 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

**Subgrupo: 04 07 00 Prendas de compresión para brazos, piernas y otras partes del cuerpo para quemados y grandes queloides**

**Observación de Subgrupo 1:** Para prendas de compresión con vida media de 6 meses, se podrán indicar en cada prescripción 2 unidades si son para un mismo miembro, con un límite de 2 al año, en caso de ser bilateral hasta 4 unidades al año.

**Observación se Subgrupo 2:** El IMF de los tipos de productos del subgrupo 04 07 00, excepto en el caso de la máscara de termoplástico, hace referencia a la fabricación de dicho producto en tejido circular. En caso de que se prescriba tejido plano, el correspondiente IMF se incrementará en un 15%.

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPQ 080 | Panty para quemados y grandes queloides | EPQ 080A | Panty de una extremidad para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 256,50 | 282,15 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 080B | Panty (de dos piernas) para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 321,52 | 353,67 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 090 | Pantalón para quemados y grandes queloides | EPQ 090A | Pantalón de pernera corta para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 228,93 | 251,82 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| | | EPQ 090B | Pantalón para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 281,63 | 309,79 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |
| EPQ 100 | Tobillera para quemados y grandes queloides | EPQ 100A | Tobillera para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 75,42 | 82,96 | 30,00 | CPR/ RHB | SI | NO | 1 y 2 |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 04 90 COMPLEMENTOS PARA LAS PRENDAS DE COMPRESION

### Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides)

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPC 000 | Cierre para prendas de compresión | EPC 000A | Cierre de cremallera, a medida | MED | 6 | 27,65 | 30,42 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 000B | Cierre de corchetes, a medida | MED | 6 | 16,78 | 18,46 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 000C | Cierre de velcro, a medida | MED | 6 | 16,35 | 17,99 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| EPC 010 | Adaptaciones para prendas de compresión | EPC 010A | Apertura de mamas, a medida | MED | 6 | 16,78 | 18,46 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010B | Confección de copas, a medida | MED | 6 | 13,15 | 14,47 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010C | Confección de bolsa escrotal, a medida | MED | 6 | 50,00 | 55,00 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010D | Adaptación anatómica articular, a medida | MED | 6 | 21,52 | 23,67 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010E | Adaptación textil, a medida | MED | 6 | 31,03 | 34,13 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010F | Inserción de bolsillo, a medida | MED | 6 | 31,82 | 35,00 | 0,00 | RHB/ CPR | NO | NO | |
| | | EPC 010G | Almohadillas linfáticas, a medida | MED | 6 | 30,63 | 33,69 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| EPC 020 | Otros complementos para prendas de compresión | EPC 020A | Banda proximal de sujeción para prendas de compresión para linfedema, a medida | MED | 6 | 33,20 | 36,52 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | EPC 020B | Soporte de silicona para quemados y grandes queloides, a medida | MED | 6 | 15,42 | 16,96 | 0,00 | CPR/ RHB | NO | NO | |
| | | EPC 020C | Banda adicional de sujeción para prendas autoajustables de baja elasticidad o inelásticas para linfedema, prefabricada | COMP0 | 12 | 29,76 | 32,74 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020D | Funda de protección para el brazo para uso con prendas autoajustables de compresión | COMP0 | 12 | 24,04 | 26,44 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020E | Funda de protección para la pierna para uso con prendas autoajustables de compresión | COMP0 | 12 | 29,92 | 32,91 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020F | Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para hombre, prefabricada | COMP0 | 12 | 80,85 | 88,94 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020G | Almohadilla acolchada para linfedema de la zona genital para mujer, prefabricada | COMP0 | 12 | 69,80 | 76,78 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020H | Almohadilla acolchada para linfedema del pecho unilateral, prefabricada | COMP0 | 12 | 51,60 | 56,76 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

| Subgrupo: 04 90 00 Complementos para las prendas de compresión (para linfedema, quemados y grandes queloides) | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
| | | EPC 020I | Almohadilla acolchada para linfedema de pecho bilateral, prefabricada | COMP0 | 12 | 149,10 | 164,01 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020J | Almohadilla acolchada para linfedema de la fosa axilar, prefabricada | COMP0 | 12 | 33,66 | 37,03 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020K | Almohadilla acolchada para linfedema del abdomen, prefabricada | COMP0 | 12 | 49,00 | 53,90 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020L | Almohadilla acolchada para linfedema del tobillo, prefabricada | COMP0 | 12 | 37,30 | 41,03 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |
| | | EPC 020M | Almohadilla acolchada para linfedema del dorso de la mano, prefabricada | COMP0 | 12 | 30,80 | 33,88 | 0,00 | RHB/ CPR/ AyCV | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

## Grupo: 04 33 PRODUCTOS DE APOYO PARA LA PREVENCION DE LAS ÚLCERAS POR PRESIÓN (Productos antidecúbitos)

### Subgrupo: 04 33 00 Cojines para prevenir las úlceras por presión

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ECJ 000 | Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales | ECJ 000A | Cojín para prevenir las úlceras por presión, de una sola pieza de silicona, gel u otros materiales, para usuarios de sillas de ruedas con alto riesgo de úlcera por presión | BAS | 36 | 105,43 | 115,97 | 30,00 | MAP/ MAE | NO | NO | |
| ECJ 010 | Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme | ECJ 010A | Cojín para prevenir las úlceras por presión, modular, de diferentes materiales con base firme, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido | ADAP1 | 36 | 323,15 | 355,47 | 30,00 | MAE | NO | NO | |
| ECJ 020 | Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire, u otros materiales, independientes unidas por una base | ECJ 020A | Cojín para prevenir las úlceras por presión, con múltiples celdas de aire u otros materiales, independientes unidas por una base, para usuarios de sillas de ruedas con patología medular de cualquier etiología o daño cerebral adquirido | ADAP1 | 36 | 616,15 | 677,77 | 30,00 | MAE | NO | NO | |



csv: BOA20220728001

**Grupo: 04 48 EQUIPO PARA EL ENTRENAMIENTO DEL MOVIMIENTO, LA FUERZA Y EL EQUILIBRIO PARA PACIENTES LESIONADOS MEDULARES, PARÁLISIS CEREBRAL, TRAUMATISMOS CRANEOENCEFÁLICOS, MIELOMENINGOCELE, DISTROFIAS MUSCULARES PROGRESIVAS Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS**

**Subgrupo: 04 48 06 Aparatos de bipedestación**

| Categoría | | Código y descripción Tipo de producto | | Elabor. | Vida media | IMFsi | IMF | Aport. usuario | Prescriptor | Validación prescriptor | Especial prescripción | Obser. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EBI 000 | Aparato de bipedestación | EBI 000A | Bipedestador de niño | ADAP1 | 24 | 1.550,73 | 1.705,80 | 30,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |
| EBI 000 | Aparato de bipedestación | EBI 000B | Bipedestador de adulto | ADAP1 | 36 | 2.075,37 | 2.282,91 | 30,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |

**Subgrupo: 04 48 21 Planos inclinables**

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPI 000 | Plano inclinado | EPI 000A | Plano inclinado prono/supino para niños | ADAP1 | 36 | 1.608,43 | 1.769,27 | 30,00 | RHB | NO | INFORME CLINICO | |



csv: BOA20220728001

# II. Autoridades y Personal

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza para el ingreso, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apar-

csv: BOA20220728002

tado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. Esta discapacidad intelectual se deberá poseer con carácter exclusivo o prevalente en un mínimo del 25 por ciento, circunstancia esta que será comprobada por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

csv: BOA20220728002

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

csv: BOA20220728002

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición.

Las personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de “apta” o “no apta”. Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

csv: BOA20220728002

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Oposición:

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728002

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728002

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto:

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.2, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado por el que se reconoce la condición de persona con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, emitido por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, que-

csv: BOA20220728002

dando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728002

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728002

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
TEMARIO DE MATERIAS COMUNES

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Laboreo: Principales labores de cultivo. Preparación del suelo. Recolección de cosechas: Frutales y hortalizas. Cuidados y manejo.
2. Confección de semilleros: Cuidados. Abonos: tipos, riqueza.
3. Herbicidas, insecticidas y fungicidas: manejo. Productos y tratamientos. Riesgos derivados de su uso. Protección personal.
4. Poda y sistemas de riego. Sistemas de poda y conocimientos prácticos. Manejo de los principales sistemas de riego.
5. Manejo de herramientas manuales, de campo y de taller.
6. Manejo de ganado: Ovino, Vacuno y Caprino.

csv: BOA20220728002

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020).

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas para el ingreso, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las cuales 4 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, y 2 plazas en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

csv: BOA20220728003

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Acreditar la condición de persona con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33 por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. Esta discapacidad intelectual se deberá poseer con carácter exclusivo o prevalente en un mínimo del 25 por ciento, circunstancia esta que será comprobada por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

csv: BOA20220728003

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. La Tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

csv: BOA20220728003

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición.

Las personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de “apta” o “no apta”. Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

csv: BOA20220728003

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Oposición.

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728003

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728003

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto:

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.2, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado por el que se reconoce la condición de persona con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, emitido por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contrata-

csv: BOA20220728003

ción, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728003

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728003

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
PARTE COMÚN

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

1. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.
2. Tratamiento de correspondencia: deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.
3. Apertura y cierre de edificios o locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. El control de accesos.
4. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.
5. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
6. Organismos e Instituciones Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entidades relevantes.

csv: BOA20220728003

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad intelectual como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas para el ingreso, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20220728004

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Acreditar la condición de persona con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33 por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. Esta discapacidad intelectual se deberá poseer con carácter exclusivo o prevalente en un mínimo del 25 por ciento, circunstancia esta que será comprobada por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

csv: BOA20220728004

3.4. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20220728004

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición:

Las personas con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista:

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de “apta” o “no apta”. Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

csv: BOA20220728004

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728004

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728004

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.2, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado por el que se reconoce la condición de persona con discapacidad intelectual en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, emitido por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin

csv: BOA20220728004

efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728004

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728004

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
PARTE COMÚN

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

1. Productos y útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso. La limpieza de las manchas: Tipos y tratamiento. Marcas y rozaduras.
2. La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños. Cocinas.
3. La limpieza de los enseres: Limpieza general. Limpieza del equipamiento. Especial referencia a la maquinaria, equipos y útiles de trabajo, decoración y otros.
4. Limpieza y funcionamiento de electrodomésticos y utensilios de cocina y comedor. El Servicio de comedor y bar.
5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.
6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones.

csv: BOA20220728004

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza para el ingreso, mediante turno independiente para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón Especializado Agrario.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20220728005

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Acreditar padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática(https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

csv: BOA20220728005

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20220728005

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición.

Las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación acumulada de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, y la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes, tal y como establecen las bases. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de “apta” o “no apta”. Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

csv: BOA20220728005

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición.

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728005

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728005

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública. No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.3, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado que acredite padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la per-

csv: BOA20220728005

sona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728005

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728005

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
TEMARIO DE MATERIAS COMUNES

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Laboreo: Principales labores de cultivo. Preparación del suelo. Recolección de cosechas: Frutales y hortalizas. Cuidados y manejo.
2. Confección de semilleros: Cuidados. Abonos: tipos, riqueza.
3. Herbicidas, insecticidas y fungicidas: manejo. Productos y tratamientos. Riesgos derivados de su uso. Protección personal.
4. Poda y sistemas de riego. Sistemas de poda y conocimientos prácticos. Manejo de los principales sistemas de riego.
5. Manejo de herramientas manuales, de campo y de taller.
6. Manejo de ganado: Ovino, Vacuno y Caprino.

csv: BOA20220728005

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020).

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas para el ingreso, mediante turno independiente para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; de las cuales 2 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, y 1 plaza en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

csv: BOA20220728006

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Acreditar padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática(https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

csv: BOA20220728006

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.4. La Tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

csv: BOA20220728006

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición.

Las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación acumulada de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, y la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes, tal y como establecen las bases. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de "apta" o "no apta". Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

csv: BOA20220728006

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Oposición.

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728006

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728006

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública. No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.3, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado que acredite padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la per-

csv: BOA20220728006

sona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728006

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728006

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
PARTE COMÚN

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

1. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.
2. Tratamiento de correspondencia: deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.
3. Apertura y cierre de edificios o locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. El control de accesos.
4. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.
5. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
6. Organismos e Instituciones Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entidades relevantes.

csv: BOA20220728006

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza para el ingreso, mediante turno independiente para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de una entrevista personal y el desempeño provisional del puesto de trabajo.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

csv: BOA20220728007

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Acreditar padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática(https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ave permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

3.3. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

csv: BOA20220728007

3.4. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.5. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

csv: BOA20220728007

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Oposición:

Las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán un ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de sesenta minutos, de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre un supuesto práctico formulado por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. Las preguntas se formularán sobre un temario, de lectura fácil.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas candidatas que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

6.2. Entrevista.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación acumulada de la fase de oposición, serán entrevistadas con el objeto de comprobar que poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles para el desarrollo de las funciones asignadas a los puestos, y la integración efectiva en el entorno laboral y social de la unidad de destino, así como para completar su perfil profesional y valorar otras circunstancias concurrentes, tal y como establecen las bases. Como resultado de dicha entrevista se emitirá un informe calificando provisionalmente a la persona aspirante de “apta” o “no apta”. Se realizarán tantas entrevistas como sean necesarias hasta completar el número de plazas convocadas.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

csv: BOA20220728007

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Oposición:

El ejercicio se puntuará de 0 a 100 puntos. La puntuación inicial obtenida por cada persona aspirante se multiplicará por un coeficiente corrector, en función de las limitaciones en su capacidad como consecuencia de su enfermedad, acreditada esta circunstancia por certificado emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo a la siguiente tabla:

csv: BOA20220728007

| Grado de discapacidad reconocido | Coeficiente corrector (0,0025 por unidad de grado de discapacidad) |
|---|---|
| 33% | 1,0825 |
| 34% | 1,0850 |
| 35% | 1,0875 |
| 36% | 1,0900 |
| 37% | 1,0925 |
| 38% | 1,0950 |
| 39% | 1,0975 |
| 40% | 1,1000 |
| 41% | 1,1025 |
| 42% | 1,1050 |
| 43% | 1,1075 |
| 44% | 1,1100 |
| 45% | 1,1125 |
| 46% | 1,1150 |
| 47% | 1,1175 |
| 48% | 1,1200 |
| 49% | 1,1225 |
| 50% | 1,1250 |
| 51% | 1,1275 |
| 52% | 1,1300 |
| 53% | 1,1325 |
| 54% | 1,1350 |
| 55% | 1,1375 |
| 56% | 1,1400 |
| 57% | 1,1425 |
| 58% | 1,1450 |
| 59% | 1,1475 |
| 60% | 1,1500 |
| 61% | 1,1525 |
| 62% | 1,1550 |
| 63% | 1,1575 |
| 64% | 1,1600 |
| 65% | 1,1625 |
| 66% | 1,1650 |
| 67% | 1,1675 |
| 68% | 1,1700 |
| 69% | 1,1725 |
| 70% | 1,1750 |

csv: BOA20220728007

Para superar el ejercicio, una vez aplicado el coeficiente corrector que pudiera corresponder, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de examen, se formará una lista, en orden decreciente, con las puntuaciones obtenidas en el ejercicio por las personas aspirantes que lo hayan superado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al orden alfabético resultante del sorteo anual realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública. No se podrá considerar aprobado a un número superior de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

8.2. Desempeño provisional puesto.

8.2.1. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación provisional de “apta” en la entrevista definida en el apartado 6.3, en función de la puntuación obtenida se les asignará durante un periodo de 12 meses el desempeño provisional de uno de los puestos de trabajo convocados. Durante dicho periodo se formalizarán los correspondientes nombramientos temporales, percibiendo las retribuciones íntegras de los puestos.

8.2.2. Para poder efectuar el nombramiento temporal, las personas candidatas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
   Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.
b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
   Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
d) Fotocopia del Certificado que acredite padecer enfermedad mental que implique un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento mediante Resolución emitida por el órgano competente.
e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

8.2.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la per-

csv: BOA20220728007

sona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

8.2.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

8.2.5. Con el fin de facilitar una adecuada inserción laboral de las personas candidatas, se contará con la figura de un preparador laboral, que, a través de la metodología del empleo con apoyo, colabore en el itinerario de inserción y refuerzo en el propio contexto de trabajo y participe en la decisión de las distintas adaptaciones e intervenciones que se consideren necesarias. Al finalizar el mismo, se emitirá un informe coordinadamente por parte del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y el Tribunal de Selección, con el resultado de integración favorable o integración desfavorable. En el supuesto de que el resultado haya sido de integración favorable, se formalizará el correspondiente nombramiento como personal laboral fijo. Si el resultado fuese de integración desfavorable, se podrá proponer la repetición de dicha fase en otro centro de trabajo, con las adaptaciones procedentes o bien declarar la no superación del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal, previos informes del responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto y del preparador laboral podrá concluir la no superación de dicha fase y, por ende, del proceso selectivo cuando se aprecie una imposibilidad de desempeño de las funciones propias de los puestos motivados por una falta de integración al entorno laboral u otras circunstancias debidamente motivadas.

9. Contratación.

9.1. Si el resultado del informe al que hace referencia el apartado 8.2.5. de las presentes bases es de integración favorable, las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10. Bolsas de empleo.

10.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado el ejercicio de la fase de oposición. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el mismo.
b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.
   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

10.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

10.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

10.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

csv: BOA20220728007

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

11.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

11.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

csv: BOA20220728007

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 22 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I
PARTE COMÚN

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Organización y Funcionamiento.
2. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal.
3. La igualdad en la Administración Pública.
4. La transparencia en la actividad pública.

PARTE ESPECÍFICA

1. Productos y útiles de limpieza: Tipología. Aplicación, composición y propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso. La limpieza de las manchas: Tipos y tratamiento. Marcas y rozaduras.
2. La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos. Paredes. Techos. Muebles. Baños. Cocinas.
3. La limpieza de los enseres: Limpieza general. Limpieza del equipamiento. Especial referencia a la maquinaria, equipos y útiles de trabajo, decoración y otros.
4. Limpieza y funcionamiento de electrodomésticos y utensilios de cocina y comedor. El Servicio de comedor y bar.
5. La limpieza en las instituciones investigadoras, docentes y asistenciales. Laboratorios y talleres. Recintos polideportivos y espacios recreativos. Algunas nociones de limpieza industrial.
6. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Los residuos derivados del trabajo en cocinas, talleres y laboratorios. Buenas prácticas ambientales. El etiquetado de los productos y otras medidas preventivas. Acciones curativas ante sus afecciones.

csv: BOA20220728007

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020). En cumplimiento de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas para el ingreso, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento para el ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las que 4 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, y 3 plazas en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un curso de formación.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

csv: BOA20220728008

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la categoría a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.

f) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5.a) y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (https://www.aragon.es/tramites), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021) de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) La solicitud debe presentarse ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar los dos ejercicios de la oposición, en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.

csv: BOA20220728008

3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web https://www.aragon.es/tramites.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha definitiva de los ejercicios.

csv: BOA20220728008

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test sobre las materias del temario contenidas en el anexo a la correspondiente convocatoria. El cuestionario constará de 50 preguntas y de 5 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. El tiempo para realizar el ejercicio será de una hora.

Del total de las preguntas, entre un 20 y un 25% se corresponderán con las materias comunes del temario que figure en la correspondiente convocatoria.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la contestación por escrito, en el plazo de noventa minutos, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, y de 5 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre uno o varios supuestos prácticos formulados por el Tribunal en relación con las materias propias del puesto a desempeñar. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

Los dos ejercicios de la fase de oposición se realizarán en el mismo día, consecutivamente. El segundo ejercicio sólo se corregirá a las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización de los ejercicios se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3, sin perjuicio de que pueda publicitarse a efectos informativos a través de los medios a que alude la base 1.6, con carácter previo a la publicación de dicha Resolución. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

csv: BOA20220728008

7.3. Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

El primer ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

El segundo ejercicio se puntuará de 0 a 50 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

Finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate en la fase de oposición se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

Como criterio residual de desempate, el Tribunal efectuará un sorteo entre las personas aspirantes con puntuación coincidente.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, estas deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está

csv: BOA20220728008

separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
Los nacionales de cualquier otro Estado, fotocopia compulsada del permiso de residencia en España, expedido por autoridad competente.

b) Fotocopia del título al que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Fotocopia del Certificado por el que se acredita la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento, emitido por el órgano competente.

e) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en la convocatoria.

9.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 44.4 del VII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de trabajadores/as cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10. Contratación.

10.1. Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral con carácter indefinido al amparo del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

10.3. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución de adjudicación de los puestos de trabajo a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación total alcanzada. Quienes no presenten opción o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas al resto de personas aspirantes aprobadas.

En todo caso, de conformidad con el artículo 27.7 de la Ley aragonesa 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios Públicos de Atención Temprana.

10.4. Los contratos de trabajo deberán suscribirse en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 56.8 del VII Convenio Colectivo. Transcurrido dicho plazo sin la suscripción del contrato, salvo causas justificadas debidamente acreditadas, se declarará la pérdida de la adjudicación del puesto de trabajo y su exclusión del proceso selectivo.

csv: BOA20220728008

10.5. El personal de nuevo ingreso deberá superar un periodo de prueba de 20 días naturales, fijado en el artículo 59 del VII Convenio Colectivo, durante el cual, la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. El cómputo se iniciará el día siguiente al de su incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

10.6. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño el puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata en la lista de puntuación que no hubiese obtenido plaza, si su valoración en el proceso selectivo fuera suficiente.

11. Bolsas de empleo.

11.1. De conformidad con el artículo 57 del VII Convenio Colectivo, tras la finalización del proceso selectivo, el Tribunal de selección actuante confeccionará una relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal correspondiente a la categoría laboral propia de los puestos convocados. Las listas se ordenarán de conformidad con los siguientes criterios:

a) La relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

b) La relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida.

   Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

11.2. Las referidas bolsas de empleo, ordenadas conforme los criterios anteriores, serán remitidas por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

11.3. Podrán incorporarse a las citadas bolsas de empleo las personas aspirantes que no obtengan alguno de los puestos incluidos en la presente convocatoria y que manifiesten expresamente tal voluntad de incorporación en su impreso de solicitud, en cuyo caso habrán de cumplimentar la ficha de datos para la bolsa de empleo de la correspondiente categoría que carecerá de todo valor si no se lleva a cabo la prueba de test prevista como primer ejercicio de la fase de oposición.

No podrán formar parte de las bolsas de empleo las personas candidatas que ya tengan la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en idéntica categoría.

11.4. Las bolsas de empleo serán aprobadas, una vez haya finalizado el proceso selectivo, con la relación de personas candidatas que han participado en el proceso selectivo por orden de puntuación.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de di-

csv: BOA20220728008

ciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.4. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base legal para el tratamiento de estos datos son el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, y el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: iaap@aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente.

Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en: https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/705.

12.5. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 20 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública**
**y Calidad de los Servicios,**
**P.S. El Secretario General Técnico**
**de Hacienda y Administración Pública,**
**(Orden de 12 de agosto de 2019,**
**del Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública),**
**SERGIO PÉREZ PUEYO**

csv: BOA20220728008

ANEXO I
TEMARIO DE MATERIAS COMUNES

1. Constitución Española de 1978: Estructura y Título Preliminar; Derechos fundamentales; Título VIII: Organización territorial del Estado: Principios generales.

2. Estatuto de Autonomía de Aragón: Título Preliminar; Título II: Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones generales; Título VI: Organización territorial: el municipio, la provincia y la comarca. Título IX: Reforma del Estatuto de Autonomía.

3. texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio: Título II: De la organización administrativa; Capítulo I: Estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma; Capítulo II: Organización central de la Administración de la Comunidad Autónoma; Capítulo III: Organización territorial de la Comunidad Autónoma.

4. texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Normativa aplicable al personal laboral; Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Especial referencia al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: Condiciones económicas; Jornada, descansos, permisos y vacaciones; Medidas contra la violencia de género; Situaciones del personal laboral; Traslados, ascensos e ingresos; Régimen disciplinario; Representación colectiva.

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar: Objeto y ámbito de la ley; título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Título II: Políticas Públicas para la igualdad de género. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Medidas en materia de empleo público.

6. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Capítulo II: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III: derechos y obligaciones.

TEMARIO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.

2. Tratamiento de correspondencia: deposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.

3. Apertura y cierre de edificios o locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. El control de accesos.

4. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.

5. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

6. Organismos e Instituciones Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entidades relevantes.

csv: BOA20220728008

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1114/2022, de 14 de julio, por la que se modifican los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.**

Por medio del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, se efectúa la regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

La disposición final primera de dicho Decreto, en su apartado 1, habilita al Consejero competente en materia de procesos electorales para modificar el contenido de los anexos del presente Decreto, sin perjuicio de la aprobación por las Juntas Electorales Provinciales del modelo oficial de las papeletas de votación correspondientes a su circunscripción y de la Junta Electoral Central respecto a las actas a utilizar por las Juntas Electorales y Mesas Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 h) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, se atribuye a dicho Departamento, y más concretamente a la Dirección General de Relaciones Institucionales, la organización de las elecciones a Cortes de Aragón y, eventualmente, el apoyo a otros procesos electorales institucionales.

Los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, han sido objeto de sucesivas modificaciones, mediante Órdenes de 4 y 31 de marzo de 2015, del Departamento de Presidencia y Justicia, Orden PRE/227/2019, de 1 de marzo; Orden PRE/228/2019, de 1 de marzo, y Orden PRE/323/2019, de 22 de marzo.

Si bien, en las últimas modificaciones se ha tratado de evitar el uso del masculino genérico, resulta necesario efectuar una revisión global del lenguaje utilizado en todos los impresos electorales contenidos en los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, para incorporar a los mismos un lenguaje integrador y no sexista, que represente a toda la ciudadanía.

Así, el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece que “los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

Junto a la revisión del lenguaje utilizado, resulta necesario proceder a otras modificaciones puntuales que la experiencia obtenida en los últimos procesos electorales aconseja establecer. Así, y con la finalidad de simplificar la compleja documentación electoral, se suprimen los impresos C.A.C.1 ( carpeta número 1, color verde), C.A.C.2 ( carpeta número 2,-color azul), C.A.C.3 ( carpeta número 3,-color blanco), contenidos en el anexo 12, por no considerarlos necesarios, y se modifica el sobre C.A.B.1 (sobre general de transporte de documentación para las mesas), también contenido en el anexo 12, incorporando, en lugar de los mencionados impresos, una hoja explicativa destinada a facilitar a las personas miembros de la mesa la correcta cumplimentación de la documentación electoral.

Con esta modificación se consigue, además, que todos los impresos vigentes se recojan en una sola norma, frente a la dispersión normativa anterior, lo que sin duda facilitará su conocimiento y comprensión por la ciudadanía, partidos políticos y Juntas Electorales, a la vez que contribuirá a la simplificación normativa que debe perseguir nuestro ordenamiento jurídico, todo ello en aras del principio de seguridad jurídica.

Se aprovecha también esta modificación para establecer un nuevo modelo de cabina recientemente incorporada por el Estado mediante Orden INT/511/2022, de 3 de junio, que persigue modernizar el modelo de cabina utilizado hasta ahora y simplificar sus características, facilitando su instalación y su utilización por las y los electores, sin bien como señala la orden estatal el nuevo modelo coexistirá, por razones de economía presupuestaria, con las cabinas existentes fabricadas conforme a modelos anteriores.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificar los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón.

csv: BOA20220728009

Los anexos 1 a 13 del Decreto 63/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de regulación complementaria de las elecciones a Cortes de Aragón, quedan sustituidos por los anexos 1 a 13, respectivamente, de esta Orden.

Segundo.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20220728009

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGON

URNAS, CABINAS Y RELACION DE IMPRESOS CON EXPRESION DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO

## Anexo 1.

URNA ELECTORAL

## Anexo 2.

CABINA DE VOTACIÓN

## Anexo 3.

PAPELETAS DE VOTACION

| | |
|---|---|
| C.A.3.1 | Papeleta de votación a las Cortes de Aragón. |

## Anexo 4.

SOBRES

| | |
|---|---|
| C.A.4.1 | (S.1) Sobre para votación. |
| C.A.4.4.a | (S.2.2.) Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo los/las residentes en el extranjero. |
| C.A.4.4.b | (S.2.2.) Sobre para la remisión, por parte de la OCE, de la documentación electoral para votar por correo los/las residentes en el extranjero (reverso). |
| CA 4.5.a | (S.7.a.) Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los/las electores/as CERA (con franqueo). |
| CA 4.5 a bis | (S.7.b.) Sobre para la remisión del voto al Consulado o Embajada por los/las electores/as CERA (sobre gratuito común sin franqueo). |
| CA 4.5.b | (S.4.1.) Sobre para la remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial desde España. |
| CA 4.5.c | (S.4.2.) Sobre para la remisión del voto CERA a la Junta Electoral Provincial. |
| C.A.4.6 | (S.5.) Sobre a utilizar por las Mesas Electorales (sobre bolsa con la documentación para entregar en el Juzgado de 1.ª Instancia, de Paz o al personal del Servicio de Correos. |

csv: BOA20220728009

S.2.1* Sobre para la remisión por la Oficina del Censo Electoral de la documentación electoral para votar por correo.

S.3.1* Sobre para la remisión del voto por correo (al Presidente de la Mesa).

S.3.2.a* Sobre para la remisión del voto de los/las electores/as temporalmente ausentes (con franqueo) (al Presidente de la Mesa).

S.3.2.b* Sobre para la remisión del voto de los/las electores/as temporalmente ausentes (sin franqueo) (al Presidente de la Mesa).

S.3.3* Sobre para la remisión de las copias de los nombramientos de interventores/as (al Presidente de la Mesa).

S.6* S Sobre para el envío a la OCE de la solicitud del certificado de inscripción en el censo electoral para el voto por correo.

## Anexo 5.

### CONSTITUCION DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACION DE CANDIDATURAS

C.A.5.1 Comunicación de la constitución de la coalición electoral.

C.A.5.1 bis Comunicación por una Junta Electoral a la Junta Electoral de Aragón de constitución válida de coaliciones electorales.

C.A.5.2.a Presentación de candidaturas.

C.A.5.2.b Presentación de candidaturas (reverso).

C.A.5.4.a Hojas de firmas de agrupaciones de electores/as.

C.A.5.4.b Hojas de firmas de agrupaciones de electores/as (reverso).

C.A.5.5.a Hojas de firmas de agrupaciones de electores/as. Hojas siguientes.

C.A.5.5.b Hojas de firmas de agrupaciones de electores/as. Hojas siguientes (reverso).

C.A.5.5.c Recibo de presentación de candidaturas.

## Anexo 6.

### SOLICITUD Y CERTIFICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL PARA EL VOTO POR CORREO Y PARA EL VOTO CERA

VC.1* Solicitudes.

- VC.1a* Solicitud para el voto por correo. (impreso de 2 hojas).
  - Hoja 1: ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- VC.1a* Solicitud para el voto por correo. (impreso de 2 hojas).
  - Hoja 2: ejemplar para el/la interesado/a.
- VC.1b* Solicitud para el voto por correo de electores/as temporalmente ausentes (impreso de 2 hojas).

csv: BOA20220728009

Hoja 1:ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral).

VC.1b* Solicitud para el voto por correo de electores/as temporalmente ausentes (impreso de 2 hojas).

Hoja 2:ejemplar para el/la interesado/a.

VC.1c* Solicitud para el voto de electores/as residentes en el extranjero (CERA).Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral.

VC.1c.bis* Solicitud para el voto de electores/as residentes en el extranjero (CERA).Modelo disponible en internet y en las oficinas y secciones consulares.

VC.2* Certificaciones.

VC.2.a* Certificado de inscripción en el censo para el voto por correo.

VC.2.b* Comunicación de no inscripción en las listas electorales.

VC.2.c* Certificado de inscripción en el Censo de Residentes Ausentes para el voto desde el exterior (C.E.R.A.).

VC.2.d* Comunicación de no inscripción en la lista de electores/as residentes ausentes para el voto desde el exterior (C.E.R.A.)

# Anexo 7.

## IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS

N.1* Nombramientos de las personas miembros de las Mesas (impreso de 4 hojas).

N.1a* Nombramiento y citación.

N.1b* Acuse de recibo.

N.1c* Comunicación datos identificación.

N.1d* Comunicación datos identificación –copia-.

N.2* Comunicación de la composición de las Mesas a la Junta Electoral de Zona y al Juzgado de Primera Instancia o de Paz.

N.3* Nombramiento de interventor/a (impreso de 4 hojas).

N.3a* Matriz.

N.3b* Credencial.

N.3c* Comunicación a la Presidencia de la Mesa de la que forma parte.

N.3d* Comunicación a la Presidencia de la Mesa en cuya lista figura inscrito/inscrita.

N.4* Nombramiento de apoderado/a (impreso de 2 hojas).

N.4a* Matriz.

csv: BOA20220728009

N.4b* Credencial.

N.5* Nombramiento de representante de la Administración (impreso de 2 hojas).

N.5a* Credencial.

N.5b* Copia.

# Anexo 8

## IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

M.1* Lista numerada de votantes.

M.1a* Portada lista numerada de votantes.

M.1b* Lista numerada de votantes (primera hoja).

M.1b* Lista numerada de votantes (hojas siguientes).

M.1c* Instrucciones para su cumplimentación.

M.3* Certificación de votación (blocs de 100 hojas).

# Anexo 9

## DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS MESAS ELECTORALES

C.A.9.1* (A.C.M.) Acta de constitución de la Mesa Electoral.

C.A.9.4 Acta de escrutinio de la Mesa.

CAHI.9.4 Hoja de Instrucciones del acta de escrutinio de la Mesa.

C.A.9.5 Acta de la sesión.

CAHI 9.5 Hoja de Instrucciones del acta de la sesión.

C.A.9.7 Recibo del Juzgado de 1ª. Instancia, de Paz o del personal del Servicio de Correos justificativo de la entrega de los sobres 1, 2, y 3 (sobre C.A.4.6.)

C.A.9.9 Recibo del personal funcionario de la Administración de Justicia justificativo de la entrega de sobres número 1.

# Anexo 10

## ACTAS A UTILIZAR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO CONSULAR

## (FORMATO ELECTRÓNICO)

A.F.C* Acta a utilizar por el personal funcionario consular (voto CERA).

A.F.C.a* Acta a utilizar por el personal funcionario consular (voto CERA). Anexo.

csv: BOA20220728009

# Anexo 11

## CREDENCIALES

C.A.11.1 Credencial de diputado/a.

# Anexo 12

## MATERIAL DE TRANSPORTE

C.A.B.1 Sobre general de transporte de documentación para las Mesas Electorales.

CAHI.B.1 Hoja de Instrucciones explicativa de la documentación incluida en el sobre C.A.B.1.

C.A.B.2 Caja de cartón de transporte de impresos y sobres.

# Anexo 13

## ACTAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

C.A.J.P.1 Acta de constitución de la Junta.

C.A.J.P.2 Acta de escrutinio.

C.A.J.P.3 Acta de la/las sesión/es del escrutinio.

C.A.J.P.4 Acta de proclamación.

C.A.J.P.5 Acta de constitución de la Mesa Electoral. Voto C.E.R.A.

C.A.J.P.6 Acta de escrutinio. Voto C.E.R.A.

(*) Sobres e Impresos comunes a utilizar en las Elecciones Locales y a Cortes de Aragón.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 1

# URNA ELECTORAL

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**URNA ELECTORAL**

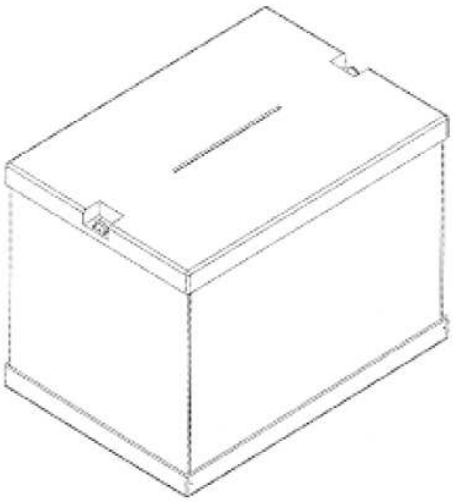

**Especificaciones:**

A) PARA MESAS ELECTORALES

Serán de un material resistente y transparente, y ocuparán, una vez desmontadas o plegadas, el menor espacio posible para almacenamiento. Contarán con el menor número de piezas separables posibles para facilitar su montaje y desmontaje.

Las medidas interiores, aproximadas, serán las siguientes: 42 centimetros (largo) por 31 centimetros (alto) por 29 centimetros (ancho).

Las medidas exteriores no excederán en más de 3 centimetros de las medidas interiores.

La tapa de la urna llevará, una ranura en el centro de 18 centimetros y 0,5 centimetros de abertura (medidas aproximadas).

A los efectos del oportuno precinto de la urna se dispondran los correspondientes orificios que, permitiendo mecanismos de sellado adecuados, no sobresalgan de la parte lateral de la urna. La tapa cerrará completamente la urna.

B) PARA DEPÓSITO CONSULAR

La urna permitirá su precintado por cualquier medio al finalizar cada jornada.

Asimismo, habrá de ser inviolable o permitir la aplicación de cualquier mecanismo que garantice su inviolabilidad.

Por otra parte, siempre que ello sea posible, reunirá preferentemente las siquientes caracteristicas:

- Tendrá la mayor capacidad posible.
- Será reutilizable o al menos reciclable.
- Será de material transparente.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 2

# CABINA DE VOTACIÓN

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**CABINA DE VOTACIÓN**

La cabina electoral garantizará en todo momento la privacidad del elector en el ejercicio de su derecho de sufragio activo.

Una vez montada deberá ser completamente estable.

La cabina ocupará, una vez desmontada o plegada, el menor espacio posible para su almacenamiento.

Las medidas aproximadas de la cabina serán las siguientes: 2 metros de altura por 1 metro de anchura por 1 metro de fondo.

La cabina electoral deberá ser plenamente accesible y contendrá, necesariamente una repisa unida a la estructura de la cabina a una altura aproximada de 1 metro del suelo.

El diseño de la cabina garantizará el secreto de la votación del elector, para lo cual contará con elementos tales como cortinas o similares.

Con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del espacio, de abaratar los costes, y de garantizar un mayor número de cabinas en cada local, se habilita la posibilidad de utilizar cabinas electorales dobles, que habrán de tener idénticas características que las detalladas en este anexo.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 3

# PAPELETAS DE VOTACIÓN

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**PAPELETAS DE VOTACIÓN**

**C.A. 3.1**

# ELECCIONES
# CORTES DE ARAGÓN

*( Reseña circunscripción electoral )*

*Símbolo*

## DIPUTADOS/AS

Sigla _____

**Suplentes**

**Especificaciones:**

- Tamaño aproximado: 105x223 mm.
- Gramaje aproximado: 70 g./m2
- Papel color sepia, impreso en cualquier tipo de letra en tinta negra.
- Los tipos de letra habránde ser idénticos para cada candidatura.
- Impresión en una sola cara.
- Simbolo recuadro de 20 x 20 mm.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 4

# SOBRES

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**(S.1) SOBRE PARA VOTACIÓN**

**C.A. 4.1.**

**Especificaciones:**
- UNE C-6: 114x162 mm.
- Papel color sepia de 70 g./m2, con fondo interior
- Engomado en la punta de cierre.

csv: BOA20220728009

**(S.2.2) SOBRE PARA LA REMISIÓN, POR PARTE DE LA OCE, DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO LOS/LAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**C.A. 4.4.a**

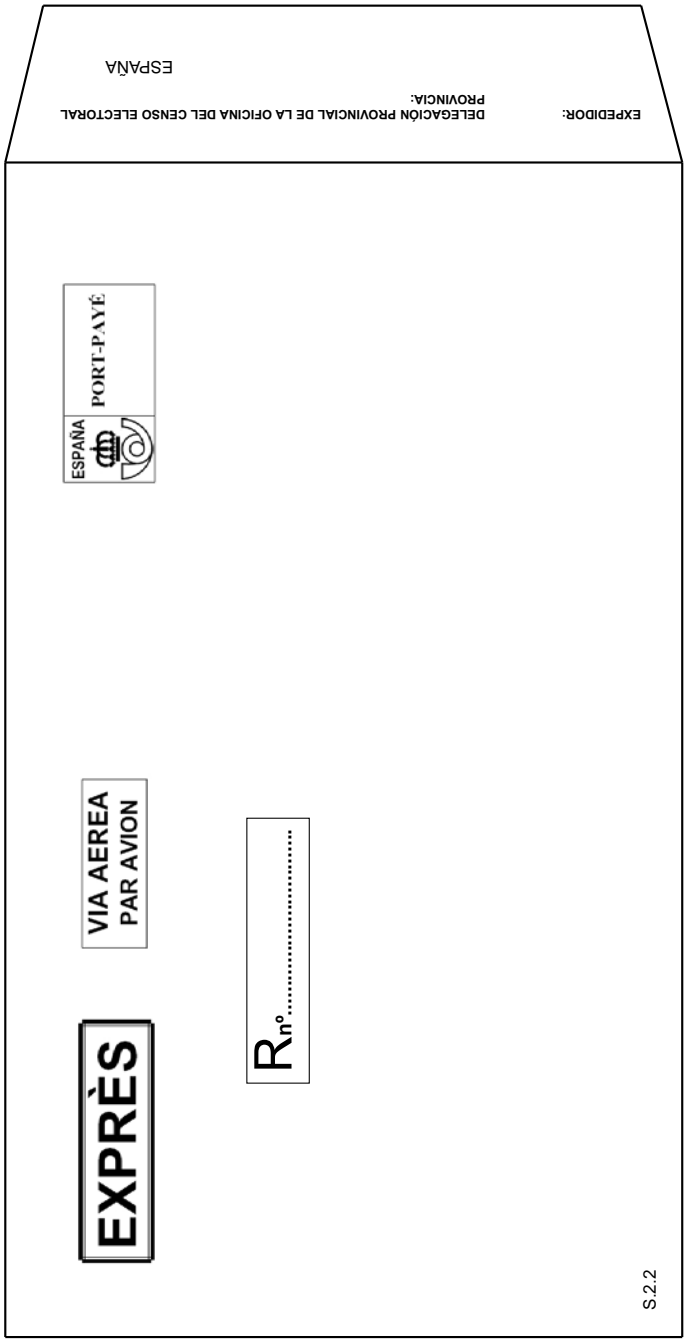


**Especificaciones:**

- 320x195 mm.
- Autopegable con tirilla (sin mojar)
- Tres cambios de impresión. (Zaragoza, Huesca o Teruel en la solapa)

csv: BOA20220728009

**(S.2.2) SOBRE PARA LA REMISIÓN, POR PARTE DE LA OCE, DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO LOS/LAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (REVERSO)**

**C.A. 4.4.b**

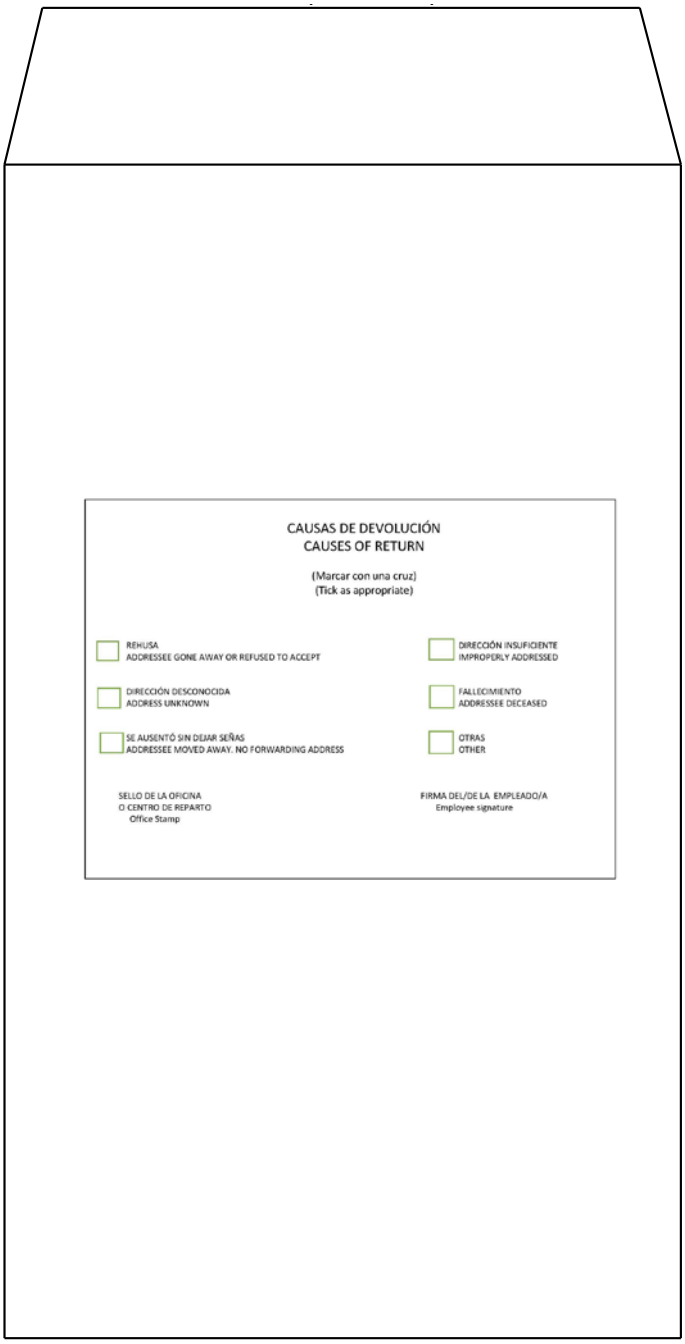


**Especificaciones:**
- Reverso del C.A.4.4.a

csv: BOA20220728009

**(S.7.a) SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO AL CONSULADO O EMBAJADA POR LOS/ LAS ELECTORES/AS C.E.R.A. (CON FRANQUEO)**

**C.A. 4.5.a**

Remite:

**Prioritaire**

**ELECCIONES**

**VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.**

**RECOMMANDE / CERTIFICADO**

Etiqueta Consulado o Embajada

C.A. 4.5.a

**Especificaciones:**

- 162 x 230 mm.
- Papel color blanco de 70 g./m2, con fondo interior.
- Engomado en la punta de cierre.
- No señalar el espacio de etiqueta.

csv: BOA20220728009

**(S.7.b) SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO AL CONSULADO O EMBAJADA POR LOS/LAS ELECTORES/AS C.E.R.A. (SOBRE GRATUITO COMÚN SIN FRANQUEO)**

**C.A. 4.5.a.bis**

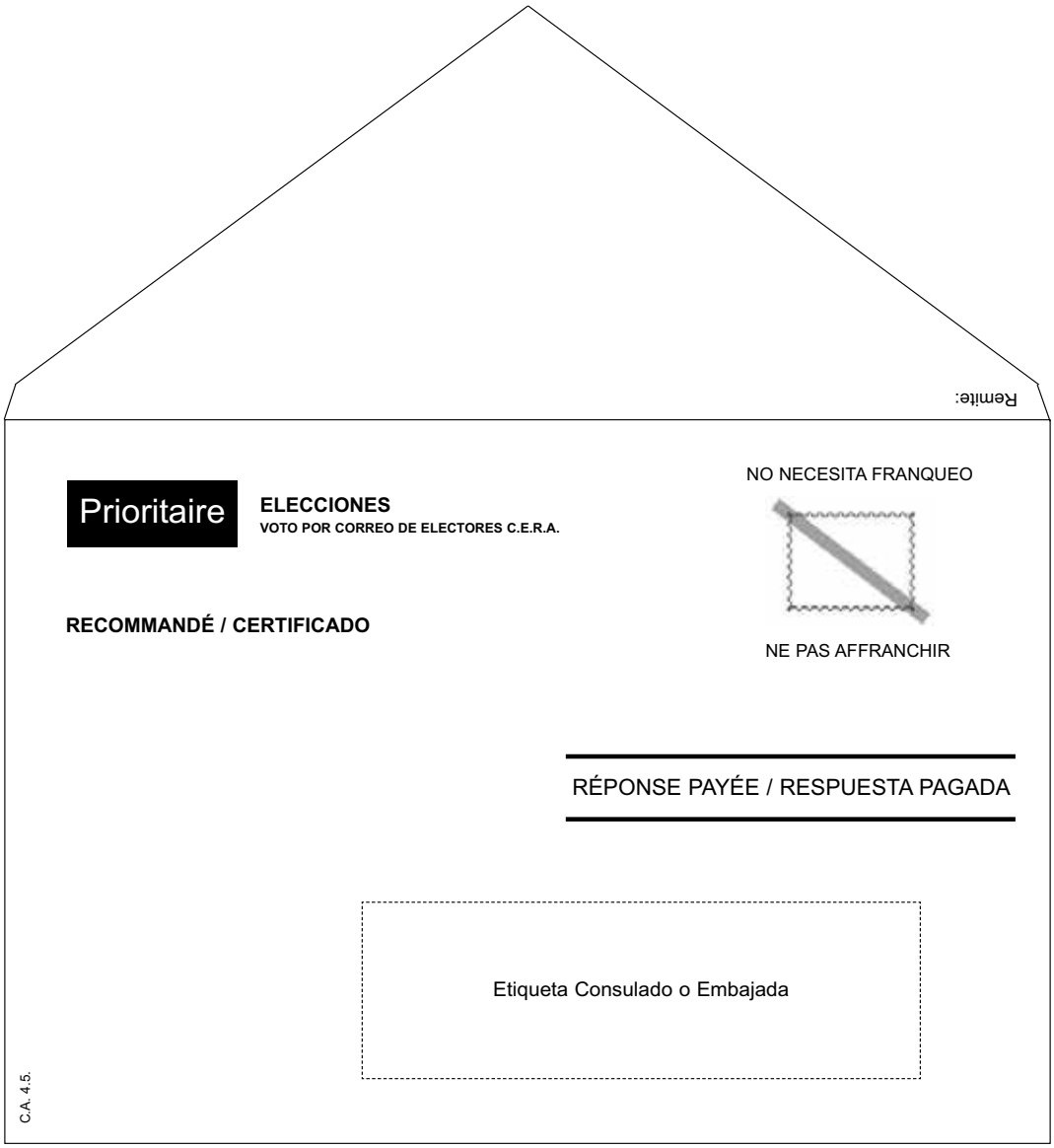


**Especificaciones:**

- 162 x 230 mm.
- Papel color blanco de 70 g./m2, con fondo interior.
- Engomado en la punta de cierre.
- No señalar el espacio de etiqueta.

csv: BOA20220728009

**(S.4.1) SOBRE PARA REMISIÓN DEL VOTO C.E.R.A. A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DESDE ESPAÑA**

**C.A. 4.5.b**

Remite:

**ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGON**

VOTO POR CORREO DE ELECTORES C.E.R.A.

CERTIFICADO URGENTE

| SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL **AUDIENCIA PROVINCIAL** | |
|---|---|
| MUNICIPIO | C.P. |
| PROVINCIA | |

C.A. 4.5.b

**Especificaciones:**

- 175x120 mm.
- Papel de 70 g./m2, con fondo interior
- Engomado en la punta de cierre.

csv: BOA20220728009

**(S.4.2) SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO C.E.R.A.**
**A LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL**

**C.A. 4.5.c**

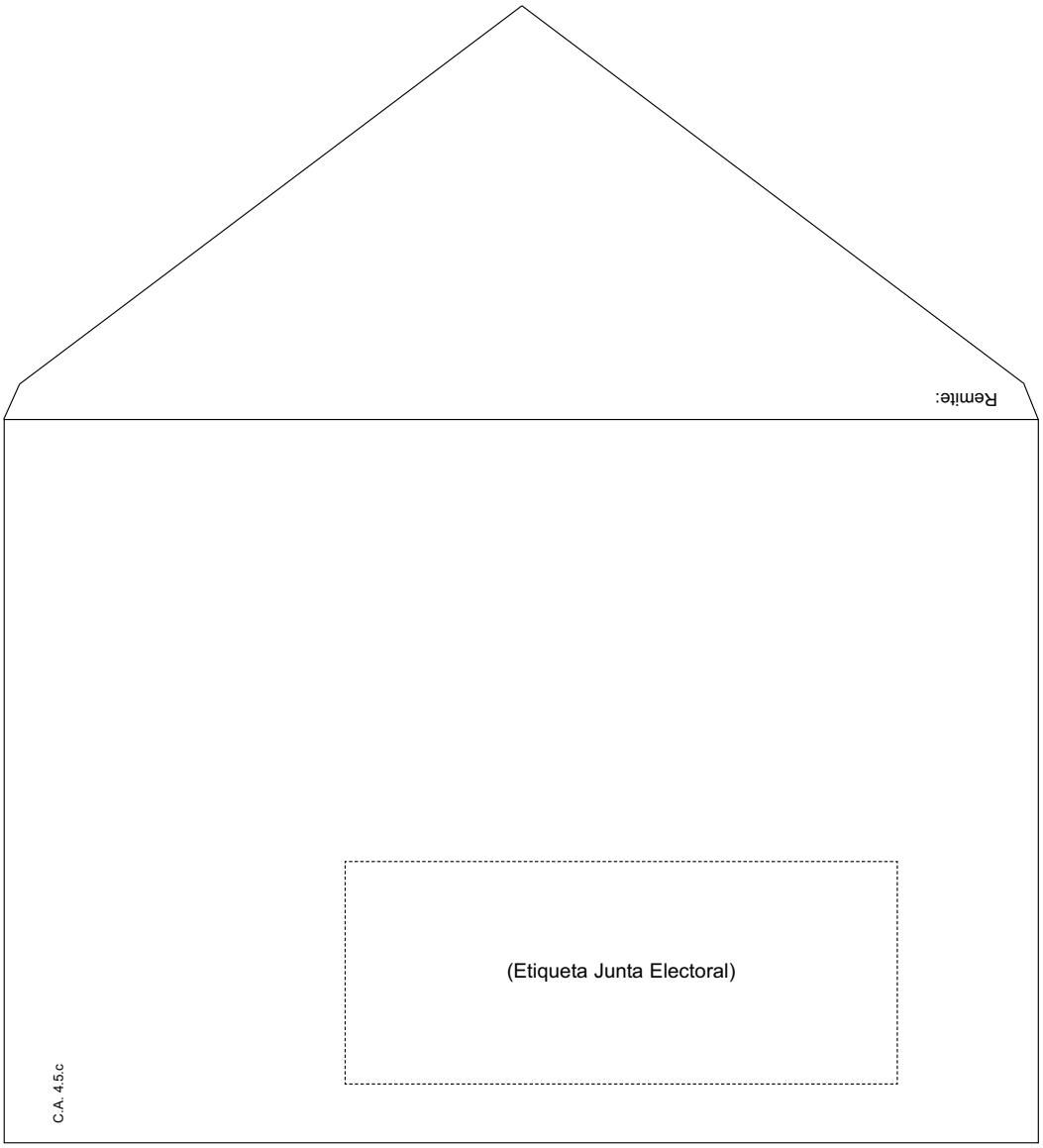


**Especificaciones:**
- 175x120 mm.
- Papel de 70 g./m2, con fondo interior
- Engomado en la punta de cierre.
- No señalar el espacio de etiqueta

csv: BOA20220728009

**(S.5) SOBRE A UTILIZAR POR LAS MESAS ELECTORALES**
(Sobre bolsa con la documentación para entregar en el Juzgado de 1ª Instancia, de Paz o al personal del Servicio de Correos.

**C.A. 4.6**

**ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN**

**SOBRE N.º** ☐

| Circunscripción Electoral | Municipio | Distrito Censal | Sección | Mesa |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**Los/Las interventores/as:**

Sr./a. Juez/a ..... de .....

La Presidencia, vocalía e Interventores/as de la referida Mesa Electoral,

CERTIFICAN:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

SOBRE 1:
- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA:
  - Lista numerada de votantes
  - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación
  - Listas del censo electoral utilizadas
  - Certificaciones censales/sentencias aportadas
  - Copias de las credenciales de los/las interventores/as u originales si no se reciben las copias

SOBRES 2 Y 3:
- ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- ACTA DE LA SESIÓN

LA PRESIDENCIA VOCALÍAS

**Especificaciones:**
- Tamaño: 250x350 mm.
- Papel Kraft verjurado, 90 g./m2
- Impresión tinta negra a una sola cara.
- Solapa engomada para su cierre.

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA VOTAR POR CORREO**

**S.2.1**

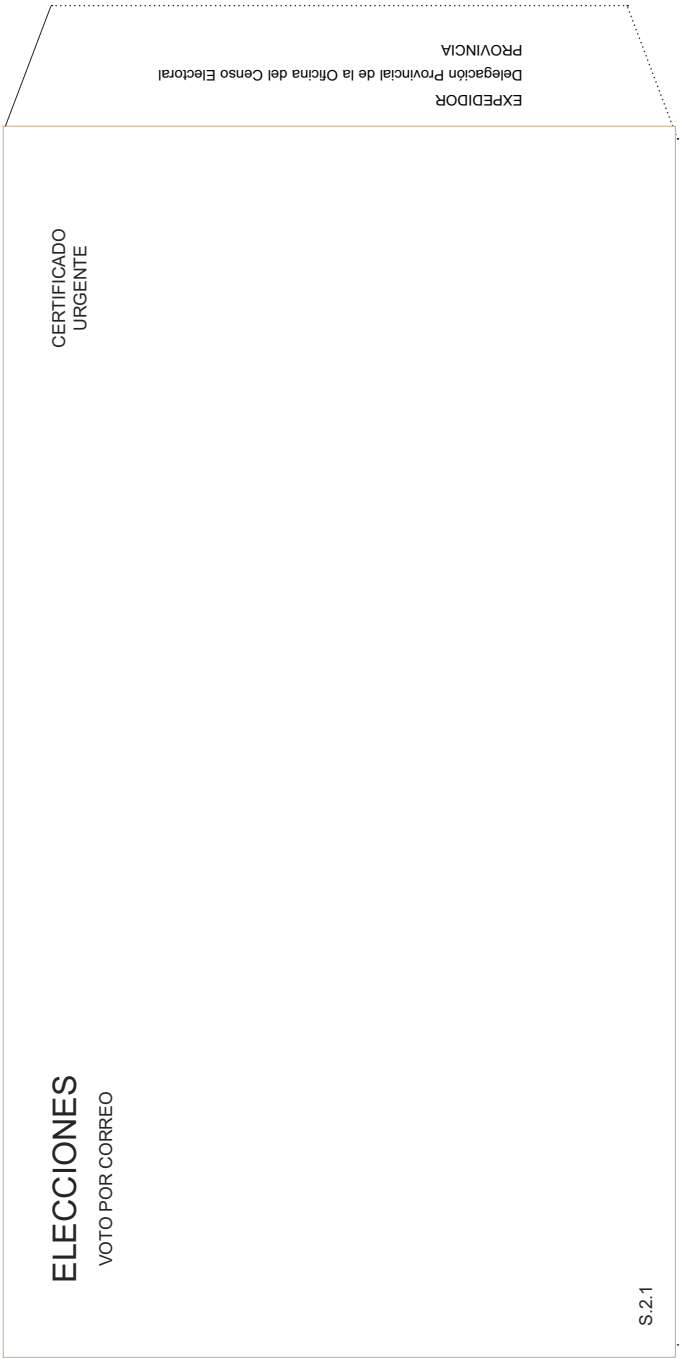


EN EL REVERSO

| SERVICIO POSTAL | |
|---|---|
| Por favor, indique con una X la causa de la devolución. | |
| Rehusa | |
| Dirección desconocida | |
| Se ausentó sin dejar señas | |
| Dirección insuficiente | |
| Fallecimiento | |
| Otras causas | |

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO POR CORREO**

**S.3.1**

Remite:

**ELECCIONES**

VOTO POR CORREO DE RESIDENTES EN ESPAÑA

**CERTIFICADO URGENTE**

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

S.3.1

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO DE LOS/LAS ELECTORES/AS RESIDENTES TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (CON FRANQUEO)**

**S.3.2.a**

Remite:

Prioritaire
Par avión

**ELECCIONES**

VOTO POR CORREO DE ELECTORES/AS TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

**RECOMMANDE / CERTIFICADO**

SR/A PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

S.3.2 a

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DEL VOTO DE LOS/LAS ELECTORES/AS RESIDENTES TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (SIN FRANQUEO)**

**S.3.2.b**

Remite:

Prioritaire
Par avión

**ELECCIONES**

VOTO POR CORREO DE ELECTORES TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO

NO NECESITA FRANQUEO

NE PAS AFFRANCHIR

**RECOMMANDE / CERTIFICADO**

RÉPONSE PAYÉE / RESPUESTA PAGADA

**SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL**

S.3.2 b

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA LA REMISIÓN DE LAS COPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE INTERVENTORES/AS**

**S.3.3**

**Remite:**

# ELECCIONES

REMISIÓN NOMBRAMIENTO INTERVENTORES/AS

**CERTIFICADO URGENTE**

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| DOMICILIO DE LA MESA ELECTORAL calle, plaza, etc. | | | Núm. |
| MESA | SECCIÓN | DISTRITO CENSAL | |
| MUNICIPIO | | | C.P. |
| | | PROVINCIA | |

S.3.3

csv: BOA20220728009

**SOBRE PARA EL ENVIO A OCE DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL**

**S.6**

Remite:

**CERTIFICADO URGENTE**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

| **PROVINCIA** | |
|---|---|

S.6

csv: BOA20220728009

# ANEXO 5

# CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**COMUNICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL**

**C.A. 5.1**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGON

## CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En_____, a_____de_____de _____

**REUNIDOS/AS**

| |
|---|
| D./D. ª |
| Como representante legal del partido político / federaciones de |
| Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de |

| |
|---|
| D./D. ª |
| Como representante legal del partido político / federaciones de |
| Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de |

| |
|---|
| D./D. ª |
| Como representante legal del partido político / federaciones de |
| Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de |

| |
|---|
| D./D. ª |
| Como representante legal del partido político / federaciones de |
| Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de |

csv: BOA20220728009

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

| |
|---|
| Denominación de la coalición electoral: |
| siglas de la coalición electoral:<br><br>símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg): |

2. Ámbito territorial

| |
|---|
| Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de: |

csv: BOA20220728009

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

| |
|---|
| Circunscripción:<br><br>Denominación de la coalición electoral: |
| Siglas de la coalición electoral: |
| Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg): |

| |
|---|
| Circunscripción:<br><br>Denominación de la coalición electoral: |
| Siglas de la coalición electoral: |
| Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg): |

csv: BOA20220728009

**3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)**

**4. Órganos de dirección y coordinación**

**5. Representantes generales y provinciales**

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral_____a D./D. ª

y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D. ª

Asimismo, el/la representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designadas.

**6. Administradores/as generales**

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR/A GENERAL TITULAR a D./D. ª

y como ADMINISTRADOR/A GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D. ª

cve: BOE-A-2019-4082
Verificable en http://www.boe.es

csv: BOA20220728009

7. Reparto de subvenciones electorales

8. Otras cláusulas

csv: BOA20220728009

**FIRMANTES**

**Representantes legales de los partidos políticos/federaciones de partidos que acuerdan constituir la coalición electoral y firman el presente pacto de coalición:**

| |
|---|
| Firma |
| Nombre |
| DNI |
| Partido político / Federación de partidos |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre |
| DNI |
| Partido político / Federación de partidos |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre |
| DNI |
| Partido político / Federación de partidos |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre |
| DNI |
| Partido político / Federación de partidos |

csv: BOA20220728009

**Firma de aceptación del cargo de representante general y de la designación, en su caso, de representantes provinciales y administradores/as generales:**

| |
|---|
| Firma |
| Nombre de la persona designada (Titular) |
| DNI |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre de la persona designada (Titular) |
| DNI |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre de la persona designada (Titular) |
| DNI |

| |
|---|
| Firma |
| Nombre de la persona designada (Titular) |
| DNI |

cve: BOE-A-2019-4082
Verificable en http://www.boe.es

csv: BOA20220728009

**DATOS DE CONTACTO**

**Dirección de la coalición electoral**

| |
|---|
| El domicilio de la coalición electoral, a efectos de notificaciones es el siguiente: |

**Datos personales de representantes generales ante la Junta Electoral**

REPRESENTANTE GENERAL TITULAR

| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI: | |
| Dirección (a efectos de notificaciones): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Fax: | |
| Correo electrónico: | |

REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso)

| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI: | |
| Dirección (a efectos de notificaciones): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Fax: | |
| Correo electrónico: | |

csv: BOA20220728009

**Datos personales de administradores/as generales**

ADMINISTRADOR/A GENERAL TITULAR

| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI: | |
| Dirección (a efectos de notificaciones): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Fax: | |
| Correo electrónico: | |

ADMINISTRADOR/A GENERAL SUPLENTE (en su caso)

| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos: | |
| DNI: | |
| Dirección (a efectos de notificaciones): | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil: |
| Fax: | |
| Correo electrónico: | |

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210X297 mm. Calidad Offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, a dos caras.

csv: BOA20220728009

**COMUNICACIÓN POR UNA JUNTA ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL DE ARAGON DE CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE COALICIONES ELECTORALES** **C.A. 5.1.bis**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGON

### COALICIONES ELECTORALES CONSTITUIDAS

**ANTE LA JUNTA ELECTORAL** _____

| **Denominación de la coalición** |
|---|
| Partidos |
| Ámbito: |

| **Denominación de la coalición** |
|---|
| Partidos |
| Ámbito: |

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210X297 mm. Calidad Offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, por una sola cara.

csv: BOA20220728009

**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

**C.A. 5.2.a**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA/ CANDIDATOS Y CANDIDATAS

| JUNTA ELECTORAL | PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL |
|---|---|---|
| | | |

D./Dª. ................................................................., con D.N.I. nº .........................................

D./Dª. ................................................................., con D.N.I. nº .........................................

D./Dª. ................................................................., con D.N.I. nº .........................................
en representación de la formación...................................................................................
cuya dirección de correo electronico es:...........................................................................
presentan como candidatura a las Cortes de Aragón a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica 5/1985 y Art. 19 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| Nº | Nombre y apellidos | SEXO (1) H | M | Formación Política |
|---|---|---|---|---|
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |

Suplentes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |
| .......... | ............................................ | ☐ | ☐ | ................................ |

C.A. 5.2

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra por las dos caras.

csv: BOA20220728009

**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**
**(reverso)**

**C.A. 5.2.b**

La candidatura utilizará como sigla y símbolo, de acuerdo a lo establecido en el artª 46 de la mencionada Ley Organica, a los que a continuación se especifican:

| Sigla | Simbolo |
|---|---|
| | |

Los/Las promotores/as de la agrupación de electores/as ..... ,
adjuntan ..... hojas de firmas que apoyan la representación de dicha agrupación. (2)

En ..... , a ..... de ..... de .....

FIRMADO FIRMADO: FIRMADO:

DILIGENCIA: El/La Secretario/a de la Junta Electoral ..... de ..... , CERTIFICA que la presente candidatura ha sido presentada el dia ..... de ..... de ..... , a las ..... horas, asignándosele el nº ..... , y a la misma le ha sido acompañada la documentación siguiente:

- Declaración de aceptación de la candidatura.
- Documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad.
- Fotocopia simple del D.N.I. de cada candidato/a.
- ..... hojas de firmas, en apoyo de la agrupación.
- .....

FIRMADO:

.....

(1) Marcar la casilla H para hombre o M para mujer
(2) Indicar el número de hojas que se acompañan y cumplimentar únicamente cuando se trate de Agupaciones de Electores.

**Especificaciones:**
- Reverso del modelo C.A. 5.2.a
- Las mismas especificaciones.

csv: BOA20220728009

## HOJAS DE FIRMAS DE AGRUPACIONES DE ELECTORES/AS

**C.A. 5.4.a**

### ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

HOJA N.º

HOJAS DE FIRMAS DE AGRUPACIONES DE ELECTORES

Electores/as que presentan a los/las señores/as antes consignados:

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ..... CANDIDATURA PRESENTADA EL DÍA ..... DE ..... DE ..... a las ..... horas, asignándosele el n.º .....

C.A. 5.4

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra por las dos caras.

csv: BOA20220728009

**HOJA DE FIRMAS DE AGRUPACIONES DE ELECTORES/AS**
**(reverso)**

**C.A. 5.4.b**

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

**Especificaciones:**
- Reverso del modelo C.A. 5.4.a
- Las mismas especificaciones.

csv: BOA20220728009

**HOJAS DE FIRMAS DE AGRUPACIONES DE ELECTORES/AS**
**Hojas siguientes**

**C.A. 5.5.a**

HOJA N.º

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

C.A. 5.5.

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra por las dos caras.

csv: BOA20220728009

**HOJAS DE FIRMAS DE AGRUPACIONES DE ELECTORES/AS**
**Hojas siguientes (reverso)**

**C.A. 5.5.b**

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

| NOMBRE Y APELLIDOS | SEXO (1) | | N.º D.N.I. | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | H | M | | |
| | | | | |
| FIRMA: | | | MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO: | |

**Especificaciones:**
- Reverso del modelo C.A. 5.5.a
- Las mismas especificaciones.

csv: BOA20220728009

**RECIBO PRESENTACIÓN CANDIDATURAS**

**C.A. 5.5.c**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE** _____

A petición del/de la representante D/Dª. _____

de la candidatura _____

se hace constar por esta Secretaría, que la candidatura

_____

_____

_____

fue presentada el día____ de _____de ____ a las _____horas,

asignándole el número _____

Y para que conste a todos los efectos.

**FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA**

C.A. 5.5.c)

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210X297 mm. Calidad Offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, por una sola cara.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 6

# SOLICITUD Y CERTIFICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL PARA EL VOTO POR CORREO Y VOTO C.E.R.A.

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA VOTO POR CORREO (IMPRESO 2 HOJAS)**
Hoja 1: Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina Censo Electoral

**VC.1.a**

## Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

**Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida**

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

**Datos del/de la elector/a** (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (sólo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Número

**Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:**

tipo vía nombre de la vía

número calif. km hm bloque portal escalera planta puerta

información adicional: buzón.... apartado postal (1)

núcleo/diseminado (2) entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

**En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):**

primer apellido segundo apellido

nombre nacionalidad (sólo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Número

**(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.**

**Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):**

teléfono correo electrónico

**Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada** (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1a

**(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)**

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA VOTO POR CORREO (IMPRESO 2 HOJAS)**
Hoja 2: Ejemplar para el/la interesado/a

**VC.1.a**

## Solicitud de certificado para el voto por correo

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para Correos
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA DE CORREOS:

**Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida**

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

**Datos del/de la elector/a** (Por favor, escriba en letras mayúsculas): Residente en: ☐ ESPAÑA ☐ EXTRANJERO

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (sólo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia

Número

**Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio o apartado postal (1) en España:**

tipo vía — nombre de la vía

número — calif. — km — hm — bloque — portal — escalera — planta — puerta

información adicional: buzón,.... — apartado postal (1)

núcleo/diseminado (2) — entidad singular / entidad colectiva (2)

código postal — municipio

provincia

(1) Si elige apartado postal, cumplimente únicamente el número del apartado postal, el código postal, el municipio y la provincia.
(2) Escribir cuando no coincida con el municipio.

**En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (3):**

primer apellido — segundo apellido

nombre — nacionalidad (sólo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

**(3) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.**

**Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):**

teléfono — correo electrónico

**Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada** (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1a

**(Ejemplar para el/la interesado/a)**

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EL VOTO POR CORREO DE ELECTORES/AS TEMPORALMENTE AUSENTES**
(Hoja 1: ejemplar para la Delegación provincial de la Oficina Censo Electoral)

**VC.1.b**

## Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

**Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida**

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

**Datos del/de la elector/a** (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (sólo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:
☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

**Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:**

domicilio

domicilio (continuación)

domicilio (continuación) código postal

ciudad

ciudad (continuación)

país

**En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):**

primer apellido segundo apellido

nombre nacionalidad (sólo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

**(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.**

**Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):**

teléfono correo electrónico

**Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada** (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1b

**(Ejemplar para la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral)**

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA EL VOTO POR CORREO DE ELECTORES/AS TEMPORALMENTE AUSENTES**
(Hoja 2: Ejemplar para el/la interesado/a)

**VC.1.b**

## Solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero

Una vez remitida esta solicitud, en el caso de resultar aceptada, **NO PODRÁ VOTAR PERSONALMENTE EN LA MESA ELECTORAL EL DÍA DE LA VOTACIÓN**

Espacio reservado para la Oficina Consular
COMPROBADA IDENTIDAD DEL FIRMANTE, FECHA Y SELLO DE LA OFICINA CONSULAR:

**Muy importante: Sin fecha y sello esta solicitud no es válida**

Espacio reservado para la OCE
Núm. orden OCE:

**Datos del/de la elector/a** (Por favor, escriba en letras mayúsculas):

primer apellido

segundo apellido

nombre

nacionalidad (sólo para no españoles)

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador:
☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

**Solicita la remisión de la documentación para el voto por correo al siguiente domicilio en el extranjero:**

domicilio

domicilio (continuación)

domicilio (continuación) código postal

ciudad

ciudad (continuación)

país

**En el caso de enfermedad que impida la formulación personal de la solicitud, datos de la persona autorizada notarial o consularmente para realizar la solicitud (1):**

primer apellido segundo apellido

nombre nacionalidad (sólo para no españoles)

día mes año
Fecha de nacimiento

Identificador: ☐ D.N.I. ☐ Pasaporte ☐ Tarjeta de residencia
Número

**(1) OBLIGATORIO: Adjuntar certificado médico oficial (en impreso gratuito o no) y autorización de representación notarial o consular.**

**Datos de contacto del/de la elector/a o de la persona autorizada (OPCIONAL):**

teléfono correo electrónico

**Fecha y firma del/de la elector/a o de la persona autorizada** (sin firma esta solicitud no es válida)

Fecha: día mes año **Firma:**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....
(Anótese la provincia donde figura inscrito/a en el Censo Electoral)

VC.1b

**(Ejemplar para el/la interesado/a)**

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD PARA EL VOTO DE ELECTORES/AS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (C.E.R.A.)**
Modelo remitido por la Oficina del Censo Electoral

**VC.1.c**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## Elecciones [nombre de las elecciones]

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo, antes del día .... de …… de …. mediante una de las siguientes opciones:

1. Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).

2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT: XXXXXXX. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:

   • Documento Nacional de Identidad español (DNI).
   • Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
   • Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
   • Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

3. Por correo postal o por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:

   • Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
   • Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
   • Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
   • Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar con una hoja de instrucciones no más tarde del …. de …….. o del …. de …….. si se produjera impugnación de candidatos.

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)
(CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

primer apellido

segundo apellido

nombre

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte
Número

país de residencia

provincia de inscripción electoral

municipio de inscripción electoral

A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X":

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI)
☐ Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas
☐ Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito)
☐ Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)

Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL):

..... .....
teléfono correo electrónico

En .....a .....de .....de .....
Firma del/de la interesado/a

Envíar la solicitud de voto por correo postal o por fax a:
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE XXXXXXXXX
Fax XXXXXXXXX
Dirección postal XXXXXXXXX

VC.1c

*(Impreso remitido por la Oficina del Censo Electoral)*

csv: BOA20220728009

**SOLICITUD PARA EL VOTO DE ELECTORES/AS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (C.E.R.A.)**
Modelo disponible en Internet y en las Oficinas y Secciones Consulares

**VC.1.c.bis**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## Elecciones [nombre de las elecciones]

Si desea votar en las elecciones que se celebrarán el día [fecha de las elecciones] debe solicitarlo antes del día .... de …… de …. mediante una de las siguientes opciones:

1. Por internet con certificado electrónico. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante un certificado electrónico reconocido asociado a su Documento Nacional de Identidad (DNI).

2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT remitida de oficio por correo postal al domicilio de su inscripción. Deberá acceder al trámite "Solicitud voto CERA" en la dirección https://sede.ine.gob.es mediante la CTT, seguir las instrucciones que se le presenten y adjuntar el fichero de la imagen de UNO de los siguientes documentos:

   • Documento Nacional de Identidad español (DNI).
   • Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
   • Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
   • Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

3. Por correo postal o por fax (*) a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo se encuentre inscrito en España, sin tener en cuenta los cambios de municipio de inscripción producidos en el año anterior a la fecha de la convocatoria. Deberá cumplimentar la solicitud de voto y la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:

   • Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI).
   • Fotocopia del pasaporte expedido por las autoridades españolas.
   • Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).
   • Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito).

(*) Puede consultar la dirección postal y fax de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en http://www.ine.es/contactar

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar con una hoja de instrucciones no más tarde del …. de …… o del …. de …… si se produjera impugnación de candidatos.

Puede obtener más información sobre el procedimiento de votación en su Embajada o Consulado y en www.infoelectoral.interior.es, www.exteriores.gob.es, www.ine.es y en las páginas web de las administraciones autonómicas convocantes de elecciones a sus Parlamentos.

SOLICITUD DE VOTO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)
(CUMPLIMENTE TODOS LOS APARTADOS DEL IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS)

primer apellido

segundo apellido

nombre

Fecha de nacimiento: día mes año

Identificador: ☐ DNI ☐ Pasaporte
Número

país de residencia

provincia de inscripción electoral

municipio de inscripción electoral

A la presente solicitud adjunto el siguiente documento marcado con "X":

☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad español (DNI)
☐ Fotocopia del pasaporte expedido por autoridades españolas
☐ Certificación de nacionalidad española (de expedición gratuita en el Consulado o Embajada en que esté inscrito)
☐ Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en el Consulado o embajada en que esté inscrito)

Datos de contacto del/de la elector/a (OPCIONAL):

..... .....
teléfono correo electrónico

En .....a .....de .....de .....
Firma del/de la interesado/a

Envíar la solicitud de voto por correo postal o por fax a:
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE.....

VC.1c bis

*(Impreso en dependencias consulares y por vía telemática)*

csv: BOA20220728009

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO PARA EL VOTO POR CORREO**

**VC.2.a**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## ELECCIONES

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

| | |
|---|---|
| Asunto | CERTIFICACIÓN |
| Fecha | |

| | |
|---|---|
| APELLIDO 1º | 2.º APELLIDO |
| NOMBRE | IDENTIFICADOR |

| | |
|---|---|
| MUNICIPIO | PROVINCIA |

Datos de la inscripción censal

| | | |
|---|---|---|
| DISTRITO | SECCIÓN | MESA |

D., D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL _____ SECCIÓN _____ DISTRITO: _____

VC.2a

csv: BOA20220728009

**COMUNICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS ELECTORALES**

**VC.2.b**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## ELECCIONES

**Delegación Provincial de**

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en las listas electorales, a efectos de emitir el voto por correo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se le comunica que:

**El/La Delegado/a Provincial**

**Nombre y apellidos**

**Domicilio (calle, plaza, etc.)**

**Municipio** **Provincia**

VC.2b

csv: BOA20220728009

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES PARA EL VOTO DESDE EL EXTERIOR. (C.E.R.A)**

**VC.2.c**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

**ELECCIONES**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

FECHA:

DATOS DEL/DE LA ELECTOR/A

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

País / Consulado

Datos de la inscripción en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero:

Provincia Municipio

D./D.ª

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO ELECTORAL DE RESIDENTES AUSENTES que viven en el extranjero, correspondiente a la provincia y municipio que se especifica.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de ejercer su derecho de voto.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

SR/A PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

VC.2c

csv: BOA20220728009

**COMUNICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN LA LISTA DE ELECTORES/AS RESIDENTES AUSENTES PARA EL VOTO DESDE EL EXTERIOR (C.E.R.A.)**

**VC.2.d**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

## ELECCIONES

Delegación Provincial de

En contestación a su escrito en el que solicita se le expida la certificación acreditativa de figurar inscrito/a en la listas electorales, a efectos de ejercer su derecho de voto en cumplimiento de lo indicado en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se le comunica que:

El/La Delegado/a Provincial

Nombre y apellidos

Domicilio (calle, plaza, etc.)

Municipio de inscripción Provincia de inscripción

CERA

VC.2d

csv: BOA20220728009

# ANEXO 7

# IMPRESOS PARA DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LAS MESAS**
**(IMPRESO DE 4 HOJAS)**
**N.1.a-NOMBRAMIENTO Y CITACIÓN**
**N.1.b-ACUSE DE RECIBO**

**N.1a / N.1b**

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE:.....

Dirección

Teléfono Fax

| Asunto | Cargo en la mesa: (1) | Mesa electoral nº |
|---|---|---|
| Nombramiento y Citación de miembro de la Mesa | | |
| | Fecha | |
| | NOMBRE Y APELLIDOS | |
| DNI Nº | DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso) | |
| MUNICIPIO | C.P. | PROVINCIA |

| Distrito censal del municipio | Sección | Hoja | Nº |
|---|---|---|---|
| Domicilio de la Mesa | Fecha de constitución de la Mesa | | |

De acuerdo con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido designado para formar parte de la Mesa electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones, con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de seis días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá del plazo de seis días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veintiocho meses

ELLA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidenta/o, Plaza, 1º o 2º Sup., Vocal, Vocal 1º o 2º Sup.

N.1.a Nombramiento y Citación de miembros de Mesa

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE:.....

Dirección

Teléfono Fax

| Asunto | Cargo en la mesa: (1) | Mesa electoral nº |
|---|---|---|
| Nombramiento y Citación de miembro de la Mesa | | |
| | Fecha | |
| | NOMBRE Y APELLIDOS | |
| DNI Nº | DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso) | |
| MUNICIPIO | C.P. | PROVINCIA |

| Distrito censal del municipio | Sección | Hoja | Nº |
|---|---|---|---|
| Domicilio de la Mesa | Fecha de constitución de la Mesa | | |

De acuerdo con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido designado para formar parte de la Mesa electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones, con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de seis días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá del plazo de seis días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veintiocho meses

Recibí el nombramiento:
ELLA INTERESADO/A

(1) Presidenta/o, Plaza, 1º o 2º Sup., Vocal, Vocal 1º o 2º Sup.

N.1.b Acuse de Recibo

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA MESA**
**(IMPRESO DE 4 HOJAS)**
**N.1.c-COMUNICACIÓN DATOS IDENTIFICACIÓN**
**N.1.d-COMUNICACIÓN DATOS IDENTIFICACIÓN - COPIA -**

**N.1c / N.1d**

**ELECCIONES** .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Dirección

Teléfono Fax

| Asunto | Cargo en la mesa (1) | Mesa electoral nº |
|---|---|---|
| Comunicación de datos identificación | Fecha | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | |
| DNI Nº | DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso) | |
| MUNICIPIO | C.P. | PROVINCIA |

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas Elecciones

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

(1) Presidente/a, Pte/a, 1º o 2º Sup., Vocal, Vocal 1º o 2º Sup.

N.1.c Comunicación datos identificación al Juzgado de Paz o de 1ª Instancia

**ELECCIONES** .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE.....

Dirección

Teléfono Fax

| Asunto | Cargo en la mesa (1) | Mesa electoral nº |
|---|---|---|
| Comunicación de datos identificación | Fecha | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | | |
| DNI Nº | DOMICILIO (Calle o plaza, nº y piso) | |
| MUNICIPIO | C.P. | PROVINCIA |

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en su conocimiento que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas Elecciones

Recibí el nombramiento:
EL/LA INTERESADO/A

(1) Presidente/a, Pte/a, 1º o 2º Sup., Vocal, Vocal 1º o 2º Sup.

N.1.d Comunicación datos identificación (copia)

csv: BOA20220728009

**COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS A LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA O DE PAZ**

**N.2**

ELECCIONES .....

COMUNICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS MESAS

| Circunscripción electoral | Municipio | Distrito censal | Sección | Mesa | Junta Electoral de Zona de |
|---|---|---|---|---|---|

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido nombrados para los cargos que se indican los/las electores/as que a continuación se detallan:

| CARGO EN LA MESA | 1r APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | DNI | Nº ELECTOR | DIRECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TITULARES** | | | | | | |
| PRESIDENTE/A: D/Dª | | | | | | |
| 1r VOCAL: D/Dª | | | | | | |
| 2ª VOCAL: D/Dª | | | | | | |
| **SUPLENTES** | | | | | | |
| DE PRESIDENTE/A: D/Dª | | | | | | |
| DE PRESIDENTE/A: D/Dª | | | | | | |
| 1r DE 1r VOCAL: D/Dª | | | | | | |
| 2º DE 1º VOCAL: D/Dª | | | | | | |
| 1r DE 2ª VOCAL: D/Dª | | | | | | |
| 2º DE 2º VOCAL: D/Dª | | | | | | |

(FIRMA)

SR./A. JUEZ _____ de _____

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE _____

N.2

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR/A (IMPRESO DE 4 HOJAS)**
**N.3.a-MATRIZ**
**N.3.b-CREDENCIAL**

**N.3a / N.3b**

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Inscrito/a en el censo en la circunscripción de | Distrito censal | Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Formación política

Para las elecciones

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventora en:

Mesa | Sección | Distrito | Municipio | Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

N.3a -Nombramiento de Interventores - Matriz

MATRIZ

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Inscrito/a en el censo en la circunscripción de | Distrito censal | Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Formación política

Para las elecciones

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventora en:

Mesa | Sección | Distrito | Municipio | Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D/Dª

N.3b -Nombramiento de Interventores - Credencial

CREDENCIAL

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR/A (IMPRESO DE 4 HOJAS)**
**N.3.c-COMUNICACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE LA QUE FORMA PARTE**
**N.3.d-COMUNICACIÓN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA EN CUYA LISTA FIGURA INSCRITO/A**

**N.3c / N.3d**

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Inscrito/a en el censo en la circunscripción de | Distrito censal | Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Formación política

Para las elecciones

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa | Sección | Distrito | Municipio | Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral ante la que se le acredita

*N.3c -Comunicación al Presidente de la Mesa ante la que se le acredita-*

ELECCIONES .....

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

Asunto

CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Inscrito/a en el censo en la circunscripción de | Distrito censal | Sección y Mesa

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1r Apellido | 2º Apellido

Nombre | Nº DNI

Profesión | Edad

Domicilio | Núm. | Piso

Municipio | C.P. | Provincia

Formación política

Para las elecciones

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa | Sección | Distrito | Municipio | Provincia

Lugar y fecha

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./Sra. Presidente/a de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito

*N.3d -Comunicación al Presidente de la Mesa electoral en cuya lista figura inscrito el nombrado interventor-*

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE APODERADO/A (IMPRESO DE 2 HOJAS)**
**N.4.a-MATRIZ**
**N.4.b-CREDENCIAL**

**N.4a / N.4b**

ELECCIONES .....

Circunscripción electoral

Asunto
NOMBRAMIENTO APODERADO/A
Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre | Nº DNI | |
| Profesión | | Edad |
| Domicilio | Núm. | Piso |
| Municipio | C.P. | Provincia |

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre | Nº DNI | |
| Profesión | | Edad |
| Domicilio | Núm. | Piso |
| Municipio | C.P. | Provincia |
| Formación política | | |
| Para las elecciones | | |

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a Secretario/a de la Junta Electoral
de

N.4a Nombramiento Apoderado/a (Matriz)

MATRIZ

ELECCIONES .....

Circunscripción electoral

Asunto
NOMBRAMIENTO APODERADO/A
Fecha de la elección

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre | Nº DNI | |
| Profesión | | Edad |
| Domicilio | Núm. | Piso |
| Municipio | C.P. | Provincia |

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

| | | |
|---|---|---|
| 1º Apellido | 2º Apellido | |
| Nombre | Nº DNI | |
| Profesión | | Edad |
| Domicilio | Núm. | Piso |
| Municipio | C.P. | Provincia |
| Formación política | | |
| Para las elecciones | | |

De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General nombro Apoderado/a a la persona arriba indicada.

Lugar y Fecha:

EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL

Sr./a. D/Dª

N.4b Nombramiento Apoderado/a (Credencial)

CREDENCIAL

csv: BOA20220728009

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN (IMPRESO DE 2 HOJAS): CREDENCIAL Y COPIA**

**N.5a / N.5b**

**ELECCIONES**

DELEGACIÓN / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO .....

Asunto
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

| | |
|---|---|
| 1.er APELLIDO | |
| 2.º APELLIDO | |
| NOMBRE | |
| N.º D.N.I. | Fecha de nombramiento |
| Fecha de la elección | |

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5a Nombramiento de representante de la Administración (Credencial)

**ELECCIONES**

DELEGACIÓN / SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO .....

Asunto
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

| | |
|---|---|
| 1.er APELLIDO | |
| 2.º APELLIDO | |
| NOMBRE | |
| N.º D.N.I. | Fecha de nombramiento |
| Fecha de la elección | |

Conforme a lo dispuesto en los arts. 91.3 y 98.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido la presente CREDENCIAL DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN a favor de la persona arriba indicada, a fin de que le sea entregada por el/la Presidente/a de la Mesa electoral copia del Acta de escrutinio relativa a las elecciones celebradas.

EL/LA DELEGADO/A / SUBDELEGADO/A DEL GOBIERNO
Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL

N.5b Nombramiento de representante de la Administración (Copia)

DOCUMENTO DE TRABAJO

csv: BOA20220728009

# ANEXO 8

# IMPRESOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**PORTADA LISTA NUMERADA DE VOTANTES**

**M.1a**

## LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores y electoras que en las elecciones celebradas en el día de hoy han emitido, su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con el que figura inscrito/a en el censo electoral

(Información a incluir en el caso de elecciones a Cortes Generales)

**Recuerde:**

En estas elecciones sólo pueden votar los/las españoles/as mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio

(Información a incluir en el caso de elecciones Locales y Autonómicas)

**Recuerde:**

- Los/Las españoles/as residentes en España mayores de edad inscritos en el censo electoral podrán votar a todos los procesos electores convocados.

-Para ejercer el derecho a voto en las elecciones municipales, incluidas las elecciones a Cabildos, a Consejos Insulares, al Consejo General de Arán y a Juntas Generales, es indispensable figurar inscrito en el censo de españoles/as residentes en España. En consecuencia, los/las españoles/as inscritos/as en el Censo Electoral de Residentes Ausentes no podrán votar en dichos procesos, aun cuando lo puedan hacer en las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

-En las elecciones Locales, podrán votar, además:

-Los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea que residan en España
-Los ciudadanos y ciudadanas de países extranjeros con los que se haya establecido convenio de reciprocidad.

-En las elecciones a las Asambleas de las Comunidades Autónomas, no podrán votar los/las ciudadanos/as de la Unión Europea ni los/las extranjeros/as (Párrafo a incluir solo en el ámbito de aquellas Comunidades Autónomas que celebren sus elecciones en concurrencia con las elecciones Locales)

(Información a incluir en el caso de elecciones a Parlamento Europeo)

**Recuerde:**

En las elecciones al Parlamento Europeo pueden votar, además de los españoles y españolas inscritos en el censo electoral, los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea que residan en España.

Los/as vocales e interventores/as firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos los pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art 88.4 Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General)

En la lista numerada de votantes se especificará la sección electoral de los/as interventores/as que no figuren en el censo de la Mesa (Art 88.3 de la mencionada Ley orgánica)

**M.1.a Portada lista numerada de votantes**

csv: BOA20220728009

**LISTA NUMERADA DE VOTANTES (PRIMERA HOJA)**

**M.1b**

**LISTA NUMERADA DE VOTANTES**

ELECCIONES……

Relación numerada y formalizada de los/las electores/as que, en las elecciones…… celebradas en el día…… han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con el que figura inscrito/a en el censo electoral

| Circunscripción electoral | Municipio | Distrito censal | Sección | Mesa |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

| NÚMERO DE ORDEN | | | ELECCIONES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EN LA VOTACION | EN EL CENSO DE LA MESA | NOMBRE Y APELLIDOS | PROCESO 1 | PROCESO 2 | PROCESO 3 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | TOTAL | | | |

**M.1b** Lista numerada de votantes

csv: BOA20220728009

**LISTA NUMERADA DE VOTANTES.**
**(HOJAS SIGUIENTES)**

**M.1b**

| NÚMERO DE ORDEN | | NOMBRE Y APELLIDOS | ELECCIONES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EN LA VOTACION | EN EL CENSO DE LA MESA | | PROCESO 1 | PROCESO 2 | PROCESO 3 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | TOTAL | | | |

M.1b Lista numerada de votantes

csv: BOA20220728009

**INSTRUCCIONES. LISTA NUMERADA DE VOTANTES**

**M.1c**

**LISTA NUMERADA DE VOTANTES**

**-INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN-**

La lista numerada de votantes debe recoger la siguiente información

- Nombre y apellidos
- El número de orden que figure en la lista del censo de la Mesa

  Si una persona no incluida en la lista del censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A), en el apartado correspondiente al número de orden en la lista del censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A"

  En el caso de interventores/as con acreditación ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella) por encontrarse inscritos/as en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos ene l censo de la Mesa, el número de orden en la lista del censo se sustituirá por la Sección electoral en la que están inscritos

- El número de orden en la votación

  **Recuerde**: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las actas de escrutinio y sesión). Al final de caja hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido el voto de los miembros de la mesa)

**Si en su Mesa electoral se celebran varios procesos electorales**

*Utilice esta cartulina como separados entre cada uno de los juegos autocopiativos.
Deberá incluir cada hoja autocopiada en el sobre nº 1 correspondiente a cada proceso electoral

Tenga muy en cuenta quién puede votar en cada elección (encontrará esta información detallada, además de en el manual de instrucciones para los miembros de las mesas electorales, en la portada de la lista numerada de votantes).

Cálculo del número total de votantes a cada proceso. Para poder comprobar correctamente el número total de votantes a cada proceso, dispondrá de una columna específica para cada uno de los procesos y en ella deberá hacer lo siguiente: si el/la elector/a se abstiene de votar en alguno de los procesos celebrados, incluya una "X" en la columna de dicho proceso (es decir, se incluirá una "X" en la columna del proceso en que NO vote). Así, al final de la jornada, para saber el número total de votantes a cada proceso bastará con restar del número de orden en la votación (que es común a todos los procesos), el número de "X" correspondiente a cada columna, como se puede ver en el siguiente ejemplo:

| NÚMERO DE ORDEN | | NOMBRE Y APELLIDOS | ELECCIONES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| EN LA VOTACION | EN EL CENSO DE LA MESA | | MUNICIPALES | A.L.C.A | |
| 1 | YY | Aaaaaaaa Aaaaaa Aaaaaaa | | | |
| 2 | YYY | Bbbbbbbb Bbbbbbbbb Bbbbbbb | | X | |
| 3 | C.C.A. | Cccccc Cccccccc Ccccccc | | | X |
| 4 | YYY | Ddddddd Dddddd Dddddd | | | |
| 5 | YY | Eeeeeee Eeeeeee Eeeeeee | | | X |
| | | TOTAL VOTANTES | 5 (5-0) | 4 (5-1) | 3 (5-2) |

M.1c Instrucciones listas numeradas de votantes

csv: BOA20220728009

**CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN (BLOCS DE 100 HOJAS)**

**M.3**

## ELECCIONES

El/La elector/a……
Emitió su voto en las elecciones……..…….

En ……a ……de ……de ……

El/La Presidente/a

---

El/La elector/a……compareció en esta mesa electoral para emitir su voto a las elecciones……., sin que pudiera serle aceptado por:

| (*) | | |
|---|---|---|
| | | No figurar inscrito/a en el censo |
| | | No justificar suficientemente su identidad |
| | | Suspensión de la votación |
| | | No constitución de la mesa |
| | | |

En……,
a……de……de……

El/La Presidente/a

(*) Señálese con una cruz lo que proceda

M.3. Certificación de votación

csv: BOA20220728009

# ANEXO 9

# DOCUMENTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

## (ACM) ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

**C.A.9.1**

**ELECCIONES**

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCIÓN | MUNICIPIO/EATIM | DISTRITO CENSAL | SECCIÓN MESA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

En..................siendo las ocho horas del día ...de............................de..........se constituye la Mesa electoral indicada, formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A D/Dª ______________________

VOCAL 1º D/Dª ______________________

VOCAL 2º D/Dª ______________________

Seguidamente y personados los/as interventores/as designados/as, exhiben su credencial y se les da posición de sus cargos.

NOMBRE Y APELLIDOS CANDIDATURA A LA QUE REPRESENTAN

D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________
D/Dª ______________________

Por la Presidencia de la Mesa, se indica que conste en acta lo siguiente:

______________________

Siendo las 8:30 horas de día indicado, queda constituida la Mesa electoral, extendiéndose la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes

PRESIDENTE/A INTERVENTORES/AS VOCALES

csv: BOA20220728009

**ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA**

**C.A. 9.4**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

| PROVINCIA | MUNICIPIO | DISTRITO CENSAL | SECCIÓN | MESA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

## ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

A las …… horas del día …… de …… de ……, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados :

1. N.º DE ELECTORES/AS SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO .....

N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS

2. - De alta en el censo electoral: .....

3. - De corrección de errores materiales: .....

TOTAL ELECTORES (Nº electores según las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2) .....

A) ELECTORES/AS CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO: .....

B) INTERVENTORES/AS NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO .....

TOTAL VOTANTES (A + B) .....

N.º DE VOTOS NULOS .....

N.º DE VOTOS EN BLANCO .....

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

VOCALES
(nombre y firma)

INTERVENTORES/AS
(nombre y firma)

| | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS | |
|---|---|---|---|
| | | En letra | En número |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |
| 21 | | | |
| 22 | | | |
| 23 | | | |
| 24 | | | |
| 25 | | | |
| 26 | | | |
| 27 | | | |
| 28 | | | |
| 29 | | | |
| 30 | | | |
| 31 | | | |
| 32 | | | |
| 33 | | | |

Deberá rellenarse de acuerdo con las candidaturas presentadas, por orden de proclamacion

Se extiende este acta que, en prueba de conformidad, firman todas las personas asistentes.

C.A. 9.4

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**HOJA DE INSTRUCCIONES DEL ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA.**

**C.A.H.I. 9.4.**

HOJA DE INSTRUCCIONES DEL ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

## ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

**MUY IMPORTANTE:** Antes de proceder a la cumplimentación del acta de escrutinio de la Mesa se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

| | |
|---|---|
| **Número de electores/as** | Las personas que figuran en la lista del Censo Electoral (SÓLO LOS/LAS ELECTORES/AS ESPAÑOLES TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES. NO VOTAN LOS/LAS EXTRAJEROS/AS. |
| **Número de Certificaciones Censales Específicas presentadas** | Se reflejarán por separado<br>A) De alta en el censo electoral.<br>B) De modificación de datos personales. |
| **Total votantes** | Las personas que figuran en la lista numerada de votantes que ha debido formar la Mesa más los/las interventores/as no censados/as en la mesa que han votado y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna. |
| **Votos nulos** | Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones para las personas que integran las mesas electorales |
| **Votos en blanco** | Son los sobres que no contienen ninguna papeleta. |

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco. Tinta una.
- Impresión en una sola cara.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE LA SESIÓN**

**C.A. 9.5**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

| PROVINCIA | MUNICIPIO | DISTRITO CENSAL | SECCIÓN | MESA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

## ACTA DE LA SESIÓN

A las ..... horas del día ..... de ..... de ..... y una vez concluidas las operaciones atribuidas a este Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

| | |
|---|---|
| 1.- N.º DE ELECTORES/AS INCLUIDOS/AS EN EL CENSO | |
| N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS | |
| 2.- De alta en el censo electoral | |
| 3.- De corrección de errores materiales | |
| TOTAL ELECTORES/AS (Incluidos/as en las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2) | |

| | |
|---|---|
| A) ELECTORES/AS CENSADOS/AS EN LA MESA QUE HAN VOTADO | |
| B) INTERVENTORES/AS NO CENSADOS/AS EN LA MESA QUE HAN VOTADO | |
| TOTAL VOTANTES (A + B) | |

| | |
|---|---|
| N.º DE VOTOS NULOS | |
| N.º DE VOTOS EN BLANCO | |

| | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS | |
|---|---|---|---|
| | | En letra | En número |
| EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma) | | | |
| VOCALES (nombre y firma) | | | |
| INTERVENTORES/AS (nombre y firma) | | | |

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33

Deberá rellenarse de acuerdo con las candidaturas presentadas, por orden de proclamación

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todas las personas asistentes.

C.A. 9.5

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica:
(indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas)

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto)

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

**Especificaciones:**

- UNE A-3 297x420 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**HOJA DE INSTRUCCIONES DEL ACTA DE SESIÓN**

**C.A.H.I. 9.5.**

HOJA DE INSTRUCCIONES DEL ACTA DE LA SESIÓN

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

### ACTA DE LA SESIÓN

**MUY IMPORTANTE:** Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de la Sesión se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

| | |
|---|---|
| **Número de electores/as** | **Las personas** que figuran en la lista del Censo Electoral (SÓLO LOS/LAS ELECTORES/AS ESPAÑOLES/AS TIENEN DERECHO A VOTAR EN ESTAS ELECCIONES. NO VOTAN LOS/LAS EXTRANJEROS/AS). |
| **Número de Certificaciones Censales Específicas presentadas** | Se reflejarán por separado<br>A) De alta en el Censo Electoral.<br>B) De modificación de datos personales. |
| **Total votantes** | Las personas que figuran en la lista numerada de votantes que ha debido formar la Mesa más las/los interventores/as no censados en la mesa que han votado y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna. |
| **Votos nulos** | Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna alteración de las señaladas en el Manual de Instrucciones. (Ver Manual). |
| **Votos en blanco** | Son los sobres que no contienen ninguna papeleta. |

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco. Tinta una.
- Impresión en una sola cara.

csv: BOA20220728009

**RECIBO DEL JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA, DE PAZ O DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE CORREOS JUSTIFICATIVO DE LA ENTREGA SOBRES 1, 2, Y 3 (SOBRE C.A.4.6.)**

**C.A. 9.7**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

| Circunscripción Electoral | Municipio | Distrito Censal | Sección | Mesa |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**Nota : Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.**

A las …… horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:

**SOBRE N.º 1** de las elecciones .....

- Acta de constitución de la Mesa.
- Original del Acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los interventores.

**SOBRE N.º 2** de las elecciones .....

- Acta de constitución de la Mesa.
- Acta de la sesión.

Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Regímen Electoral General.

……....……, a …… de …….…… de ……

EL/LA JUEZ/A ……

Recibo de entrega sobres 1 y 2

A las …… horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:

**SOBRE N.º 3** de las elecciones .....

- Acta de constitución de la Mesa.
- Acta de la sesión.

El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Regímen Electoral General.

……....……, a …… de …….…… de ……

EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS ……

C.A. 9.7

Recibo de entrega sobres 3

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, por una sola cara.

csv: BOA20220728009

**RECIBO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUSTIFICATIVO DE LA ENTREGA DE SOBRES NÚMERO 1**

**C.A. 9.9**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

A las ..... horas del día de la fecha, he recibido del/de la Juez/a de Primera Instancia o del/de la Juez/a de Paz, de ....., ..... sobre/s cerrado/s, en cuyo exterior los componentes de la/s Mesa/s certifican que contiene la documentación abajo relacionada y que fue firmado en la forma indicada en el artículo 100.4, de la Ley Orgánica del Regímen Electoral General.

**SOBRE N.º 1**

- Acta de constitución de la Mesa.
- Original del acta de la sesión.
- Lista numerada de votantes.
- Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación.
- Listas del censo electoral utilizadas.
- Certificaciones censales/sentencias aportadas.
- Copias de las credenciales de los/las interventores/as.

Y para que asi conste a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.3 de la vigente Ley Orgánica del Regímen Electoral General.

....., a ..... de ..... de .....

POR LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

C.A. 9.9

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, por una sola cara.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 10

# ACTAS A UTILIZAR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO CONSULAR

# (FORMATO ELECTRÓNICO)

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**ACTA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO CONSULAR**

**AFC**

ACTA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO CONSULAR

**ELECCIONES** .....

**OFICINA O SECCIÓN CONSULAR**

A las …… horas del día …. de …… de …., y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Oficina o Sección Consular, se expide la presente Acta de incidencias indicando lo siguiente:

**NÚMERO DE CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO RECIBIDAS** (1) ------

**NÚMERO DE SOBRES RECIBIDOS POR CORREO**

Durante los días señalados para efectuar el depósito del voto han ocurrido los incidentes que se indican: (relacionar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

Al presente acta se acompaña la indicación de los representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el personal funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes; en caso de formular reclamaciones y/o protestas, éstas se acompañarán también al acta y habrán de ser firmadas por dichos representantes (indicar, en su caso, nº de hojas que se adjuntan: (___)

Se acompaña asimismo la distribución de sobres, tanto recibidos por correo como depositados en urna, por Juntas Electorales Provinciales

EL/LA FUNCIONARIO/A CONSULAR
(Nombre, firma y sello)

(1) Estas certificaciones quedan en custodia de esta Oficina o Sección Consular hasta la disolución de las Junta Electorales (100 día tras la celebración de las elecciones)

csv: BOA20220728009

**ACTA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO CONSULAR. (ANEXO)**

**AFC.a**

ANEXO ACTA CONSULAR

Hoja nº....de...

**ELECCIONES** .....

**OFICINA O SECCIÓN CONSULAR**

Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el personal funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reclamaciones y/o protestas formulas y firmadas por dichos representantes:

Nombre del/ de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)_____

Identificación aportada _____

Día y hora_____

Nombre del/ de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)_____

Identificación aportada _____

Día y hora_____

Nombre del/ de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)_____

Identificación aportada _____

Día y hora_____

Nombre del/ de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)_____

Identificación aportada _____

Día y hora_____

Nombre del/ de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla)_____

Identificación aportada _____

Día y hora_____

AFC (Anexo)

csv: BOA20220728009

# ANEXO 11

# CREDENCIALES

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**CREDENCIAL DE DIPUTADO/A**

**C.A. 11.1**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

Asunto:
CREDENCIAL DE DIPUTADO/A

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE.....

D./Dª. .....,
Presidente/a de la Junta Electoral Provincial de.....,
expido la presente CREDENCIAL expresiva de que ha sido designado DIPUTADO/A ELECTO/A por esta circunscripción electoral a D./Dª. .....
....., por estar incluido en la lista de candidatos/as presentada por.....
a las ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN y que ha obtenido mayoría de votos, según refleja el resultado del escrutinio general celebrado el día ..... de los corrientes.

A los efectos de su presentación en las Cortes de Aragón, expido la presente en ....., el día ..... de ..... de .....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL,

Sr. D. / Srª. Dª.....

C.A. 11.1

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210x297 mm. Calidad offset, color blanco, 70 g./m2
- Impresión en cualquier tipo de letra, tinta negra, por una sola cara.

csv: BOA20220728009

# ANEXO 12

# MATERIAL DE TRANSPORTE

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**SOBRE GENERAL DE TRANSPORTE DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS ELECTORALES**

**C.A.B.1**

ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

CONTIENE:

HOJA EXPLICATIVA

IMPRESOS ELECTORALES:

**Acta de escrutinio de la Mesa** ( 2 ejemplares )

**Acta de la sesión** (2 ejemplares)

**Sobres a utilizar por las Mesas Electorales** (sobre bolsa con la documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia, de Paz y al personal del Servicio de Correos) 4 ejemplares

**Recibo del Juzgado de 1ª. Instancia, de Paz o del personal del Servicio de Correos justificativo de la entrega sobres 1, 2, y 3.** (4 ejemplares)

**Especificaciones:**

- Tamaño: 370x450 mm
- Papel Kraft verjurado, 90 g/m2
- Impresión tinta negra a una sola cara
- Solapa engomada en su cierre

csv: BOA20220728009

**HOJA INSTRUCCIONES EXPLICATIVA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN SOBRE C.A.B.1**

**C.A.H.I.B.1.**

**HOJA INSTRUCCIONES EXPLICATIVA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN ESTE SOBRE**

C.A.9.4 **Acta de escrutinio de la Mesa**

Contenido: 2 ejemplares autocopiativos con hoja de instrucciones

Utilización: Deberá cumplimentarse al menos un ejemplar

Una copia se entregará al representante de la Administración y otra se fijará en el exterior del colegio electoral.
También se entregará una copia del acta de escrutinio a los representantes de cada candidatura o Interventores, apoderados o candidatos que lo soliciten (sólo una copia por candidatura)

C.A.9.5 **Acta de la sesión**
Contenido: 2 ejemplares autocopiativos con hoja de instrucciones

Utilización: Deberá cumplimentarse al menos un ejemplar, siendo el original para el sobre 1 y dos copias para los sobres números 2 y 3

Se entregará una copia del acta de sesión a los representantes de las listas y miembros de candidaturas, apoderados o interventores que lo soliciten.

C.A.4.6 **Sobres a utilizar por las Mesas Electorales** (sobre bolsa con la documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia, de Paz y al funcionario/a del Servicio de Correos)

Contenido: 4 ejemplares
Utilización: Deberán cumplimentarse y numerarse tres sobres. El cuarto sobre quedará como reserva para posibles incidencias que pudieran plantearse.

C.A.9.7 **Recibo del Juez/a 1ª. Instancia, de Paz o del funcionario/a del Servicio de Correos justificativo de la entrega sobres 1, 2, y 3**
Contenido: 4 ejemplares

**RECUERDE:**

- ✓ **El acta de constitución de la mesa electoral es única y común para todas las elecciones** que se celebran el mismo día. Habrá un solo original que será incluido en el sobre 1 de las elecciones municipales. En el sobre 1 de las elecciones autonómicas se incluirá una copia de dicha acta.

  También se entregará una copia del acta de constitución de la mesa a los representantes de cada candidatura, interventores o apoderados que lo soliciten (sólo una copia por candidatura)

- ✓ **La lista numerada de votantes es también común para todas las elecciones** que se celebran el mismo día.

Esta lista se confecciona en papel autocopiativo, para que cada proceso electoral cuente con un ejemplar. En el sobre 1 de las elecciones autonómicas se incluirá una copia de dicha lista

csv: BOA20220728009

**CAJA DE CARTON DE TRANSPORTE DE IMPRESOS Y SOBRES**

**C.A. B.2**

**Especificaciones:**

- Caja de cartón, de dimensiones según necesidades de cada destino.
- Se remitirá precintada.
- Color blanco. Impresión:
  - Anagrama impreso en caja o en etiqueta adhesiva según modelo en dos caras laterales opuestas.
  - Dimensión mínima: 250x125 mm.
  - Colores: En blanco y negro

csv: BOA20220728009

# ANEXO 13

# ACTAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

# ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN

csv: BOA20220728009

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**

**C.A.J.P. 1**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

VOCALES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS/AS
(nombre y firma)

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

En ....., siendo las..... horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general:

C.A.J.P.1

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE ESCRUTINIO**

**C.A.J.P. 2**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

**ACTA DE ESCRUTINIO**

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio, se obtinen los siguientes resultados :

PRESIDENTE/A

(nombre y firma)

1. N.º DE ELECTORES/AS CENSADOS .....

2. N.º CERTIFICACIONES CENSALES DE ALTA PRESENTADAS .....

TOtAL ELECTORES/AS (1+2) .....

N.º DE VOTANTES .....

N.º DE VOTOS NULOS .....

N.º DE VOTOS EN BLANCO .....

VOCALES

(nombre y firma)

| Nº | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS | |
|---|---|---|---|
| | | En letra | En número |
| | | | |

SECRETARIO/A

(nombre y firma)

REPRESENTANTES

(nombre y firma)

Deberá rellenarse de acuerdo con las candidaturas presentadas, por orden de proclamacion

APODERADOS/AS

(nombre y firma)

C.A.J.P.2

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman las personas asistentes.

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE LA/LAS SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO**

**C.A.J.P. 3**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

### ACTA DE LA/S SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO

PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

VOCALES
(nombre y firma)

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas

.....
.....
.....
.....

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

.....
.....
.....
.....
.....

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

.....
.....
.....
.....

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas:

.....
.....
.....
.....

APODERADOS/AS
(nombre y firma)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

C.A.J.P.3

Todo lo cual firman de conformidad las personas asistentes

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE PROCLAMACIÓN**

**C.A.J.P. 4**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL

### ACTA DE PROCLAMACIÓN

En ..... siendo las ..... horas del día ..... de ..... de .....,
se reúne la Junta Electoral Provincial para proceder a la proclamación oficial de candidatos electos en las Elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas en esta circunscripción.

PRESIDENTE/A (nombre y firma)

VOCALES (nombre y firma)

| | |
|---|---|
| Nº DE ELECTORES/AS | ..... |
| Nº DE VOTANTES | ..... |
| Nº DE VOTOS A CANDIDATURAS | ..... |

| | |
|---|---|
| Nº DE VOTOS VÁLIDOS | ..... |
| Nº DE VOTOS NULOS | ..... |
| Nº DE VOTOS EN BLANCO | ..... |

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

| Nº | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS En letra | En núm. | HUM. ELECTORAL |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Deberá rellenarse de acuerdo con las candidaturas presentadas, por orden de proclamación

SECRETARIO/A (nombre y firma)

REPRESENTANTES (nombre y firma)

APODERADO/S/AS (nombre y firma)

C.A.J.P.4

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos/as a los siguientes candidatos/as:

.....

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados/as ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas:

.....

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral y sus correspondientes resoluciones:

.....

Finalizado el acto de proclamación de electos/as, a las ..... horas del día al principio señalado, se extiende la presente acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.

EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA,

**Especificaciones:**

- UNE A-3 297x420 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL.**
**VOTO C.E.R.A.**

**C.A.J.P. 5**

## ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

PRESIDENTE/A
(nombre y fir

VOCALES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS/AS
(nombre y firma)

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO DE VOTACIÓN DE RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO**

En ....., siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ....., se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/la Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta y antes de proceder al escrutinio general, ésta queda constituida en la Mesa Electoral, dando comienzo el escrutinio de los sobres de votación de residentes ausentes en el extranjero recibidos hasta este momento.

Incidencias producidas en el acto de constitución en el día fijado para el escrutinio:

C.A.J.P.5

**Especificaciones:**
- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

**ACTA DE ESCRUTINIO VOTO C.E.R.A.**

**C.A.J.P. 6**

# ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

**ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO**

A las ..... horas del día ..... de ..... de ....., y una vez concluido el escrutinio se obtienen los siguientes resultados :

PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

| | |
|---|---|
| 1. N.º DE ELECTORES/AS CENSADOS | ..... |
| 2. N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES DE ALTA PRESENTADAS | ..... |
| TOTAL ELECTORES/AS: (1 + 2) | ..... |

| | |
|---|---|
| N.º DE VOTANTES | ..... |
| N.º DE VOTOS NULOS | ..... |
| N.º DE VOTOS EN BLANCO | ..... |

VOCALES
(nombre y firma)

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADAS/OS
(nombre y firma)

| Nº | CANDIDATURAS | VOTOS OBTENIDOS | |
|---|---|---|---|
| | | En letra | En número |
| | | | |

Deberá rellenarse de acuerdo con las candidaturas presentadas, por orden de proclamacion

C.A.J.P.6

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los mismos.

**Especificaciones:**

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m2; las cuatro hojas centrales 53 g./m2 y la sexta hoja 57 g./m2.
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

csv: BOA20220728009

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/244/2022, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2022-2023**

Advertida omisión en el anexo II de la Orden ECD/244/2022, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2022-2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2022, se añade en la página 8660 el siguiente centro:

LOCALIDAD: ZARAGOZA MUNICIPIO: ZARAGOZA CÓDIGO LOCALIDAD: 502970017

CÓDIGO CENTRO: 50017072 ZONA CONCURSO: 500010

NOMBRE: CPUBINT-PARQUE GOYA

DOMICILIO: CL. EL COLOSO, 5 CÓDIGO POSTAL: 50015

| PLANTILLA PARA MAESTROS | | IN | FR | LL | MA | CN | GH | FS | MS | PS | AS | LC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ANTERIOR | Ordinaria Singular | | | | | | | | | 0 | | |
| ACTUAL | Ordinaria Singular | | | | | | | | | 1 | | |

csv: BOA20220728010

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca) y promovido por la sociedad Granja Evaristo, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04790).**

Con fecha 20 de abril de 2022, Granja Evaristo C.B. presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221160000136, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 5 de marzo (Expte. INAGA 500301/02/2006/04465).

Con fecha de 26 de diciembre de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 13 de diciembre del INAGA, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10393).

El 28 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 30 de marzo por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/07032).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20220728011

Modificar la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad hasta 3.120 plazas, situada en el término municipal de Grañén (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3440.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.956, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220728011

**RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), y promovida por Explotaciones Cesman, C. B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04792).**

Con fecha 20 de abril de 2022, Explotaciones Cesman, C. B. presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221560000014, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de abril de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10033).

El 19 de octubre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 20 de julio por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02396).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de agosto de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en el polígono 504, parcela 137, del término municipal de Monflorite-Lascasas (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.958, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías

csv: BOA20220728012

(Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220728012

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV SA10.00346 "Villanova" Tramo entre SET "Seira" y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19- SET "Sesué", en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca), promovido por Edistribución Redes digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/00741).**

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV SA10.00346 "Villanova" Tramo entre SET "Seira" y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19- SET "Sesué", en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

Los tramos de la LAMT a reformar se ubican en el valle del río Ésera, a lo largo de la carretera nacional N-260 que une las localidades de Seira y Villanova, en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca). Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados y existentes de la línea a reformar en:

csv: BOA20220728013

| Apoyo | Coord. X | Coord. Y | Apoyo | Coord. X | Coord. Y |
|---|---|---|---|---|---|
| 0D Exist. | 782.443 | 4.708.616 | 40 Exist. | 785.991 | 4.712.678 |
| 1D | 782.438 | 4.708.690 | 41 Exist. | 785.995 | 4.712.841 |
| 2 Exist. | 782.544 | 4.708.695 | 42 | 785.997 | 4.713.004 |
| 3 Exist. | 782.617 | 4.708.710 | 43 Exist. | 785.928 | 4.713.185 |
| 4 Exist. | 782.777 | 4.708.902 | 44 Exist. | 785.865 | 4.713.352 |
| 5 Exist. | 782.796 | 4.708.919 | 45 Exist. | 785.841 | 4.713.419 |
| 18 Exist. | 784.646 | 4.710.111 | 46 Exist. | 785.772 | 4.713.588 |
| 19 | 784.823 | 4.710.077 | 47 Exist. | 785.708 | 4.713.746 |
| 20 Exist. | 784.868 | 4.710.114 | 48 Exist. | 785.649 | 4.713.892 |
| 21 | 784.981 | 4.710.274 | 49 | 785.597 | 4.714.019 |
| 22 Exist. | 784.957 | 4.710.426 | 50 | 785.534 | 4.714.089 |
| 23 Exist. | 785.012 | 4.710.663 | 51 Exist. | 785.467 | 4.714.206 |
| 24 Exist. | 785.056 | 4.710.840 | 52 Exist. | 785.422 | 4.714.279 |
| 25 Exist. | 785.077 | 4.710.933 | 53 Exist. | 785.371 | 4.714.355 |
| 26 Exist. | 785.095 | 4.711.012 | 54 Exist. | 785.276 | 4.714.498 |
| 27 Exist. | 785.126 | 4.711.139 | 55 Exist. | 785.203 | 4.714.591 |
| 28 | 785.170 | 4.711.266 | 56 | 785.136 | 4.714.683 |
| 29 Exist. | 785.225 | 4.711.418 | 57 Exist. | 785.077 | 4.714.762 |
| 30 Exist. | 785.263 | 4.711.525 | 58 Exist. | 784.982 | 4.714.887 |
| 31 Exist. | 785.302 | 4.711.637 | 59 | 784.874 | 4.715.030 |
| 32 Exist. | 785.389 | 4.711.778 | 60 Exist. | 784.731 | 4.715.187 |
| 33 Exist. | 785.450 | 4.711.879 | 61 | 784.656 | 4.715.319 |
| 34 | 785.517 | 4.711.951 | 62 Exist. | 784.723 | 4.715.379 |
| 35 Exist. | 785.658 | 4.712.108 | 63 Exist. | 784.842 | 4.715.482 |
| 36 | 785.849 | 4.712.263 | 64 Exist. | 784.919 | 4.715.587 |
| 37 Exist. | 785.888 | 4.712.322 | 65 Exist. | 784.936 | 4.715.637 |
| 38 Exist. | 785.937 | 4.712.407 | 66 | 784.997 | 4.715.808 |
| 39 Exist. | 785.960 | 4.712.516 | | | |

csv: BOA20220728013

Se proyecta la reforma de 7.116,42 m de longitud total de la línea aérea de media tensión a 25 kV “Villanova” SA10.00346 en dos tramos; el primero de ellos desde la SET “Seira” hasta el apoyo número 5, y el segundo tramo desde el apoyo número 19 a la SET “Sesué”, sustituyendo el actual conductor y determinados apoyos por otros de mayores prestaciones, además de la adecuación de la entrada subterránea al edificio de media tensión de la SET “Sesué”, todo ello con el fin de mejorar la calidad de suministro y las condiciones de seguridad de la línea, manteniendo el trazado y la servidumbre de paso existente. El primer tramo, de 532,11 m de longitud, tiene su origen en el apoyo número 0D existente (SET “Seira”), desde donde a través de 5 alineaciones y 4 apoyos, se llegará al apoyo número 5 existente; el segundo tramo, de 6.584,31 m, tiene su origen en el apoyo número 19 existente, desde donde, a través de 30 alineaciones y 46 apoyos, se llegará al apoyo número 66 existente. Se sustituirá el actual conductor LA-110 por conductor tipo LA-180 de mayor capacidad y se reforzarán apoyos número 1D, número 19, número 21, número 28, número 34, número 36, número 42, número 49, número 50, número 56, número 59, número 61 y número 66 por otros apoyos de mayores prestaciones. En total se sustituirán 13 apoyos de los 48 apoyos existentes en el total de los dos tramos implicados.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía de los tipos C2000, C3000, C4500 y C7000 de 16, 18, 20 y 24 m de altura y HAR-20-9000 N1110 (apoyo 1D), con armados al tresbolillo TB2, TB1EE bandera cabeza larga, y en triángulo TR3 y TR4; que según planimetría aportada garantizan distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 y TB1EE en bandera cabeza larga se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán finalmente de tipo LA-180, e irán amarrados a los apoyos mediante sistemas de aislamiento que estarán constituidos por cadenas de aisladores tipo CS70AB170/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes, bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros en la totalidad del trazado aéreo de la línea a reformar. Las balizas serán de tiras de neopreno en “X” de 5x35 cm, dispuestas en los conductores, de radio aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. El punto de conexión de la línea subterránea será el nuevo apoyo número 66 donde se instalará una conversión aéreo- subterránea con autoválvulas y terminales unipolares. El tendido discurrirá directamente enterrado en tierra hasta hacer entrada en la posición de línea existente de la SET “Sesué”. La línea subterránea a ejecutar tendrá una longitud de 20 m de zanja y 80 m de cable, y estará constituida por un circuito con cable de 400 mm² de aluminio. El documento ambiental hace referencia a que se minimizará la apertura de nuevos accesos en la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes, sin especificar su longitud ni ubicación. Con posterioridad a la realización de la reforma, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

En la documentación presentada se valoran dos alternativas; la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, y la alternativa 1 que es la finalmente elegida. La alternativa 0 imposibilita la mejora del suministro eléctrico en la zona, manteniendo instalaciones que con frecuencia generan averías en el suministro eléctrico. La alternativa elegida prevé reemplazar algunos apoyos sin variar el trazado de la línea, teniendo en cuenta la legislación vigente, minimizando los impactos medioambientales, las afecciones a la vegetación natural, la apertura de accesos, y evitando también en lo posible las afecciones a la hidrología de la zona. Se considera que el promotor debería haber considerado nuevas alternativas habida cuenta de las zonas medioambientalmente sensibles que atraviesa el proyecto.

No se presenta el proyecto constructivo de la reforma, y la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado no queda reflejada en la introducción del documento ambiental. Tras varios requerimientos emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), las coordenadas de ubicación de los apoyos de la infraestructura eléctrica existente no están correctamente definidas. El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de la geología y geomorfología, hidrología, formaciones vegetales y usos del suelo, fauna, espacios protegidos y medio socioeconómico. No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma.

csv: BOA20220728013

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas generadas sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos y paisaje. Con respecto a la vegetación, la afección en esta fase se dará como consecuencia del desbroce de las campas de trabajo necesarias para el acopio de materiales y maquinaria, la preparación del terreno para ubicar los apoyos y como consecuencia de la apertura y mejora de accesos, indicando que las superficies afectadas serán restauradas tras las obras. Por otra parte, en fase de obra existe también un incremento del riesgo de incendio. Se producirá también una disminución de la superficie en los hábitats faunísticos por la preparación del terreno, ya que se retirará el suelo y la vegetación, que dan refugio a reptiles, anfibios, micromamíferos e invertebrados, que, a su vez, sirven de alimento a diversas especies de aves y mamíferos. Las superficies sobre las que la actuación eliminaría o modificaría los hábitats son muy reducidas y puntuales. Además, algunas modificaciones serían de carácter temporal ya que tanto las superficies dedicadas a las campas de trabajo como las correspondientes a la creación y adecuación de accesos serán devueltas a su estado original tras las obras. Cabe destacar que el proyecto se ubica en una zona de elevada biodiversidad a lo largo del curso del río Ésera y sus cortados asociados, zona que presenta un hábitat favorable para la anidación de rapaces como buitre leonado, quebrantahuesos o alimoche. También puede verse afectado el milano real, que podría nidificar en árboles cercanos al trazado de la línea. Dichas especies pueden verse afectadas especialmente por ruidos y movimiento de maquinaria, sobre todo en época de cortejo, cría y reproducción. Respecto al urogallo, el área de estudio se ubica a una altitud ligeramente inferior a la requerida por la especie, pero está presente en zonas próximas y podría verse afectado por molestias especialmente en período de cría. Además, el desbroce o eliminación de vegetación, así como ruido y otras molestias ocasionadas, pueden afectar a rapaces nocturnas como mochuelo boreal, que puede llegar a encontrarse en bosques caducifolios o mixtos como los presentes en el área de estudio, aunque no se corresponde con su hábitat óptimo (bosques de Pinus uncinata). En la fase de funcionamiento de la infraestructura eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico (geología, suelo, hidrología, y atmósfera). Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto relevante, por lo que será necesario implantar una serie de medidas protectoras. No obstante, se indica que la línea eléctrica sustituirá a la actual ya existente, mejorando sus características técnicas. Con respecto a las afecciones sobre la vegetación en esta fase, para conservar en buen estado la infraestructura será necesario realizar labores periódicas de desbroce de la vegetación. Se mantiene la pérdida de calidad creada en el paisaje en la fase de construcción, y se mantiene la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, no obstante, esta pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto compatible. Respecto al desarrollo socioeconómico de la zona, el impacto se califica como positivo y moderado, pues se mejorará el suministro eléctrico y los trabajos de mantenimiento de la infraestructura generarán dinamización económica en la zona, aunque pasarán a sustituir las de la actual línea eléctrica y serán de carácter muy temporal.

Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos la línea se ubica en una zona donde las temperaturas máximas no superan los 40.º C excepto en contadas ocasiones, pero las temperaturas mínimas sí pueden considerarse muy frías, alcanzando valores de hasta -13.º C en ocasiones puntuales, y son normales los valores por debajo de los -5.º C en los meses de invierno. Las lluvias intensas o prolongadas en el tiempo pueden suponer un riesgo tanto para los trabajadores de la obra, como para las estructuras. Además de los riesgos directos causados por la lluvia como deslizamientos o desprendimientos de terreno e inundaciones, según protección civil, también puede causar alarma social y colapso de vías de comunicación y servicios básicos. En la zona se producen gran número de descargas eléctricas por su orografía, por lo que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, además se sitúa en un lugar elevado y rodeada de bosque, factores favorecedores de la caída de rayos, aumentando también el riesgo de incendio. El trazado se encuentra en una zona de riesgo medio y bajo por vientos, y en las inmediaciones del área de estudio hay zonas con riesgo de inundación por crecidas del río Ésera. Ninguna de estas zonas afecta directamente a alguno de los apoyos, pero sí a la SET “Sesué” (zona inundable de probabilidad baja o excepcional). Los apoyos número 36 al número 49, número 59 al 63 existente y 66 se ubican a escasos metros (menor o igual a 50 m) de la zona de probabilidad alta de inundación (T= 10 años). Según cartografía de IDEARAGÓN, el área de estudio tiene una susceptibilidad mayoritariamente alta a las inundaciones. La probabilidad de nevadas en invierno es relativamente alta, aunque se trata de una zona con precipitación media a lo largo

csv: BOA20220728013

del año, si estas se producen en invierno, lo harían en forma de nieve. El trazado de la línea atraviesa zonas de riesgo medio de incendio forestal, en concreto de tipos 4 y 5 (tipo 4 en apoyo número 4, número 28 existente al número 63 existente; y tipo 5 apoyo 0D al 3 existente y número 5 existente, número 18 existente al número 27, número 62 a SET "Sesué"). En cuanto a riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada en la práctica totalidad del trazado de la línea como media, alta o muy alta (apoyos número 2 existente y número 23 existente). El trazado discurre paralelo al cauce del río Ésera, atravesando zonas estrechas con elevada inclinación como el Congosto de Ventamillo, donde la peligrosidad por deslizamientos aumenta. La peligrosidad por colapsos en la zona es baja o muy baja, a excepción del área donde se sitúan los apoyos número 18 existente al número 23 existente, que está clasificada como media. Ninguno de los apoyos se ubica sobre dolinas, y tampoco hay en las inmediaciones del trazado. El área se ubica en una zona con baja- moderada peligrosidad potencial ante los sismos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, el 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación. Se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, no ejecutándose trabajos en periodos nocturnos, y se evitará modificar el entorno en las inmediaciones del cauce del río Ésera, barranco de Chía y el barranco innominado en las inmediaciones de Seira (entre el apoyo número 3 existente y 4 existente). Con respecto a las medidas preventivas y correctoras sobre la hidrología, se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes o terraplenes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se evitará cualquier tipo de vertido, tales como aceites, grasas, hormigón, etc, que pueda llevar consigo la contaminación de las aguas, se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales, y se evitará el paso de maquinaria sobre el río Ésera y barrancos presentes en la zona, especialmente cuando el paso de ésta pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo. Se indican también medidas específicas al objeto de minimizar los efectos en la cubierta vegetal, indicando que los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, y se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Para reducir el impacto paisajístico de la línea eléctrica, se vigilará y prevendrá la aparición de escombreras incontroladas, materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, y se procurará el mantenimiento en óptimo estado de todos los equipos de obra, especialmente en máquinas, señales, vallados y luminarias.

No se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de obras y de explotación. Tampoco se presenta un Plan de Restauración de las zonas afectadas por las obras.

El documento concluye que en el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV SA10.00346 "Villanova" Tramo entre SET "Seira" y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19- SET "Sesué", en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca), no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes y Tramitación del expediente.

- Resolución de 16 de marzo de 2009, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 25 kV "Villanova" (tramo Congosto de Ventamillo), en los términos municipales de Seira y Castejón de Sos (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA 500201/01/2008/09552). Tramo intermedio entre los dos tramos objeto del presente informe.

csv: BOA20220728013

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 22 de septiembre de 2020, el procedimiento relativo a la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas por (ITER-1705897) el proyecto de reforma LAMT 25 kV SA 10.00346 “Villanova” entre SET “Seira”- Apoyo Número 5 y apoyo Número 19- SET “Sesué”, en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué. (Expte. INAGA 220101/56/2020/08630).

- Resolución del INAGA, de 11 de agosto de 2021, relativa a la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 64 “Los Pozos”, de titularidad del Ayuntamiento de Chía (Huesca), y sito en su término municipal, para la reforma de la línea aérea MT 25 kV SA10.00346 “Villanova” entre SET “Seira”- Apoyo número 5 y Apoyo número 19- SET “Sesué”, promovida por Edistribución Redes Digitales SLU. (Expte. INAGA 220101/44/2020/08631).

Con fecha 9 de febrero de 2021, se recibe en el INAGA, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV SA10.00346 “Villanova” Tramo entre SET “Seira” y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19- SET “Sesué”, en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca). El 22 de marzo de 2021, una vez revisada la documentación aportada por el promotor, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un primer requerimiento de documentación al proyecto, indicando que se deberá aportar cartografía del proyecto en formato digital en formato shape georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89. El promotor contesta a dicho requerimiento el 11 de mayo de 2021, y al no aportar la documentación solicitada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental reitera el requerimiento en varias ocasiones.

En octubre de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Seira, Ayuntamiento de Castejón de Sos, Ayuntamiento de Chía, Ayuntamiento de Villanova, Ayuntamiento de Sesué, Comarca de la Ribagorza, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Onso, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y SECEMU.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 2 de noviembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Sesué, remite el informe emitido por el técnico municipal con fecha 27 de octubre de 2021 respecto al proyecto. Sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto referido, el técnico informa favorablemente al citado proyecto y por tanto a la licencia, puesto que la línea mejora la calidad del trazado y el impacto sobre el territorio que ésta realiza. Respeto medioambiental que concluye con una forma de bienestar social. Respecto a la sostenibilidad social definida en el artículo 4 de la LPAA dice que es aquella que busca fomentar las relaciones entre los individuos y el uso colectivo de lo común conjugando crecimiento económico y respeto medioambiental con bienestar social, fomentando el empleo y la creación de empleo, protegiendo la seguridad y salud de las personas, asegurando la reducción de la pobreza y las desigualdades y evitando las situaciones de exclusión social.

- Ayuntamiento de Castejón de Sos, con fecha 30 de marzo de 2022, adoptó Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de declaración de interés público del proyecto de referencia, a ejecutar en el término municipal de Castejón de Sos (Huesca), ya que se considera que el motivo del proyecto es reformar una línea eléctrica existente para mejorar la calidad del suministro eléctrico así como la seguridad de la instalación, y que dicho proyecto redundará en beneficio de los habitantes del municipio y la comarca.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que la actuación afectará a los espacios protegidos ZEPA ES0000280 “Cotiella- Sierra Ferrera” (entre apoyos 60 y 61), LIC ES2410009 “Congosto de Ventamillo” (entre apoyos 18 al 22), LIC ES2410046 “Río Ésera” (entre apoyos 48 al 50, apoyo 63 y SET “Sesué”), y LIG ES24G188/ARA038 “Congosto de Ventamillo” (entre apoyos 18 al 23). El trazado atraviesa los hábitats de interés comunitario denominados Prados pobres de siega de baja altitud, Robledales ibéricos de Q.

csv: BOA20220728013

faginea y Q. canariensis. Además, los HICs Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos de Tilio- Aceiron, Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica y Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas, se ubican a escasos metros del trazado. Parte del trazado se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del urogallo (Tetrao urogallus), así como dentro del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus). La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (…) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Se constata que el promotor no ha tenido en cuenta una serie de aspectos, entre ellos los Mapas de paisaje, valorando mediante ellos las unidades de paisajes a escala comarcal afectadas, así como la calidad y fragilidad homogeneizada. Tampoco se ha elaborado un estudio de visibilidad, así como análisis de sinergias y efectos acumulativos del proyecto estableciendo un radio de acción de 10 km respecto de la ubicación de las infraestructuras objeto del proyecto. Respecto a las afecciones al dominio público pecuario y montes de utilidad pública, indica que el promotor deberá tramitar las oportunas autorizaciones ante los organismos competentes previamente a la ejecución de las obras. No se ha tenido en cuenta tampoco la compatibilidad con el Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados por el trazado de la línea eléctrica, ni el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. Sin embargo, se recomienda al promotor llevar a cabo un análisis del impacto sobre el paisaje utilizando los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, así como una valoración de los aspectos indicados en el informe, y en especial las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022 adoptó acuerdo respecto al proyecto. El municipio de Seira cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuyo texto refundido fue aceptado por el CPU de Huesca en sesión de 15 de mayo de 2014. Las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial, categorías Ecosistemas Naturales, LIC “Sierra de Chía- Cogosto de Seira”- SNUE (E1b)- Sistemas Productivos Agrarios, Mosaicos de prados y vegetación natural en el fondo de valle del río Ésera- SNUE (A1)- y Protecciones Sectoriales y Complementarias, Área de protección del perímetro de la planta hidroeléctrica- SNUE (S2). La regulación específica del suelo no urbanizable se contempla en el Capítulo Tercero del Título III de las normas urbanísticas del PGOU de Seira. El municipio de Castejón de Sos cuenta con un PGOU aprobado definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) en sesión de 30 de septiembre de 2002. Las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial, dentro de las categorías siguientes: Ecosistemas Naturales LIC “Congosto de Ventamillo” -SNUE (E1)- Bosques mixtos (conífera y quejigares) de los pisos submediterráneo y montano -SNUE (E4)- y Protecciones Sectoriales y Complementarias, Área de protección del perímetro del manantial Siete Caños -SNUE (S2)- La regulación específica del suelo no urbanizable se contempla en el Capítulo Tercero del Título III de las normas urbanísticas del PGOU de Castejón de Sos. El municipio de Chía cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano (DSU) aprobada definitivamente por el CPU de Huesca el 30 de octubre de 2019. La DSU no define un régimen para el suelo no urbanizable, por lo que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. (NNSSPP). Las parcelas afectadas tendrían la clasificación de suelo no urbanizable, “áreas sujetas a protección especial” y resultarían de aplicación los artículos 3.1, 7.2.2 y 7.5 de las NNSSPP. El municipio de Villanova cuenta con PGOU cuyo texto refundido fue aceptado por el CPU en sesión celebrada el 31 de enero de 2019. Las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial dentro de las categorías siguientes: Zona de Ribera -SNUE (E1)- Protección de paisaje forestal -SNUE (E2)- y Prados de Siega -SNUE (E3)- Por otra parte, la actuación se ve afectada por la carretera A-139 y la vía pecuaria Colada de la Parada, que conforme al PGOU también tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial SNUE (S1) Carreteras y SNUE (S2) Vías Pecuarias, respectivamente. Así mismo se encuentra dentro del LIC “Río Ésera” que igualmente tendría la consideración de “Áreas de protección hidráulica y ambiental”. El municipio de Sesué cuenta con un PGOU aprobado definitivamente por la CPOT de Huesca con fecha 28 de abril de

csv: BOA20220728013

2003. Posteriormente se han tramitado varias modificaciones aisladas de este PGOU, entre las cuales la modificación aislada número 4, aprobada definitivamente el 31 de enero de 2018, afectó a la regulación del suelo no urbanizable especial. Las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable especial, "Zona periférica de la central hidroeléctrica" y LIC "Río Ésera". La regulación específica del suelo no urbanizable se recoge en el Título III, Capítulo Tercero de las normas urbanísticas del PGOU. En función de la regulación expuesta, la actuación podría considerarse compatible por tratarse de la reforma de una línea existente, considerando que se trataría de un uso de interés público o social, siempre y cuando los Ayuntamientos aprecien la concurrencia de tal interés. En todo caso, se considera necesario que las resoluciones definitivas municipales que, en su caso, autoricen el proyecto, incorporen la valoración del interés público o social concurrente en la actuación. Así mismo, en la ejecución del nuevo trazado habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, que establecen lo siguiente en relación a los tendidos eléctricos. Además de los aspectos de carácter urbanístico deberá recabarse informe y/o autorización de la CHE respecto a la afección sobre el río Ésera y varios barrancos, informe y/o autorización de los organismos titulares de las carreteras A-139 y HU-V 6412, por la afección del proyecto a dichas vías, informe y/o autorización respecto a la afección del proyecto a vías pecuarias y MUP Los Pozos, teniendo en cuenta las afecciones de la instalación sobre los caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto, y deberá recabarse autorización del SP del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, comunica una serie de consideraciones en materia de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental de la Comisaría de Aguas sobre el proyecto de referencia, indicando una serie de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca. Asimismo, emite una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y en zona de policía. El informe concluye, en lo que respecta a las competencias del Organismo de Cuenca, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia, junto con las medidas preventivas y correctoras, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación. El promotor deberá aportar el pertinente programa de vigilancia ambiental y deberá garantizar, que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica discurre por el valle del río Ésera, de forma paralela a la carretera N-260 que pasa por el fondo del congosto, uniendo las localidades de Seira y Villanova, y en la práctica totalidad de su trazado por la margen derecha del río Ésera, río típicamente pirenaico alimentado por la fusión del glaciar del Aneto y la alta pluviosidad de su cabecera, donde sus aguas son represadas para uso hidroeléctrico en el embalse de Paso Nuevo, entre Benasque y el Plan del Hospital, y el embalse de Linsoles junto a Eriste. En la parte más meridional de su trazado discurre por la parte superior del Congosto de Ventamillo, un estrecho desfiladero formado por el río Ésera al atravesar materiales carbonatados de las sierras interiores Pirenaicas.

La vegetación natural de la zona está compuesta por masas boscosas de diversa composición e interés, entre las que destaca la mezcla de quejigo y pino royo, junto a matorrales, bosques de ribera, setos, campos de cultivo, y gleras rocosas o cantiles con vegetación casmofítica. En la zona están representados los hábitats de interés comunitario con códigos UE 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis", 8210 "Pendientes rocosas

csv: BOA20220728013

calcícolas con vegetación casmofítica", 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion" (prioritario), y 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)". Probable presencia en la zona, concretamente en los extraplanos de las paredes verticales, del endemismo Petrocoptis pseudoviscosa, cámefito catalogado como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, e Ilex aquifolium, especie catalogada como "de interés especial" según el citado catálogo. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies ligadas a la ZEPA "Cotiella- Sierra Ferrera", entre las que destaca el quebrantahuesos, catalogado como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, milano real, catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat", alimoche, catalogado como "vulnerable", águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. En el entorno próximo a la infraestructura eléctrica hay varios territorios de nidificación de alimoche (varios en el paraje Congosto de Ventamillo, y uno más alejado en el Barranco de Gabás); varios territorios de nidificación de quebrantahuesos, y en un entorno de unos 5 km respecto a la infraestructura eléctrica existen también varios territorios de águila real.

A 1,5 km al noroeste de los tramos de la línea eléctrica a reformar se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Chía, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares.

- Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2410056 "Sierra de Chía- Congosto de Seira", LIC/ZEC ES2410009 "Congosto de Ventamillo", LIC/ZEC ES2410046 "Río Ésera"; ZEPA ES0000280 "Cotiella- Sierra Ferrera"; y LIG ES24G188 "Congosto de Ventamillo".
- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), afectando parte de la infraestructura eléctrica a las áreas críticas de la especie.
- Parcialmente en ámbito de protección del urogallo (Tetrao urogallus).
- Afección a los dominios públicos forestal y pecuario: Monte de Utilidad Pública Número 64 Los Pozos, cuyo titular es el Ayuntamiento de Chía; y Vía Pecuaria Colada de la Parada a su paso por el municipio de Villanova.

6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA ES0000280 "Cotiella- Sierra Ferrera", Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica aérea a reformar, en la parte final de su trazado se ubica en ámbito de la ZEPA "Cotiella- Sierra Ferrera", si bien la ZEPA bordea a toda la línea eléctrica por el oeste. Se trata de una zona sensible que atraviesa un corredor fluvial de gran envergadura donde campean distintas especies incluidas en las categorías más altas de protección, con presencia en el entorno inmediato de puntos de nidificación o cría de especies catalogadas. La ZEPA "Cotiella- Sierra Ferrera" alberga importantes especies de fauna rupícola, con presencia significativa de grandes rapaces que incluye al quebrantahuesos (siendo una zona de alta densidad), águila real, alimoche y buitre leonado, con aves subalpinas en la zona de cumbres. Además, la línea eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, con territorios de nidificación próximos, y afectando las obras de reforma en una parte de su recorrido final a áreas críticas para la especie. La limitación temporal de la ejecución de los trabajos durante los periodos de nidificación de las principales especies de avifauna catalogada presentes en la zona permitirá compatibilizar el proyecto de reforma con los objetivos de conservación del espacio. Se afecta también a zonas incluidas en el ámbito de protección del urogallo, y aunque las obras van a darse a una altitud ligeramente inferior a la requerida por la especie, el urogallo puede estar presente en zonas próximas y podría verse afectado por molestias especialmente en período de cría.

Las obras de reforma de la línea eléctrica aérea, sustituyendo el actual conductor por otro de mayor capacidad (LA-180), y sustituyendo 13 apoyos de su trazado, supondrán su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, estableciendo con sus armados distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y esa misma distancia mínima en los armados al tresbolillo y en bandera cabeza larga entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en ten-

csv: BOA20220728013

sión de, al menos, 1 m; y se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central en los armados en triángulo TR3 y TR4 a instalar, y bajantes del apoyo 66 de conversión A/S. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, el proyecto prevé la instalación de balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m; sin embargo, debido a su ubicación en una zona especialmente sensible, puede suponer riesgos significativos sobre las especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de la ZEPA, y sobre los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, por lo que se considera necesario intensificar las medidas de señalización de la línea eléctrica, minimizando así los riesgos de colisión y/o electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre el LIC/ZEC ES2410056 “Sierra de Chía- Congosto de Seira”, LIC/ZEC ES2410009 “Congosto de Ventamillo”, LIC/ZEC ES2410046 “Río Ésera”, hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. La reforma eléctrica, en la parte inicial y final de su trazado, afectará a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, en zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con códigos UE 9240, 8210, 9180 (prioritario), y 6510, objeto de conservación de los LIC/ZEC citados. El documento ambiental no cuantifica la superficie de vegetación natural inventariada que pueda verse afectada por las obras de reforma; del total de todos los apoyos del trazado a reformar, 32 apoyos se ubican sobre este tipo de vegetación; y de ellos 9 apoyos (1D, 19, 21, 49, 50, 56, 59, 61 y 66) son los que van a sustituirse por apoyos de mayores prestaciones. La superficie de afección por la instalación de estos apoyos es escasa, y la mayor parte de ellos se ubican en zonas de escasa pendiente, a excepción de los apoyos número 19 y número 21, que se localizan en zonas más escarpadas donde las obras pueden desencadenar procesos erosivos. En las obras de reforma, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, el acceso a los apoyos debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los apoyos, y al acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural objeto de conservación de estos espacios; si bien con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones se verán minimizadas. Las obras no dañarán a ejemplares de flora catalogada de Petrocoptis pseudoviscosa, por no afectar a las grietas, fisuras y extraplanos de las paredes verticales.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta al Monte de Utilidad Pública Los Pozos, y a la vía pecuaria Colada de la Parada. A pesar de tratarse de una reforma y modernización de una línea que mantiene su trazado, deberá atenerse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgo por deslizamientos muy alto- alto- medio- bajo y muy bajo, riesgo por hundimientos medio- bajo- muy bajo, y riesgo por aluviales alto- bajo. Se indica en el análisis de riesgos que la zona de actuación se encuentra en la cuenca del río Ésera, en una zona inundable con probabilidad alta en periodos de retorno de 10 años, en zona inundable frecuente (50 años), en zona inundable probabilidad media (100 años), y en zona inundable probabilidad baja (500 años). Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio- bajo por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 2,517 km²/año, densidad media de rayos de 1,762 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 32,004 días/año.

csv: BOA20220728013

7. Dictamen.

Visto el expediente, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV SA10.00346 "Villanova" Tramo entre SET "Seira" y apoyo número 5, y tramo entre apoyo número 19- SET "Sesué", en los términos municipales de Seira, Castejón de Sos, Chía, Villanova y Sesué (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada y objeto de conservación de la ZEPA "Cotiella- Sierra Ferrera" y sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, la limitación temporal de la ejecución de los trabajos, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.
- Afecciones sobre la vegetación natural inventariada objeto de conservación del los LIC/ZEC ES2410056 "Sierra de Chía- Congosto de Seira", LIC/ZEC ES2410009 "Congosto de Ventamillo", LIC/ZEC ES2410046 "Río Ésera", y sobre el paisaje minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá disponer también de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública afectado; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazadas y objeto de conservación de la ZEPA "Cotiella-Sierra Ferrera", que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en zonas próximas a puntos de nidificación de especies catalogadas, y en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la LAMT a reformar (tanto los que se sustituyen como los que se mantienen) deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución, del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del

csv: BOA20220728013

Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza (APN) responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

5.3. Se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en “X” de 5 x 35 cm en los vanos que se ubican dentro de la ZEPA y en área crítica del quebrantahuesos, con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m en cada conductor. En el resto del trazado eléctrico, las balizas se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC/ZEC ES2410056 “Sierra de Chía- Congosto de Seira”, LIC/ZEC ES2410009 “Congosto de Ventamillo”, y LIC/ZEC ES2410046 “Río Ésera”, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará “campo a través”. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos.

7. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

8. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas (en torno a las obras en los apoyos número 19 y número 21), se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de ejecución, se llevará a cabo un Plan de Restauración, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Se priorizarán los accesos existentes y la servidumbre de calle de la línea ya existente y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los

csv: BOA20220728013

residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de

csv: BOA20220728013

cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220728013

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Toneral II", sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2016/05084).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera "Toneral II", sobre una superficie de 11,42 hectáreas en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), es visible desde la carretera A-225 y se encuentra a menos de 5 km de otras explotaciones mineras a cielo abierto por lo que queda dentro de los supuestos recogidos en el anexo I, Grupo 2, Industria extractiva, 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Canteras situadas a menos de 5 km de los límites de las áreas afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

En junio de 2015, Arasfalto, SL solicita el inicio del procedimiento de consultas previas, para lo que acompaña el documento compresivo del proyecto de aprovechamiento en la cantera "Toneral II", para recursos de la sección A), áridos, en el término municipal de La Ginebrosa, en la provincia de Teruel. El 31 de agosto de 2015, se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental. (Expediente INAGA 440201/01F/2015/05473).

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Toneral II", sobre una superficie de 11,42 hectáreas en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Arasfalto, SL, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2016, en prensa escrita (Diario de Teruel de 5 de abril de 2016), exposición al público en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha, y en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel- Sección de Minas.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública no se reciben alegaciones.

Al tiempo eleva consulta al Ayuntamiento de La Ginebrosa, Comarca del Bajo Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de La Ginebrosa, presenta alegaciones al estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la cantera "Toneral II". De todas las alternativas de explotación que se mencionan para el Ayuntamiento las más favorables por orden son: la alternativa 0 de respetar el entorno de La Ginebrosa tal y como está, sin ninguna afección que afecte a su entorno natural, ambiental y paisajístico; y a continuación la alternativa 3 de limitar la cantera a las superficies cultivables, la no inclusión en la cantera de la parcela que se encuentra enmarcada dentro del LIC y añadir un montículo de barrera natural entre la zona de extracción y el resto del entorno. Se considera que son las que mejor viabilidad aportan a los objetivos y fines en los que se esta trabajando, fomento y la explotación del potencial natural que posee su término municipal, mediante un turismo natural y sostenible. En su caso, considera de especial importancia que se tengan en cuenta las siguientes sugerencias: que la zona de extracción de la cantera tenga una distancia sobre el cauce del río mayor que la zona de servidumbre marcada de 5 m, para que así se afecte lo menos posible a la flora y fauna de la zona; que el talud de desnivel entre parcelas no deba superar los 4 m de altura para minimizar el impacto visual y paisajístico; que no se realicen extracciones por debajo del nivel del río para que en futuras avenidas no se vean afectadas las tierras de cultivo; segmentar el total de la cantera en varios segmentos para realizar una restauración continua y progresiva que minimice el impacto paisajístico de la zona; los caminos afectados debería tener un perímetro de 7 m contados desde el eje del camino, sin explotar, ya que debido al tránsito de maquinaria

csv: BOA20220728014

pesada el talude se irá deteriorando afectando y disminuyendo su anchura; la explotación de esta cantera puede disminuir la productividad en campos y granjas próximos, debido al polvo en suspensión y al tránsito de vehículos. En las alternativas incluidas para la restauración considera que la alternativa 2 (relleno parcial) es el más adecuado para dar a las parcelas resultantes una utilidad forestal, que se cree es las más adecuada. Finalmente realiza otras alegaciones relacionadas con la fiscalidad y tributaciones del promotor que no son estrictamente ambientales.

- Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, comunica que no se encuentran objeciones o cuestiones substancialmente significativas sobre las que informar.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, después de citar los antecedentes y resumir el proyecto, en sus consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico señala que la red hidrográfica está formada por el río Bergantes, encontrándose de manera parcial a menos de 100 m de su cauce. Además, la zona de actuación está atravesada perpendicularmente por un barranco innominado. Indica que la cantera “Toneral II” se localiza en el área delimitada del embalse de Aguaviva, actualmente en estudio, e incluido en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015. Respecto a la hidrología subterránea, la zona objeto de actuación se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica U.H. 8.02 “Aliaga-Calanda” y sobre la masa de agua subterránea 30250 (Código CHE: 092) “Aliaga-Calanda”, la cual presenta contaminación de fuente puntual por sustancias prioritarias propuestas en las Normas de Calidad Ambiental (indicativo de impacto: comprobado). Concluye constatando que, en el Estudio de impacto ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe realizado para las consultas previas. Sin embargo, el Estudio de impacto ambiental no hace referencia al barranco innominado que desemboca en el río Bergantes y que atraviesa la cantera, aunque respeta su cauce llevando a cabo la actividad extractiva a ambos del barranco. Tampoco analiza cómo puede afectar el cambio de la morfología del terreno sobre este barranco. En líneas generales, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterarán significativamente ni la morfología ni la dinámica del barranco innominado que atraviesa la zona de la cantera y asegurando en todo momento la calidad de las aguas subterráneas y superficiales. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. Se indica que el promotor deberá valorar la conveniencia de desarrollar la actuación en esta zona teniendo en cuenta la posible construcción del embalse de Aguaviva contemplado en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro (2010-2015) y que llevaría el cese inmediato de la actividad. Por otro lado, teniendo en cuenta que las actuaciones se sitúan en zona de policía de cauces se recuerda al promotor que se requerirá de la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca no entendiéndose el informe emitido a esos efectos, y que solo serán autorizables actividades no vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 13 de junio de 2016, se recibe de la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y Plan de Restauración del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “Toneral II”, sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de autorización del procedimiento sustantivo.

Posteriormente el promotor aporta anexo al estudio de impacto ambiental con fecha 29 de marzo de 2017, tras requerimiento realizado por este Instituto en fecha 4 de noviembre de 2016.

No consta que el promotor haya dado respuesta completa a las consideraciones aportadas por algunos de los organismos consultados en el trámite de consultas y planteamientos incluidos como pueda ser la compatibilidad del proyecto con el embalse de Aguaviva, afecciones a barranco innominado y medidas al respecto, análisis de alternativas, topografía y retranqueos, por citar algunas de las cuestiones planteadas en las respuestas recibidas.

csv: BOA20220728014

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la explotación de gravas y arenas del cuaternario aluvial para su fragmentación y clasificación con destino a la venta de áridos, fabricación de hormigón y asfalto, en planta existente en las propias instalaciones de la empresa cercanas a la explotación.

La explotación se pretende llevar a cabo en las parcelas números 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 155, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 211, 216, 217, 375 y 393 del polígono 16 y 330 del polígono 17, del catastro de rústica del término municipal de La Ginebrosa (Teruel). Las coordenadas UTM de los vértices singulares del perímetro de la explotación, referidas al huso 30, dátum ETRS89, y que encierran una superficie de 11,42 ha, son las siguientes:

| Vértice | X UTM | Y UTM | Vértice | X UTM | Y UTM | Vértice | X UTM | Y UTM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 739.222 | 4.522.650 | 24 | 739.600 | 4.522.134 | 47 | 739.347 | 4.522.145 |
| 2 | 739.248 | 4.522.573 | 25 | 739.636 | 4.522.103 | 48 | 739.347 | 4.522.163 |
| 3 | 739.253 | 4.522.562 | 26 | 739.618 | 4.522.095 | 49 | 739.358 | 4.522.175 |
| 4 | 739.262 | 4.522.556 | 27 | 739.581 | 4.522.073 | 50 | 739.385 | 4.522.212 |
| 5 | 739.260 | 4.522.479 | 28 | 739.630 | 4.521.954 | 51 | 739.384 | 4.522.229 |
| 6 | 739.250 | 4.522.473 | 29 | 739.642 | 4.521.878 | 52 | 739.379 | 4.522.244 |
| 7 | 739.256 | 4.522.439 | 30 | 739.640 | 4.521.842 | 53 | 739.370 | 4.522.250 |
| 8 | 739.262 | 4.522.416 | 31 | 739.630 | 4.521.832 | 54 | 739.365 | 4.522.253 |
| 9 | 739.281 | 4.522.363 | 32 | 739.629 | 4.521.821 | 55 | 739.359 | 4.522.254 |
| 10 | 739.313 | 4.522.303 | 33 | 739.683 | 4.521.781 | 56 | 739.302 | 4.522.252 |
| 11 | 739.346 | 4.522.301 | 34 | 739.722 | 4.521.768 | 57 | 739.286 | 4.522.262 |
| 12 | 739.360 | 4.522.290 | 35 | 739.709 | 4.521.724 | 58 | 739.276 | 4.522.265 |
| 13 | 739.382 | 4.522.288 | 36 | 739.636 | 4.521.757 | 59 | 739.258 | 4.522.284 |
| 14 | 739.387 | 4.522.285 | 37 | 739.652 | 4.521.796 | 60 | 739.240 | 4.522.297 |
| 15 | 739.395 | 4.522.284 | 38 | 739.596 | 4.521.821 | 61 | 739.193 | 4.522.347 |
| 16 | 739.402 | 4.522.285 | 39 | 739.563 | 4.521.869 | 62 | 739.186 | 4.522.352 |
| 17 | 739.426 | 4.522.284 | 40 | 739.506 | 4.521.894 | 63 | 739.165 | 4.522.366 |
| 18 | 739.440 | 4.522.280 | 41 | 739.458 | 4.521.949 | 64 | 739.141 | 4.522.390 |
| 19 | 739.460 | 4.522.262 | 42 | 739.402 | 4.521.967 | 65 | 739.108 | 4.522.443 |
| 20 | 739.473 | 4.522.242 | 43 | 739.392 | 4.522.032 | 66 | 739.163 | 4.522.493 |
| 21 | 739.544 | 4.522.148 | 44 | 739.362 | 4.522.094 | 67 | 739.221 | 4.522.552 |
| 22 | 739.568 | 4.522.147 | 45 | 739.374 | 4.522.112 | 68 | 739.194 | 4.522.602 |
| 23 | 739.579 | 4.522.140 | 46 | 739.373 | 4.522.122 | 69 | 739.170 | 4.522.656 |

El acceso a la explotación se realiza desde la localidad de Aguaviva siguiendo por la A-225 hasta un desvío por camino rural situado entre los puntos kilométricos 20 y 21 hasta las instalaciones del promotor, y desde ahí cruzando el río Bergantes por un vado hasta la explotación “Toneral II”.

csv: BOA20220728014

El promotor en su estudio de impacto ambiental indica que las parcelas son de propiedad particular y que se han firmado los correspondientes contratos de cesión de los derechos mineros con los titulares de los terrenos.

El área total de explotación se ha dividido en tres sectores. Sector 1 de 3,95 ha de superficie y 1,72 ha de superficie explotable. Sector 2 de 3,95 ha de superficie y 3,95 ha de superficie explotable. Y Sector 3 de 3,52 ha de superficie y 3,52 ha de superficie explotable. La explotación se inicia en el extremo sureste y avanzando hacia el noroeste.

En relación con la compatibilidad urbanística se indica que el Término Municipal de La Ginebrosa no cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado por lo que son de aplicación las NN.SS.PP de Teruel. Que la explotación pretendida se encuentra en Suelo No Urbanizable Genérico, siendo la extractiva una actividad compatible. En relación con el río Bergantes y su proximidad a la explotación se indica que se mantendrá en todo momento fuera de la distancia mínima de 5 m del río respetando la zona de servidumbre.

Se proyecta la explotación a cielo abierto de gravas y arenas procedentes de depósitos cuaternarios del río Bergantes, constituidos por terrazas de diversa edad formadas por gravas poligénicas, predominantemente correspondientes con calizas mesozoicas. Será una explotación a realizar por medios mecánicos mediante bancos descendentes a frente corrido con una altura media de banco de 5 m y una pendiente máxima de 84.º En caso necesario se establecerán bermas con una anchura mínima de 5 m. El talud final de explotación se conformará en relleno con los rechazos no aptos para su utilización con pendientes máximas de 20.º El laboreo será por medio de arranque mecánico previo decapado de la capa de montera. La explotación se realizará de manera simultánea con la rehabilitación.

La superficie de ocupación se circunscribe al área de recurso, infraestructuras y servicios mineros, siendo la superficie total de 11,4175 ha. La superficie efectivamente aprovechable después de dejar los macizos de protección y considerando la topografía es de 9,1846 ha. En la definición de los límites de la cantera se ha dejado un margen de 3 m a caminos y 2 m a parcelas colindantes.

Las pistas para acceder a los frentes de trabajo serán de pendiente longitudinal inferior a 10% y de anchura de rodadura no inferior al doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella. No es necesario abrir nuevas pistas de acceso fuera de la explotación ya que existen suficientes caminos.

Se definen tres tipos de estériles: la tierra vegetal cuya potencia será de unos 30 cm que se retirará de forma previa y se acopiará en cordones trapezoidales y lugares adecuados para su conservación hasta la rehabilitación; los estériles no beneficiables que forman la capa de montera de 1 m bajo la tierra vegetal que serán reservados para el relleno de taludes; y los rechazos que no cumplan las características para ser empleadas en el proceso productivo, los cuales suponen un 15% del material extraído. La retirada de la tierra vegetal y montera se realizará en franjas de 5 m por delante del frente de explotación.

La tierra vegetal se acopiará en terreno llano y suficientemente drenado. Se acopiarán en cinturones de sección trapezoidal, con 2 m de altura máxima, recomendada 1,2 m, y anchura de 4,5 m en la base. Si el tiempo de acopio es largo, los suelos se someterán a un tratamiento de siembra y abonado que evite la degradación de su estructura. La siembra se realizará con semillas de gramíneas y herbáceas autóctonas de la zona.

El material extraído se transportará, mediante dúmperes, directamente a la planta que el promotor posee en el término municipal próximo de Aguaviva, en la margen opuesta del río Bergantes.

Las operaciones de rehabilitación incluyen el relleno de huecos mediante el extendido de estériles en togadas de 0,5 m y sensiblemente horizontales. La compactación se realizará mediante el paso de maquinaria. Se darán a las plataformas las pendientes adecuadas para evitar encharcamientos y erosión. Las plataformas generadas tendrán pendiente hacia el sur. La topografía resultante será con bermas de unos 5 m de anchura, taludes de 20° de pendiente y 10 m de altura máxima, para evitar la erosión. El material para el relleno procederá de la propia explotación y prácticamente todo se empleará en el suavizado de taludes. No se descarta que, en caso de surgir alguna obra próxima, con excedentes de tierras inertes y adecuadas se pudieran utilizar para el relleno del hueco, con el fin de disminuir la diferencia de cota entre el terreno natural y el explotado.

Para la rehabilitación vegetal se prevén acciones como enmiendas edáficas con corrección de acidez y abonado.

Tal y como se expone en el Plan de Restauración, la revegetación tiene como última finalidad facilitar la sucesión natural de la serie de vegetación potencial en la zona de explotación. Una vez efectuados los movimientos de tierra precisos, se procederá a la preparación del terreno para su uso final. Se plantea, previamente, una siembra de herbáceas en las superficies ataluzadas y una plantación de autóctonas en las superficies afectadas del sector 1. Una

csv: BOA20220728014

vez efectuados los movimientos de tierra precisos, se procederá a la preparación del terreno para su uso final. Se plantea, previamente, una siembra de herbáceas y arbustivas en taludes. En las plataformas generadas, el uso será para agricultura de secano.

Se procederá a realizar un subsolado con una profundidad adecuada, de manera que el suelo se airee y quede preparado para las operaciones posteriores. Consistirá en la realización de cortes perpendiculares al suelo a una profundidad de 40-60 cm, sin alterar los horizontes, ni mezclarlos, por medio de un tractor con tres subsoladores separados 1 m. A continuación se realizará un gradeo y un pase de rulo.

La revegetación será mediante siembra preparatoria a razón de 150 kg/ha. La mezcla de semillas estará formada por especies de leguminosas -50%- con Medicago sativa, Vicia villosa, Psorala bituminosa, gramíneas -15%- con Brachypodium retusum, Bromus inermis, Poa annua, Stipa tenacissima, y herbáceas de cobertura -25%- con Calamintha baetica, Diplotaxis erucoides, Eryngium campestre, Foeniculmum vulgare; y arbustos y subarbustos -10%- solo en el Sector 1.

Las zonas sembradas del sector 1 serán revegetadas con especies de arbustivas y arbóreas que permitan naturalizar el entorno. En caso de no tener éxito la revegetación espontánea, se llevará a cabo una revegetación mediante la plantación de especies del entorno.

La plantación será pluriespecífica, para de esta manera aumentar la diversidad y compensar posibles deficiencias de alguna de las especies vegetales. Las distintas especies se plantarán intercaladas entre ellas y de forma aleatoria o en pequeños bosquetes, asemejando al máximo su estructura natural. El marco de plantación global para el género Pinus es en rodales, siempre y cuando la conformación morfológica de la zona lo permita. Las plantaciones se llevarán a cabo mediante ahoyado manual o mecánico con hoyos de forma prismática con unas dimensiones de 40 x 40 x 40 cm para las especies arbustivas y 60 x 60 x60 cm como mínimo para las arbóreas.

Las especies a plantar, así como su densidad, en cada caso, se indican a continuación: Pinus halepensis (Pino carrasco) 200 pies/ha; Quercus ilex sbps. ballota (Carrasca) 200 pies/ha; Juniperus phoenicea (Sabina negral) 150 pies/ha; Juniperus oxycedrus (Enebro) 150 pies/ha; Rhamnus lycioides (Espino negro) 100 pies/ha; y Rosmarinus officinalis (Romero) 200 pies/ha. Para la carrasca la edad de la planta será de 1 año (savia) y para los 2 años (savias).

Posteriormente se realizará la aplicación de un riego de unos 10 l por planta tras su plantación, para el adecuado arraigo de la planta, así como otro durante el período de sequía estival del primer año de plantación para facilitar su implantación.

Las reservas totales son las siguientes:

| CANTERA TONERAL II. RESERVAS TOTALES | |
|---|---|
| Sup. explotable | 9,1846 ha |
| Volumen a explotar bruto | 610.000 m3 |
| Coeficiente de rechazo | 15% |
| Volumen neto del material explotable | 518.000 m3 |
| Volumen de rechazo | 91.500 |
| ESTÉRILES | |
| Tierra vegetal | 0,30 m |
| Volumen tierra vegetal en sup explotable | 27.554 m3 |
| Capa de montera | 1 m |
| Volumen capa de montera | 91.817 m3 |
| Rechazo en cantera | 91.500 m3 |
| Volumen total estériles para relleno | 210.911 m3 |

csv: BOA20220728014

La maquinaria necesaria para la actividad será máquina de arranque y carga (retroexcavadora), un camión de transporte tipo dúmper, y un tractor con cuba para riego de pistas. El equipo humano será un director facultativo, un encargado, un administrativo, un maquinista y dos conductores.

El recurso obtenido de la explotación de la cantera “Toneral II”, se utilizará para abastecer las necesidades de material de la planta que la empresa tiene en las inmediaciones y para el suministro a obras que vayan surgiendo en las proximidades, a menos de 60 kilómetros de los límites del término municipal de Aguaviva, siempre en función de la demanda que el mercado exija en cada momento.

La duración de la explotación estará supeditada a las necesidades de recurso según demandas de mercado por lo que se realiza una estimación para la cantera “Toneral II” de una explotación anual de entre 13.600 m³ y 35.000 m³ previendo un periodo de aprovechamiento de 28 años.

3. Análisis de alternativas.

Respecto al análisis de alternativas aportado por el promotor se indica que debe estar fundamentado en la capacidad de acogida del territorio para la actividad proyectada si bien en una fase previa de viabilidad, puesto que la alternativa descrita viene condicionada por la disponibilidad del recurso y la viabilidad económico-ambiental. Desde este punto de vista se valoran los aspectos relacionados con la geología, atmósfera, vegetación y usos del suelo, fauna, regímenes especiales de la zona, medio perceptual, paisaje, etc.y se concluye que “Toneral II” presenta desde el punto de vista ambiental y técnico, unos valores que favorecen que el emplazamiento seleccionado tenga una capacidad de acogida óptima para continuar con la actividad en la nueva área de afección y se constituya como la alternativa de menor impacto viable técnicamente.

Como alternativas de explotación se plantea tres alternativas incluyendo la alternativa 0. La Alternativa 0 que supone no realizar la explotación, de manera que si no se llevase a cabo la parcela se quedaría una zona con recurso. La Alternativa 1 consiste en la explotación de toda la superficie solicitada en las consultas previas, incluyendo la parcela que se encuentra dentro del LIC “Río Bergantes” ES2420117. La Alternativa 2 que consiste en limitar el área explotable a las superficies cultivables, dejando sin explotar el sector 1. Y por último, la Alternativa 3 consiste en añadir al área explotable de las superficies cultivables un montículo de recurso que queda entre la parcela situada más al sur y el resto, y descartando la parcela que se encuentra dentro del LIC “Río Bergantes” ES2420117.

La justificación que da el promotor es que atendiendo a las alternativas desde el punto de vista ambiental y técnico, se ha decidido elegir la alternativa 3. Todo ello pensando en la solución de menor impacto ambiental y viable técnicamente. Se puede concluir que la cantera “Toneral II” presenta unos valores, que favorecen que el emplazamiento seleccionado, una capacidad de acogida para la nueva explotación óptima. También se argumenta que la cantera “Toneral II” se halla en terrenos cercanos a la planta de beneficio de la empresa y es de interés asegurarse la explotación de estos terrenos por el máximo tiempo posible.

Se plantean tres alternativas de rehabilitación del espacio afectada por la actividad minera. La Alternativa I de relleno total para una altura del frente planteado que alcanzará máximo de 20 m. Según esta alternativa, para la cantera “Toneral II” se rellenaría prácticamente todo el hueco con el fin de dejar devolver a los terrenos el aspecto de antes de la explotación. Dado que el material estéril procedente de la propia explotación no sería suficiente para alcanzar dicha configuración será necesario contar con aportes de tierra externos que complementen los estériles propios y que procederían de tierras procedentes de huecos para edificación o de desmontes de obra civil que se lleve a cabo en la comarca. Esta actuación implicará un aumento en el tráfico de camiones, compensado en parte aprovechando los viajes de retorno en vacío. Por otra parte se necesitará un elevado movimiento de tierras que aumenta las afecciones por emisiones a la atmósfera, ruido y vibraciones. La Alternativa II de relleno parcial en la que al explotar la cantera “Toneral II” y plantear la restauración coordinada con la cantera “Cananillas III” se podrá mejorar la configuración final de ambas explotaciones y reducir, en parte, las alturas de relleno finales. En esta alternativa se plantea un relleno parcial del hueco, construyendo plataformas integradas. En la cantera “Toneral II” se diseñan tres áreas de afección, generando tres plataformas con una pendiente muy suavizada para asegurar el drenaje de aguas. Por último, la alternativa III sin relleno por la que se generaría una depresión que podría ocasionar problemas de drenaje de las aguas, salinización de los terrenos, y unos taludes demasiado verticales con los problemas que conllevan de erosión y riesgo de caídas.

csv: BOA20220728014

La alternativa elegida para la rehabilitación es la Alternativa II de relleno parcial.

Vistas las alternativas planteadas por el promotor y la justificación dada se realizan las siguientes consideraciones al respecto:

La alternativa 0 no ha sido adecuadamente analizada al estar pobremente descrita y descartada con el único motivo de que si no se llevase a cabo la parcela se quedaría una zona con recurso. Esto no es una justificación suficiente como para descartar directamente la Alternativa 0. La alternativa 0 no ha sido comparada con las otras alternativas por haber sido descartada ni se ha hecho un análisis multicriterio.

El análisis de alternativas no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, donde se indica en su punto 2 e) que se deberá realizar un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

Las tres alternativas de ubicación son muy similares. Los emplazamientos difieren en muy poco. El argumento planteado por el promotor en su análisis de alternativas de que la cantera "Toneral II" se halla en terrenos cercanos a la planta de beneficio de la empresa y es de interés asegurarse la explotación de estos terrenos por el máximo tiempo posible, no lleva implícito ningún análisis ambiental. Las alternativas de rehabilitación propuestas de relleno completo y sin relleno no son aceptables, la primera por no ser viable o no se justifica en modo alguno de dónde se podrían obtener ese volumen de tierras suficiente para el relleno completo a partir de obras en la comarca, y la segunda por no ser admisible la no restitución topográfica de una explotación que genera un 15 % de rechazos los cuales se deberían depositar en otras zonas generando nuevos impactos.

No se han planteado alternativas de explotación de menores dimensiones y con vida de la cantera más reducida en el tiempo, máxime cuando en la zona hay un gran número de explotaciones de áridos.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Se incluye en el documento de estudio de impacto ambiental un inventario ambiental con los siguientes apartados: clima, geología, edafología, hidrología, hidrogeología, vegetación (potencial y actual), inventario de fauna, Espacios Naturales y Figuras de Protección (limítrofe con LIC "Río Bergantes" ES2420117 y Plan de Recuperación del cangrejo de río común), paisaje y medio socioeconómico.

Se presenta un análisis de impactos, donde se identifican las acciones que pueden causar impactos en las diferentes fases del Proyecto (preparatoria, explotación y abandono/restauración), los factores ambientales del entorno que van a ser susceptibles de recibir dichos impactos (atmósfera, geología, hidrogeología e hidrología, edafología, vegetación, fauna, espacios y especies protegidas, paisaje, patrimonio y medio socioeconómico) y se elaboran matrices de valoración de los impactos. Se valora como impacto severo, el que produce la actividad sobre el paisaje (alteraciones morfológicas y cromáticas e introducción de elementos ajenos) siendo el resto de los impactos moderados y compatibles. El promotor considera que en conjunto, ponderando todos los impactos identificados, el impacto ambiental del conjunto de la actividad, es de moderado a severo, pero mediante la aplicación de una serie de medidas correctoras y la ejecución de un Programa de Restauración que elimine y minimice el impacto en la fase de abandono, se considera de compatible a moderado.

Las medidas preventivas y correctoras previstas son las convencionales para este tipo de explotaciones. La única medida específica es el uso de barreras de retención de sedimentos mediante la instalación de pacas de paja ancladas sin que se indique los lugares de implantación ni justificación del diseño y dimensionamiento.

Se aporta un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, que se centrará en determinar las afecciones de la actividad extractiva sobre el medio, comprobando su adecuación a los Proyectos de Explotación, Restauración, y Estudio de impacto ambiental, detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas y controlar el desarrollo y ejecución de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La duración de este Plan de Vigilancia abarca desde la fase de explotación hasta 2 años después de la finalización de la rehabilitación. En este programa se establece para cada factor del medio: el área de aplicación, los controles que se realizarán y el objetivo de cada uno de los controles.

Posteriormente, y en respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), el promotor presenta documento técnico titulado "anexo al Es-

csv: BOA20220728014

tudio de impacto ambiental" de fecha febrero de 2017. El documento trata de dar respuesta a algunos de los aspectos que se deberían haber incluido en el estudio de impacto ambiental de acuerdo al resultado de consultas previas conforme a la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de agosto de 2015, por la que se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental. (Expediente INAGA 440201/01F/2015/05473).

En lo que se refiere a la realización de un primer diagnóstico del estado de todas la canteras autorizadas y de las que se encuentran en tramitación que se sitúan a ambas márgenes del río Bergantes, en los términos municipales de La Ginebrosa y Aguaviva, considerando su estado actual, superficie, cartografía, reservas y evolución futura hasta el agotamiento del recurso, calendario previsto, avances llevados a cabo para su rehabilitación, grado del cumplimiento de las prescripciones ambientales de la autorización minera y efectividad de las medidas restauradoras. A partir de aquí, todo el estudio de impactos y afecciones se referirán a la situación acumulada de "Torenal II" y del resto de los derechos mineros. El promotor responde indicando que es titular de las canteras "Cananillas" número 218, "Cananillas II" número 270, "Cananillas III" número 249 y "Cananillas IV", de las cuales, salvo Cananillas IV, están todas agotadas sin recurso. "Cananillas" número 218 se encuentra ocupada por la planta de tratamiento de áridos del promotor. "Cananillas II" se encuentra englobada dentro de "Toneral I" y será rehabilitada dentro de esta explotación. La explotación "Cananillas III" número 249 está sin rehabilitar y paralizada desde el 2008. Se usarán los rechazos de "Torenal II" para su rehabilitación. "Cananillas IV" se encuentra en explotación. El promotor indica también que "Cananillas IV", "Toneral I" y "Torenal II" aprovechan el mismo recurso y se debe de pensar en la explotación en conjunto. Una vez se tengan las autorizaciones, la extracción tendrá un mayor peso en "Toneral I" con un 50% del total por estar más cerca de la planta y mejor calidad, en segundo lugar "Cananillas IV" con un 33% y por último "Torenal II" con un 17%.

No se da una respuesta completa a los solicitado en el punto primero de la Resolución del INAGA, de 31 de agosto de 2015, ni en requerimiento posterior, ya que en el estudio de impacto ambiental y documentación complementaria no se detalla la totalidad de las superficies, volúmenes, trasiego de vehículos, evolución en el tiempo, vida de las explotaciones, etc.a afectar de manera simultánea por las distintas explotaciones, ni se realiza una valoración suficiente de los impactos de manera acumulada. Asimismo, tampoco se incluyen en el análisis otras canteras junto al río Bergantes en los TT.MM. de La Ginebrosa y Aguaviva como las canteras "Florinda", "Cobo" y "Cobo 2.ª Fase" tal y como se solicitaba.

Respecto a lo solicitado en el punto primero de la Resolución Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de agosto de 2015, en relación con el grado del cumplimiento de las prescripciones ambientales de las autorizaciones mineras y efectividad de las medidas restauradoras, no se describe como se da cumplimiento a la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de julio de 2013 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas, en la cantera "Cananillas IV", sita en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL. (Expediente INAGA 440201/01A/2012/12084) que en su punto cuatro indica "No se iniciarán los trabajos de explotación en la cantera "Cananillas IV" hasta que los recursos en Cananillas II y Cananillas III se encuentren próximos a agotarse (reservas para menos de 1 año, de acuerdo con los ritmos de explotación previstos) y los trabajos de restauración de estos derechos mineros se encuentren suficientemente avanzados y pueda diagnosticarse su funcionalidad (recuperación de usos)". Se condiciona la rehabilitación de "Cananillas III" a la explotación de "Toneral II" a partir de los rechazos de esta última, sin que se justifique el motivo de esta circunstancia ni se aporten detalles como volúmenes a emplear, perfiles, etc..

Se presenta un apartado en el que se justifica la necesidad de disponer de varias canteras en activo debido a que las características del material son muy variables por la cantidad de finos, los espesores de tierra de montera o el tipo de granulometría que se requiere para abastecer las necesidades de material en la fabricación de áridos para hormigones, morteros, mezclas asfálticas o bases de carretera. En relación con ello se describen las características de las distintas explotaciones en activo o solicitadas en las proximidades: en la margen derecha del río Bergantes, y con calidades medias, "Cananillas IV" con árido fino para hormigón, "Toneral II" (en tramitación) con árido grueso para machaqueo y asfaltos, y en la margen izquierda, la solicitada "Toneral I" con áridos para hormigones y asfaltos de calidad buena y muy buena. Se argumenta que con la mezcla de materia prima obtenida en las tres canteras "Cananillas IV", "Toneral II" y "Toneral I", se garantiza el buen aprovechamiento de los recursos

csv: BOA20220728014

existentes, el mantenimiento del nivel de calidad exigido y una respuesta a la demanda de áridos del mercado.

No se incluye una cuantificación y evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000 aun cuando se afecta directa e indirectamente ya que la explotación se realiza limítrofe y toda la evacuación del recurso mineral beneficiado se realiza atravesando el LIC "Río Bergantes" ES2420117. El análisis realizado es cualitativo e insuficiente dado que parte de una descripción incompleta ya que no se valora la explotación simultánea de al menos las tres explotaciones que promueve el promotor. Tampoco se describen las interacciones ecológicas claves y su justificación. No se incluye un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, ni se analizan los impactos sobre los factores del medio descritos para cada alternativa examinada. La valoración de impactos es cualitativa y no cuantitativa. Todas estas carencias señaladas están previstas como contenido mínimo del estudio de impacto ambiental en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

No se valora suficientemente la afección sobre el río Bergantes por cuyo cauce se evacuarán los áridos mediante transporte en dúmper, ni la completa modificación del tramo final de un barranco innominado que atraviesa la cantera "Toneral II". No se justifica la nueva valoración de impactos una vez aplicadas las medidas correctoras y ejecución del plan de restauración.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La actividad se ubica en la Comarca del Bajo Aragón en la provincia de Teruel, a unos 2.000 m al Este del núcleo urbano de Aguaviva, en su mismo término municipal y limitando por el suroeste con el río Bergantes y el término municipal de la Aguaviva. El río discurre divagando por una amplia llanura de inundación formada por mantos de depósitos aluviales dispuestos de manera discordante sobre materiales detríticos de edad terciaria constituidos por conglomerados poligénicos de cemento calcáreo y hacia el Norte por margocalizas y calizas dolomitizadas.

Las cotas de la zona de actuación oscilan aproximadamente entre los 495 m y los 510 m de altitud.

El drenaje principal de la zona es el río Bergantes. Hacia él se canalizan las aguas de escorrentía a través de un barranco que atraviesa la explotación en dirección noreste a suroeste, y otros drenajes funcionales de menor entidad. A la altura de la explotación y de la planta de áridos existe un vado hormigonado que cruza el río Bergantes.

La cuenca visual es relativamente amplia hacia el oeste y el suroeste. La accesibilidad visual es elevada al poder ser divisada la zona de actuación a corta distancia desde la carretera autonómica de la red básica A-225 y por los senderistas del Sendero Turístico GR-8 que limita por el sur con la actuación.

Los suelos del entorno son suelos agrícolas, sin horizontes diferenciados en superficie. En las parcelas objeto de la actuación existe un perfil edáfico consistente en unos 30-40 cm de un horizonte superficial de color marrón, textura franco-limosa, con mucha pedregosidad y estructura pulverulenta o granular fina. Por debajo de este horizonte se encuentra el depósito de gravas con más o menos matriz arenosa. En las zonas de ladera con vegetación natural, el perfil edáfico es similar, aunque se pueden distinguir horizontes, con mayor contenido en materia orgánica y restos orgánicos en descomposición y menor espesor.

En los glacis y terrazas cuaternarias situados a ambos lados a lo largo del río Bergantes existen amplias superficies afectadas por varias explotaciones de áridos siendo una parte mínima las rehabilitadas y cuya rehabilitación se ha limitado a acciones simples como rellenos con estériles junto con residuos procedentes de la construcción o demolición y en otras zonas siembras con un grado de cobertura incompleto. Se reconocen taludes subverticales de altura variable y el hueco sin rehabilitar de la explotación "Cananillas III".

La vegetación natural asociada al río Bergantes está constituida por sotos de ribera maduros dominados por Populus nigra, Populus alba, Salix alba y formaciones arbustivas del género Salix, que forman alineaciones y bosquetes entre los depósitos de gravas, todo ello enmarcado entre los usos agrícolas y pinares de pino carrasco. El buen estado de la vegetación que coloniza las márgenes del río Bergantes motiva su inclusión en la Red Natura 2000 como LIC ES2420117 "Río Bergantes", además de la presencia de especies como Petrocoptis pardoi incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Este caméfito es endémico de la cuenca media del río Bergantes contando en Aragón únicamente con una población localizada en el término municipal de Aguaviva. Ocupa grietas de conglomerados calizos, pequeñas cuevas, extraplomos y llega a colonizar como hábitat se-

csv: BOA20220728014

cundario rocas desprendidas en el seno del pinar de pino carrasco. La superficie correspondiente a la cantera no responde a este tipo de hábitat.

La vegetación natural fuera de la zona de influencia del río se caracteriza por la presencia de matorral mediterráneo de tomillo, romero y genista que se acompaña de carrasca, coscoja, enebro o pino carrasco.

En cuanto a la avifauna es territorio de especies como busardo ratonero, cernícalo vulgar, vencejo común, alondra común o avión roquero todos ellos incluidos como “de interés especial” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Sin embargo, en el ámbito de la explotación no discurren cauces con aguas permanentes que puedan albergar poblaciones de la especie.

Lugar de interés geológico (LIG) “Las Canalillas del río Bergantes” declarado mediante el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, encontrándose el citado LIG catalogado con el número 94 en su anexo I. La actuación se ubica 200 m al norte de este LIG y no lo afecta directamente, pero sus cuencas visuales se solapan.

La explotación “Toneral II” no está dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón, ni a otras figuras ambientales. Tampoco afecta al dominio público forestal o pecuario.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre la geología y suelos, el paisaje, usos del suelo, la fauna y la atmósfera. Las afecciones sobre la atmósfera serán causadas por la extracción y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno, sobre el paisaje ya que habrá efectos acumulativos y sinérgicos por las numerosas explotaciones de áridos en ese tramo del río Bergantes entre los TT.MM de La Ginebrosa y Aguaviva, y sobre la fauna por molestias ocasionadas por el tránsito de maquinaria y personal de obra.

La extracción de áridos se realizará principalmente sobre campos de cultivo por lo que no afectará a vegetación catalogada, no obstante, en el Sector 1 se verá afectada la vegetación natural que se desarrolla junto al barranco innominado que atraviesa la explotación en su tramo final y confluencia con el río Bergantes. La vegetación de mayor valor se localiza en las riberas del río Bergantes la cual en principio no debería verse afectada por el proyecto si bien existe un camino de acceso desde la zona de explotación hasta la planta de tratamiento que cruza el cauce y discurre parcialmente por sus orillas. El proyecto no aclara los recorridos para los trasiegos de los camiones desde la zona de explotación hasta la planta ni cuantifica el tráfico derivado de la explotación y que transitará por un espacio de la Red Natura 2000.

Durante las fases preparatoria y de explotación, se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases procedentes de los motores de combustión, y se generará ruido durante las labores extractivas, lo que influirá en las comunidades faunísticas de la zona y sobre los usos recreativos del entorno. Este uso recreativo se está fomentando desde el Ayuntamiento de La Ginebrosa tal y como se indica en la respuesta a consultas recibida. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que puedan contaminar el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas) cuyo impacto no es reversible.

En el estudio de impacto ambiental, no se analizan suficientemente los impactos directos (todo el material extraído y evacuado a planta se realiza atravesando el LIC ES2420117 “Río Bergantes”) ni los indirectos sobre la Red Natura 2000. La actuación queda fuera de este espacio de la Red Natura 2000 si bien existen impactos directos e indirectos que se vienen a acumular con los de otras explotaciones de recursos minerales existentes en ambas márgenes de manera que en este tramo del río Bergantes se está produciendo una desnaturalización del medio que degrada los valores ambientales de este río de carácter mediterráneo.

Las explotaciones “Toneral I”, “Toneral II” y Cananillas I, II, III suponen más de 42 hectáreas de terreno modificado por la actividad minera de una manera solapada en ambas márgenes del LIC ES2420117 “Río Bergantes” en un tramo de 1,5 km. La acumulación de explotaciones mineras en este tramo del río Bergantes, colindantes con su cauce, trasiegos por el lecho y riberas de este río, con unas rehabilitaciones incompletas, con unas vidas de explota-

csv: BOA20220728014

ción de hasta 30 años y simultáneas desvirtúan los valores que han motivado la inclusión de este río en la Red Natura 2000 LIC ES2420117 “Río Bergantes”.

En relación con las afecciones a la red hidrológica se indica que no se explotará por debajo del nivel freático. Los perfiles aportados en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración no contemplan la presencia de un barranco innominado que atraviesa la explotación antes de confluir con el río Bergantes. La falta de consideración de este cauce provoca que el diseño de la plataforma final quede expuesto ante eventos torrenciales con lo que no se logrará una adecuada rehabilitación del mismo. No se realiza una integración paisajística adecuada al no restituir el cauce ni se establecen medidas específicas para recuperar su funcionalidad tras la rehabilitación de los terrenos, teniendo en cuenta que quedaría totalmente intervenido, interrumpido y desdibujado totalmente en su tramo final.

Otra afección sobre la red hidrológica se origina con el continuado trasiego de dúmperes por el lecho del río Bergantes, lo que podría provocar la contaminación de las aguas en caso de vertido de combustibles o aceites. La turbidez de las aguas se minimiza con el vado hormigonado existente, si bien el trasiego continuo de vehículos es una fuente de polvo que junto con los arrastres que se puedan producir desde la explotación se podría incrementar la turbidez de las aguas circulantes. La incorporación de medidas de retención de sólidos como las barreras previstas y un correcto manejo de la escorrentía minimizan la incorporación de carga sólida a las aguas.

En lo referente a la alteración del paisaje, este se verá afectado en la fase de retirada de la tierra vegetal y durante la explotación, ya que los cambios cromáticos y la alteración de la topografía van a suponer una modificación drástica del paisaje de la zona, máxime cuando la explotación es visible desde la carretera A-225 en donde se concentra un elevado número de espectadores potenciales y junto a un Sendero Turístico de Aragón. A la degradación del paisaje inherente a la explotación de áridos hay que sumar el gran impacto sobre el paisaje que han dejado explotaciones anteriores con una deficiente rehabilitación o directamente no rehabilitadas como es el caso de “Cananillas III” propiedad del promotor.

Significativos impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la gran concentración de proyectos de explotación de recursos minerales y planta de tratamiento en el entorno de un espacio de la Red Natura 2000 y las amplias superficies afectadas por la actividad minera que se encuentran sin rehabilitar o con una rehabilitación incompleta y deficiente. Son varias las explotaciones de áridos que se explotarán simultáneamente con la explotación “Toneral II” y con largas vidas de explotación de hasta 30 años. El promotor mismo plantea la explotación simultánea de 3 explotaciones que se distancian en menos de 1 km y con vidas de 46 años (limitada en la declaración de impacto ambiental a 30 años) para “Toneral I”, 19 años para “Cananillas IV” y 28 años para “Toneral II”, todas ellas para una comercialización en un ámbito comarcal. A estas explotaciones habría que sumar otras explotaciones que aprovechan los áridos del entorno del río Bergantes en los TT.MM de Aguaviva y La Ginebrosa. Las justificaciones dadas a la necesidad de tener tres explotaciones con tan larga vida no tienen en consideración las variables ambientales ni sus impactos derivados. Se justifica de manera técnica y de acuerdo a los intereses del promotor, de la misma manera que se justifica la ubicación de la explotación por la proximidad a la planta sin que se haya considerado u otorgado el peso suficiente a los impactos acumulativos y sinérgicos causados por la extracción simultánea durante más de una década y únicamente para suministrar áridos en un ámbito geográfico reducido por ser derechos mineros de la Sección A). Dos de estas explotaciones evacuarán toda su producción a través de un espacio de la Red Natura 2000 y la restante lo hace junto a este espacio.

El alcance del estudio de impacto ambiental de este proyecto de explotación de áridos enfocado desde un punto de vista independiente del resto no permite ni valora adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de graveras del entorno, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando las superficies naturales ocupadas, volúmenes extraídos, para conocer la evolución previsible del medio y su afección sobre la Red Natura 2000 LIC ES2420117 “Río Bergantes”.

La explotación durante 28 años en una zona con los valores ambientales previamente citados, con los impactos ambientales descritos y con una concentración de proyectos tan relevante contraviene algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como son la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Por último, la legislación arago-

csv: BOA20220728014

nesa en materia de evaluación de impacto ambiental tiene como finalidad, entre otras, la de favorecer un desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa ambiental que armonice el desarrollo económico con la protección del medio ambiente, la biodiversidad, la salud humana y los recursos naturales.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de La Ginebrosa, Ayuntamiento de Aguaviva, Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “Toneral II”, sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, documentación complementaria, el proyecto de explotación y el plan de restauración presentados, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “Toneral II”, sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, debido a estos motivos:

Primero.— Insuficiente planteamiento e inadecuado análisis de alternativas incluyendo la alternativa 0. El análisis de alternativas no se ha realizado de acuerdo a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.— Potenciales afecciones directas e indirectas sobre la Red Natura 2000, LIC ES2420117 “Río Bergantes”, y efectos acumulativos significativos por las distintas explotaciones en activo en ambas márgenes del LIC ES2420117 “Río Bergantes” en su discurrir por los términos municipales de Aguaviva y La Ginebrosa.

Tercero.— Carencias documentales conforme a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Según lo anteriormente expuesto, y en aplicación de algunos de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como puedan ser la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio na-

csv: BOA20220728014

tural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y/o la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres, se concluye que el desarrollo del proyecto pretendido podría suponer un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Por todo ello, se considera que las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, en la cantera “Toneral II”, sobre una superficie de 11,42 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por Arasfalto, SL, si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20220728014

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la Autorización Administrativa Previa del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Medianense" de 750 kW y el proyecto de la infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mediana de Aragón. (Expediente G-Z-2021-013).**

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, en el Reglamento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Efelec Energy, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica Medianense y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 4, parcelas 37, 38, 40 y 41, en el término municipal de Mediana de Aragón, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según anteproyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Susana Lizarraga Zúñiga colegiado número 442, por Colegio de Ingenieros Industriales de Navarra, en fecha 23 de febrero de 2021, con número de visado del anteproyecto 210218 con presupuesto de ejecución de 403.028,66 euros; y proyecto para la infraestructura de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial Susana Lizarraga Zúñiga colegiado número 442, por Colegio de Ingenieros Industriales de Navarra, en fecha 23 de febrero de 2021, con número de visado del anteproyecto 210219 con presupuesto de ejecución de 71.874,25 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la Autorización Administrativa Previa de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente Autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en

csv: BOA20220728015

el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

Instalación de producción de energía eléctrica:

| DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MODULOS | MARCA / MODELO | TRUNSUN(TSHM-144HW-450HW) | UD. | 2160 | POTENCIA | 450 | Wp |
| INVERSOR | MARCA / MODELO | SUNGROW SG250HX | UD. | 3 | POTENCIA (1) | 250 | kW |
| PRODUCCIÓN ELECTRICA ESTIMADA | | 2.018 | | | MWh/año | | |
| INSTALACIÓN CONSUMOS PROPIOS | | 4 | kW | POTENCIA INSTALADA TOTA (1)L | | 750 | kW |
| POTENCIA TOTAL MODULOS SOLARES | | 972 | Kwp | POTENCA TOTAL INVERSORES (1) | | 750 | kW |
| TIPO DE CONEXIÓN (red BT / AT / red INTERIOR) | | red AT | | | PRODUCCIÓN | | |

(1) Potencia activa máxima.

Subestación de maniobra y centro de transformación.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto distribuidora (subestación de maniobra): 3 celdas telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y celda de Servicios Auxiliares.

Recinto usuario (centro de transformación) alojando 1 celda de remonte, 1 celda de transformador de tensión, 1 celda con interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 celda de medida con 3 TI y 3 TT, 1 transformador de 800 KVA 10/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Ubicación: polígono 4, parcela 42 en el término municipal de Mediana de Aragón.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Nueva subestación de maniobra.

Final: Nuevo apoyo a instalar por la distribuidora (objeto de otro proyecto), con doble conversión A/S, aguas arriba a la derivación al CD P05130 Enagás de la línea de MT “Huerte_Gin” de 10 kV, del SET La Zaida.

Longitud: 50 m (zanja).

Recorrido: polígono 4, parcela 41 en el término municipal de Mediana de Aragón.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: 2.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

csv: BOA20220728015

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Tres Montes II" de 2,25 MW de la empresa Renovables Cotaz, SLU. Expediente G-Z-2022/038.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Renovables Cotaz, SLU, con domicilio en calle Isabel La Católica, 18, 50600 - Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
- Planta Fotovoltaica: Tres Montes II.
- Ubicación: Polígono 35, parcela 68 del término municipal de Tauste.
- Potencia: 2.596 kWp/ 2.250 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 4,26 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 4.400 módulos de 590 vatios pico, centros de transformación de 13,2/0,8 kV, 8 inversores de 250 kW y 2 de 125 kW.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde el centro de transformación, protección y medida hasta centro de seccionamiento adyacente.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea hasta apoyo C5 "Tauste 1" a sustituir de SET Tauste, a 13,2 kV, propiedad de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Tres Montes II G-Z-2022-038".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220728016

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de abastecimiento de riego para 41,87 HA, Polígono 501, Parcela 21 en el término Municipal de Cuarte (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/4340).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Ernesto Hernández Malo, con identificación ****064** relativo al Proyecto de abastecimiento de riego para 41,87 hectáreas, polígono 501, parcela 21 en el término municipal de Cuarte (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728017

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de 2 bordas para vivienda unifamiliar en el Término Municipal de Abizanda (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/6158).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Bruno Paul Bencause, con identificación ****283** relativo al Proyecto de rehabilitación de dos bordas para vivienda unifamiliar en el Término Municipal de Abizanda (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente Anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728018

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de tren turístico en Piedrafita de Jaca, en el Término Municipal de Biescas (Huesca), promovido por Trenes y Vehículos Turísticos SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/4950).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Trenes y Vehículos Turísticos SL relativo al Proyecto de Tren Turístico en Piedrafita de Jaca en el término Municipal de Biescas (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente Anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este Anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 11 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728019

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Básico de Mirador en la Sima de San Pedro en el término Municipal de Oliete (Teruel), promovido por la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/6291).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto Básico de Mirador en la Sima de San Pedro en el término Municipal de Oliete (Teruel), promovido por la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este Anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728020

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de una explotación porcina de cebo de 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 1 parcela 288 en el término municipal de Peraltilla (Huesca), promovido por Diego Riverola Val. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/10224).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Diego Riverola Val, relativo al proyecto de una explotación porcina de cebo de 2.000 plazas (240 UGM) ubicada en el polígono 1 parcela 288 en el término municipal de Peraltilla (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente Anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728021

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, en el término municipal de Jaca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/04015).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este Anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente Anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este Anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220728022

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto privado de caza TE-10.409, en el término municipal de Linares de Mora (Teruel), promovido por don Jorge Suesta Pérez (Número de Expediente INAGA 440102/27/2022/05198).**

A instancia de don Jorge Suesta Pérez, titular del coto privado de caza TE-10.409, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación del coto TE-10.409, ubicado en el término municipal de Linares de Mora (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Linares de Mora (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978 64 11 42 o dirección de email inaga.teruel@aragon.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 20 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220728023

## AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para producción cárnica en nave industrial, situada en el polígono 509, parcela 17, Tierrantona, t.m. de La Fueva.**

Por D. Willian Fabián Saraguro Saca, en representación de Despiece Cárnico Valle de La Fueva, SL, se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para producción cárnica en nave industrial, situada en el polígono 509, parcela 17, Tierrantona, t.m. de La Fueva, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Mariano Esteller Martínez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Ramón Antonio Arnal Vidal, en junio de 2022.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Fueva, 18 de julio de 2022.— El Alcalde, José Ramón Laplana Buetas.

csv: BOA20220728024

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada de EDAR.**

Apertura expediente licencia ambiental clasificada de la EDAR de Santa Cruz de la Serós.

Atendiendo a que este Ayuntamiento ha adjudicado la construcción de un sistema de depuración de las aguas residuales en el núcleo de Santa Cruz de la Serós, cuyos pliegos se aprobaron en Pleno extraordinario de 22 de diciembre de 2021.

Visto el documento redactado con las condiciones técnicas y la determinación del trazado por AB Ingenieria Civil, SL, en enero de 2022.

Contando con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de mayo de 2020. Habiendo sido adjudicada la obra a ACSA (Sorigüe), resuelvo:

Iniciar el expediente para la obtención de la licencia de ambiental de actividades clasificadas de la EDAR de Santa Cruz de la Serós, y en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales mediante inserción del Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como a notificar directamente a los interesados / afectados de las parcelas colindantes.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de la Serós, 21 de julio de 2022.— La Alcaldesa, Marina Ara Pérez.

csv: BOA20220728025